B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 12 de diciembre de 2005, por la que se regula el Programa «Conoce Tu Tierra» en las Residencias de Tiempo Libre a favor de determinados colectivos residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006. 6

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte. 8

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 13

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Presidencia, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 13

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Modernización de la Justicia, por la que se da publicidad a la subvención excepcional concedida a la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas para la ejecución material de parte del proyecto de Fortalecimiento y Modernización de la Administración de Justicia de Marruecos. 14

Jueves, 22 de diciembre de 2005 **Año XXVII** **Número 248**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1562/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada. 15

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos. 15

Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos. 15

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 15 de diciembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Corsan-Corvian y FCC., Medio Ambiente, S.A., de San Roque (Cádiz), encargada de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Valle de Guadiaro, que comprende Torreguadiaro, Guadiaro, Pueblo Nuevo Guadiaro, San Enrique de Guadiaro y la zona de Sotogrande de la localidad de San Roque, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 15

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía la concesión de subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita. 16

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se actualiza el Catálogo General de Productos de la Prestación Ortoprotésica en Andalucía. 17

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», en el tramo comprendido entre el Descansadero de la Fuente del Ladrillo y el límite del término con la provincia de Sevilla, en el término municipal de Guadalcázar, provincia de Córdoba. (VP@163/04). 42

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Gollizno», desde el núcleo urbano de Jimena, hasta el Cordel del Aznaitín, en el Pinar de Cánava, en el término municipal de Jimena, provincia de Jaén (VP @ 121/04). 45

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí», tramo desde su inicio en el Descansadero del Contadero, hasta su encuentro con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, en el término muninicipal de Lucena, provincia de Córdoba (VP 612/02). 48

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Bélmez», en el término municipal de Villanueva del Duque, provincia de Córdoba (VP 038/03). 50

Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Nevada», tramo comprendido desde las instalaciones de Aguas de Lanjarón, hasta el límite de términos con El Pinar, en el término municipal de Lanjarón, provincia de Granada (VP 307/03). 52

Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino Real de Granada», en el tramo que va desde su inicio hasta completar la longitud de 1.600 metros, en el término municipal de Luque, provincia de Córdoba. (VP@085/04). 55

Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada o Vereda Real de Jerez», tramo primero, en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla (VP @266/04). 57

Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de las Mantecas y Coripe», Tramo I, en el término municipal de El Coronil, provincia de Sevilla (VP 099/03). 63

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Vicario» en su totalidad, en el término municipal de Alhama de Granada (Granada) (VP 303/03). 67

Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 501/05, interpuesto por don Alfonso Berbel López, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 68

Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1681/05-S.3.ª, interpuesto por don Jessy David Lorenzon, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 68

Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1680/05-S.3.ª, interpuesto por don Pierrot Lorenzon, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 69

Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 250/05, interpuesto por don Eduardo Torrado Valiente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 69

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 205/05, interpuesto por doña Juana García Domínguez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva. 69

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 77/2005. (**PD. 4635/2005**). 70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO VEINTIUNO DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1038/2002. (**PD. 4695/2005**). 71

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (**PD. 4698/2005**). 72

Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (**PD. 4700/2005**). 74

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (**PD. 4697/2005**). 75

Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (**PD. 4683/2005**). 75

Corrección de errores de la Resolución de la Delegación Provincial de Granada, de 24 de noviembre de 2005, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (BOJA núm. 237, de 5.12.2005). (**PD. 4699/2005**). 77

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 5 diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 77

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 77

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 77

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 78

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +6PCHTN). (**PD. 4682/2005**). 78

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de adjudicación de contrato. (**PP. 4404/2005**). 78

Anuncio de adjudicación de contrato. (**PP. 4403/2005**). 79

Anuncio de adjudicación de contrato. (**PP. 4402/2005**). 79

Anuncio de adjudicación de contrato. (**PP. 4401/2005**). 79

Anuncio de adjudicación de contrato. (**PP. 4400/2005**). 79

Anuncio de adjudicación de contrato. (**PP. 4411/2005**). 79

Anuncio de adjudicación de contrato. (**PP. 4405/2005**). 80

Anuncio de adjudicación de contrato. (**PP. 4410/2005**). 80

Anuncio de adjudicación de contrato. (**PP. 4409/2005**). 80

Anuncio de adjudicación de contrato. (**PP. 4408/2005**). 80

Anuncio de adjudicación de contrato. (**PP. 4407/2005**). 80

Anuncio de adjudicación de contrato. (**PP. 4406/2005**). 81

Anuncio de adjudicación. (**PP. 4460/2005**). 81

Anuncio de concurso (Expte. 205/05). (**PP. 4517/2005**). 81

Anuncio de concurso (Expte. 204/05). (**PP. 4518/2005**). 82

Anuncio de concurso (Expte. 191/05). (PP. 4519/2005). 82

Anuncio de concurso (Expte. 192/05). (PP. 4520/2005). 82

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.

Resolución de 13 de diciembre de 2005, por la que se anuncia la licitación, por el sistema de lotes, del servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores de Egmasa y dispositivo sanitario de la campaña Infoca. (PD. 4696/2005). 83

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Reparación y mejoras de las estructuras de sombra en los Puertos de Marbella y Estepona. (PD. 4685/2005). 83

Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Suministro e instalación de circuitos cerrados de televisión en los Puertos de Marbella y Estepona. (PD. 4686/2005). 83

Resolución de 13 de diciembre de 2005, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Servicios de desratización y desinsectación en los Puertos de la Zona de Cádiz Levante. (PD. 4687/2005). 84

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de ejecución de obra en Samaniego, 8, en el ARC del Centro Histórico de Santa Fe (Granada). 84

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4684/2005). 84

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4688/2005). 85

IAVANTE FUNDACION PARA EL AVANCE TECNOLOGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL

Anuncio para convocatoria de concurso para la contratación del servicio de mantenimiento integral de CMAT (Complejo Multifuncional Avanzado de Simulación e Innovación Tecnológica) a cargo de Fundación IAVANTE (Expte. 003/05). (PD. 4681/2005). 85

EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA, A.I.E.

Anuncio de convocatoria de concurso abierto, con admisión de variantes, para la contratación de una agencia de viajes para las sociedades integrantes de la agrupación «Empresas Munipales de Sevilla, A.I.E.» (DeSevilla). (PP. 4522/2005). 86

Anuncio de convocatoria de concurso abierto, con admisión de variantes, para la contratación de los trabajos y servicios de mensajería, reparto de envíos y notificaciones de la agrupación «Empresas Municipales de Sevilla, A.I.E.» (De Sevilla) y las sociedades que la integran. (PP. 4521/2005). 86

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto: «Ensanche y mejora de la A-369. Tramo: Almoraima-cruce con la CA-5121». Clave: 2-CA-1667. 87

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificado del Acuerdo de 23 de noviembre de 2005, en relación con el expediente de concesión de subvención a EPSA, referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada UE-1 del PP Residencial 1 en el municipio de Rute. 87

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a don Manuel, doña Carmen, don Francisco, don Joaquín y doña Dolores Guerrero Gámez, a don David Hernández Guerrero y a doña Ana Gámez Medina. 89

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a don Pablo García Escobar, resolución en expediente de desahucio administrativo, en relación con la vivienda sita en Málaga, Grupo «San Jorge», C/ Juan de la Encina, número 37, blq. 1, Bajo A (Expte. MA-92-090/C, CTA. 15). 89

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador MA-59/05. 89

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, del acuerdo de ampliación de plazo para resolver del procedimiento sancionador correspondiente al expte.: MA-41/05. 89

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad Alimentaria. 90

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 90

Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo. 90

Acuerdo de 5 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 90

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acto administrativo relativo al procedimiento sancionador que se cita. 91

AYUNTAMIENTO DE ILLORA

Anuncio de bases. 91

SDAD. COOP. AND. A.D. ADYTE

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 4606/2005). 94

SDAD. COOP. AND. CARMEN IGLESIAS

Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 4351/2005). 94

SDAD. COOP. AND. MRS GESTION INMOBILIARIA

Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 4353/2005). 94

SDAD. COOP. AND. EL MELAR

Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 4352/2005). 94

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 12 de diciembre de 2005, por la que se regula el Programa «Conoce Tu Tierra» en las Residencias de Tiempo Libre a favor de determinados colectivos residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

P R E A M B U L O

La Junta de Andalucía tiene asumidas las competencias de las Residencias de Tiempo Libre ubicadas en Andalucía por Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, y asignada su gestión a la Consejería de Trabajo por el Real Decreto 77/1983, de 23 de marzo.

La función social que cumplen dichas instalaciones, ofertando a los trabajadores turnos de vacaciones a un precio moderado, se refuerza con la implantación de programas específicos que posibilitan su disfrute a determinados colectivos que, como el de pensionistas y personas con discapacidad residentes en nuestra Comunidad Autónoma, merecen una especial atención.

En este sentido, la Consejería de Empleo ha venido ofreciendo desde 1991, a través del Programa «Conoce tu Costa», el uso y disfrute de las instalaciones a los colectivos antes mencionados con un alto grado de aceptación.

Consciente de la función social que cumplen las Residencias de Tiempo Libre, la Junta de Andalucía, incorporándose a la demanda creciente de turismo rural, ha dado un nuevo impulso aumentando su Red con la incorporación de una Residencia de Tiempo Libre en la localidad de Siles (Jaén), en pleno corazón de la Sierra del Segura, y proyectando otras más en las localidades de Adamuz (Córdoba) y El Pedroso (Sevilla).

Con ello, se da respuesta a la demanda creciente de turismo rural y proyecta la presencia de la Red de Residencias de Tiempo Libre en todas las Provincias Andaluzas al incorporar, igualmente, al Programa la Residencia de Pradollano (Granada).

Por todo ello, y para ser consecuente con la oferta ampliada, el difundido Programa «Conoce tu Costa» cambia de nombre pasando a denominarse «Conoce tu Tierra», al tiempo que, congruente con la diversidad de su oferta, redefine los beneficiarios de dicho Programa, manteniendo las mismas características para los beneficiarios de las Residencias de Playa y condicionando los requisitos de los beneficiarios de las Residencias de Montaña a que su condición física sea compatible con las características de estas Residencias.

D I S P O N G O

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto ofertar durante el año 2006, turnos de vacaciones en las Residencias de Playa [Aguadulce (Almería), Cádiz, La Línea de la Concepción (Cádiz), Marbella (Málaga) y Punta Umbría (Huelva)] y en las Residencias de Montaña [Pradollano (Sierra Nevada-Granada) y Siles (Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas-Jaén)].

RESIDENCIAS DE PLAYA

Artículo 2. El Programa «Conoce tu Tierra» a desarrollar en las Residencias de Playa se ajustará a los preceptos contemplados en los siguientes artículos.

Artículo 3. Las Residencias de Playa ofertarán turnos de hasta 5 días de duración de acuerdo con el siguiente calendario:

A) Residencia de Cádiz:
- Del 8 de marzo al 11 de junio, excepto el período comprendido entre el 10 y 17 de abril.
- Del 27 de septiembre al 26 de noviembre, excepto el período comprendido entre el 15 y 30 de octubre.

B) Residencias de Aguadulce, La Línea de la Concepción, Marbella y Punta Umbría:
- Del 1 de marzo al 11 de junio, excepto el período comprendido entre el 10 y 17 de abril.
- Del 27 de septiembre al 26 de noviembre.

Artículo 4. Las estancias se iniciarán los miércoles a las 12 de la mañana y finalizarán con el desayuno del lunes siguiente.

Artículo 5. Esta oferta tiene como destinatarios, salvo lo contemplado en la Disposición Adicional Primera, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza y se realiza a favor de los colectivos compuestos por personas residentes en la misma que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 6.

Artículo 6. Los beneficiarios de este Programa deberán pertenecer a los siguientes colectivos:

1. Perceptores de Pensiones no Contributivas y de la Seguridad Social de cualquier edad.
2. Personas con discapacidad reconocida legalmente.
3. Jubilados.
4. Mayores de 65 años.

Los beneficiarios podrán ir acompañados por una persona que será su cónyuge o persona con la que conviva, o ascendiente o descendiente.

En todo caso, el beneficiario deberá acreditar sus datos personales, su domicilio y código postal, así como sus ingresos por todos los conceptos, durante el año 2005.

Artículo 7. 1. Los gastos de estancia y manutención, no extraordinarios, de los beneficiarios y acompañantes serán soportados por la Consejería de Empleo.

2. El Ayuntamiento proporcionará el personal técnico y asistencial que fuere necesario, así como el transporte de los mismos y de los beneficiarios y acompañantes. En su caso, el Ayuntamiento facilitará la infraestructura necesaria para la posible elaboración de dietas especiales.

Asimismo, el Ayuntamiento se ocupará de que los beneficiarios y los acompañantes dispongan de la oportuna documentación para la asistencia sanitaria, así como, si fuera preciso, sean acompañados de técnicos sanitarios y personal adecuado necesarios, de acuerdo con las características del grupo.

3. En ningún caso el cumplimiento de las obligaciones relacionadas anteriormente supondrá gasto alguno para los beneficiarios y acompañantes.

Artículo 8. Las solicitudes serán formuladas por los Ayuntamientos a su iniciativa.

1. Las solicitudes, firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Con-

sejería de Empleo, expresando concretamente el período, fecha y Residencia que se solicita.

2. Las solicitudes serán siempre realizadas para grupos de 55 personas, incluidos acompañantes y personal incluido en el artículo 7, apartado 2, en su caso, salvo para la Residencia de Punta Umbría (Huelva) que, en razón de su capacidad, los grupos no superarán el número de 45 personas. 3. Los Ayuntamientos se comprometen a que los grupos seleccionados reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden y, muy especialmente, el que hace referencia a las circunstancias socioeconómicas de los posibles beneficiarios.

Asimismo, se encargarán de recabar la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el artículo 6.

Artículo 9. 1. Las solicitudes serán informadas por los Delegados/as Provinciales de la Consejería de Empleo y remitidas a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, para dictar las Resoluciones oportunas o la firma de los correspondientes Convenios.

2. De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 43, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa.

Artículo 10. En el supuesto de que el número de solicitudes exceda al de las plazas disponibles, los criterios que se tendrán en cuenta para resolver serán:

1. Circunstancias socioeconómicas que concurran en el municipio (población, tasa de paro, tasa de rentas, etc.).
2. Circunstancias socioeconómicas de los posibles beneficiarios.
3. Cualquier otra circunstancia de interés social que deba ser considerada, que requerirá la valoración de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo correspondiente.

Artículo 11. 1. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de febrero.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo serán tenidas en cuenta si existiesen plazas vacantes.

RESIDENCIAS DE MONTAÑA

Artículo 12. El Programa «Conoce tu Tierra» a desarrollar en las Residencias de Montaña se ajustará a los preceptos contemplados en los siguientes artículos.

Artículo 13. Las Residencias de Montaña ofertarán turnos de duración variable, sin que puedan ser superiores a los 5 días, de acuerdo con el siguiente calendario:

A) Residencia de Pradollano (Sierra Nevada-Granada):
- Del 1 al 29 de junio.
- Del 12 al 30 de septiembre.

B) Residencia de Siles (Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas-Jaén):
- Del 20 de marzo al 29 de junio, excepto el período comprendido entre el 10 y 17 de abril.
- Del 12 de septiembre al 26 de noviembre.

Artículo 14. Las estancias se iniciarán a las 12 de la mañana del día en el que comienza el turno y finalizarán con el desayuno del día siguiente a la fecha de terminación del turno concedido.

Artículo 15. Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social y formuladas por los Ayuntamientos Andaluces, Entidades deportivas, clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y, en general, por cualquier entidad o asociación que acredite tener entre sus fines una actividad socio-deportiva.

Artículo 16. En razón de las peculiares características de las Residencias de Montaña, propicias para la práctica de senderismo y alta montaña, los beneficiarios de este Programa deberán reunir como principal requisito la idoneidad física, responsabilizándose expresamente la entidad solicitante del cumplimiento de este requisito.

Cuando el beneficiario sea menor de edad se requerirá además autorización por escrito de sus padres o tutores.

Artículo 17. Los gastos de estancia y manutención no extraordinarios de los beneficiarios y acompañantes serán soportados por la Consejería de Empleo.

Las Entidades solicitantes designarán a un responsable del grupo y proporcionarán el personal técnico que fuese necesario, así como el transporte de los mismos y de los beneficiarios.

Asimismo, la Entidad solicitante se ocupará de que los beneficiarios dispongan de la oportuna documentación para la asistencia sanitaria, así como, si fuera preciso, sean acompañados por el personal adecuado necesario, de acuerdo con las características del grupo.

Con carácter excepcional y con la expresa autorización del Director General de Trabajo y Seguridad Social, podrán los beneficiarios participar en el coste del transporte.

Artículo 18. El número de plazas disponibles para cada grupo será concertado con el Servicio de Coordinación de Residencias de Tiempo Libre.

Artículo 19. 1. Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Trabajo y Seguridad Social.

2. De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 43, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa.

Artículo 20. A) El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 1 de marzo.

B) Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo serán tenidas en cuenta si existiesen plazas vacantes.

Disposición Adicional Primera. La oferta de turnos de vacaciones en las Residencias de Playa, regulada en la presente Orden podrá extenderse a los usuarios y usuarias de los programas de atención de las Direcciones Generales de Personas con Discapacidad y de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como a los colectivos integrados en las Federaciones de ámbito autonómico de los citados sectores de población. A estos efectos, se requerirá informe de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Disposición Adicional Segunda. Las normas contempladas en el artículo 7 de esta Orden, apartados 2 y 3, se aplicarán a las solicitudes a que hace referencia la disposición adicional primera.

Disposición Adicional Tercera. Se faculta a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden, así como para dictar las Resoluciones oportunas o suscribir los correspondientes Convenios Específicos.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte.

El Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, aprobado por Decreto 211/2005, de 4 de octubre, ha regulado, en sus aspectos fundamentales, la organización y el funcionamiento de dichos centros. En su disposición final primera se faculta a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el mismo.

En este sentido, las normas que se regulan mediante la presente Orden, que tienen un carácter de permanencia, pretenden proporcionar un marco estable de referencia para la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud,

D I S P O N G O

I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. PROYECTO DE ESCUELA

Artículo 2. El Proyecto de Escuela.

El contenido, la elaboración y la aprobación del Proyecto de Escuela se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, aprobado por Decreto 211/2005, de 4 de octubre.

Artículo 3. Escuelas de nueva creación.

Las Escuelas de Arte de nueva creación dispondrán de un período de un curso académico para elaborar el Proyecto Curricular de Escuela y el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 4. Difusión del Proyecto de Escuela.

La Dirección de la Escuela de Arte entregará una copia del Proyecto de Escuela a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas y adoptará las medidas adecuadas para que dicho Proyecto de Escuela pueda ser conocido y consultado por todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, el referido Proyecto de Escuela podrá ser consultado por el profesorado, por el alumnado y, en su caso, por los padres y madres de éste.

Artículo 5. Modificaciones del Proyecto de Escuela.

1. Cuando se considere necesario introducir modificaciones en el Proyecto de Escuela, las propuestas de modificación podrán hacerse por el Equipo directivo, por el Claustro de Profesores y Profesoras o por un tercio de los miembros del Consejo Escolar. En los casos del Equipo directivo o del Claustro de Profesores y Profesoras, la propuesta se acordará por mayoría simple de los miembros que componen estos órganos.

2. Una vez presentada la propuesta, la Dirección de la Escuela de Arte fijará un plazo de al menos un mes para su estudio por todos los miembros del Consejo Escolar. Dicha propuesta de modificación será sometida a votación por el Consejo Escolar en el tercer trimestre del año académico y entrará en vigor al comienzo del curso siguiente, en caso de ser aprobada.

Artículo 6. Evaluación del Proyecto Curricular de Escuela.

El Proyecto Curricular de Escuela será evaluado anualmente por el Claustro de Profesores y Profesoras. Las propuestas de modificación, si las hubiere, serán presentadas por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica al Claustro de Profesores y Profesoras en el mes de septiembre, para su discusión y aprobación.

III. ACTIVIDADES DE EXTENSION CULTURAL Y PROMOCION ARTISTICA DE LAS ESCUELAS DE ARTE

Artículo 7. Actividades de extensión cultural y promoción artística.

1. Las actividades de extensión cultural y promoción artística tendrán carácter voluntario para el alumnado y no podrán constituir discriminación para miembro alguno de la comunidad educativa.

2. La organización de las actividades de extensión cultural y promoción artística que se incluyan en el Plan Anual de Escuela podrá realizarse por el mismo centro, o a través de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, Asociaciones de Alumnos y Alumnas o de otras asociaciones colaboradoras, o en colaboración con las Entidades Locales. Además, otras entidades podrán aportar sus propios fondos para sufragar los gastos de dichas actividades.

3. La programación de las actividades de extensión cultural y promoción artística a que se refiere el artículo 10.2.e) del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, aprobado por Decreto 211/2005, de 4 de octubre, incluirá:

a) Las actividades extraescolares de carácter artístico y cultural que se realicen en colaboración con los diversos sectores de la comunidad educativa, o en aplicación de los acuerdos con otras entidades, tanto las que se vayan a celebrar dentro como fuera del recinto escolar.

b) Los viajes de estudio y los intercambios escolares que se pretendan realizar.

c) La organización, el funcionamiento y el horario de la biblioteca.

d) Cuantas otras se consideren convenientes.

IV. ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ESCUELAS DE ARTE

Artículo 8. Organos de gobierno.

1. Las Escuelas de Arte tendrán los órganos de gobierno que se establecen en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de estos centros.

2. La regulación de los órganos de participación en el control y gestión de las Escuelas de Arte se atendrá a lo establecido en el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos y concertados, a excepción de los centros para la Educación de Adultos y de los universitarios.

Artículo 9. El Consejo Escolar en Escuelas de Arte de nueva creación.

Las Escuelas de Arte de nueva creación procederán a la constitución del Consejo Escolar de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 del citado Decreto 486/1996, de

5 de noviembre. Por tanto, procederán a celebrar elecciones durante el primer trimestre del curso académico. En dichas elecciones se elegirán todos los miembros de cada sector de una vez. Para ello, los electores de cada uno de los sectores representados harán constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como puestos a cubrir.

En la primera renovación parcial, posterior a la constitución del Consejo Escolar, se elegirán los puestos correspondientes a la primera mitad establecida en el apartado 2.a) del artículo 18 del referido Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, afectando a aquellos representantes que hubieran obtenido menos votos en la elección anterior y, en su caso, al representante designado por la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas más representativa.

V. ORGANOS DE COORDINACION DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE ARTE

Artículo 10. Organos de coordinación docente.

1. En las Escuelas de Arte existirán los órganos de coordinación docente que se establecen en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de estos centros.

2. La elección y propuesta de nombramiento de estos órganos de coordinación docente se llevará a cabo, cuando proceda, en el mes de septiembre.

Artículo 11. Reuniones de los Departamentos didácticos.

1. Los Departamentos didácticos, a los que se refiere el artículo 25 del citado Reglamento Orgánico, se reunirán al menos una vez a la semana, siendo obligatoria la asistencia para todos sus miembros.

2. Para facilitar dichas reuniones, la Jefatura de Estudios, al confeccionar los horarios, reservará una hora a la semana de las de obligada permanencia en la Escuela en la que los miembros de un mismo Departamento queden libres de otras actividades. Esta hora figurará en los respectivos horarios individuales.

3. El profesorado no asignado a ningún Departamento, según la normativa vigente, será adscrito por la Dirección de la Escuela, a propuesta del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, a alguno de los Departamentos didácticos.

Artículo 12. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

1. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica en las Escuelas de Arte se adecuará en su composición, organización y competencias a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Orgánico de estos centros.

2. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica se reunirá, como mínimo, con una periodicidad mensual y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias.

Artículo 13. Designación de tutores o tutoras.

1. La designación de los tutores y tutoras se atendrá a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte.

2. La tutoría de cada grupo de alumnos y alumnas recaerá, preferentemente, en el profesor o profesora que tenga mayor horario semanal con dicho grupo.

Artículo 14. Organización de la tutoría.

1. Cada tutor celebrará, antes de la finalización del mes de noviembre, una reunión con todos los padres y madres del alumnado para exponer el plan global del trabajo del curso, la programación y los criterios y procedimientos de evaluación, así como las medidas de apoyo que, en su caso, se vayan a seguir, previamente acordados por el Equipo educativo del grupo de alumnos y alumnas. Asimismo, mantendrá contactos periódicos con cada uno de ellos y, al finalizar el año académico, atenderá a los alumnos y alumnas o a sus representantes legales que deseen conocer con detalle su marcha durante el curso.

2. En el horario del tutor o tutora se incluirán tres horas a la semana de las de obligada permanencia en el centro educativo. Una hora se dedicará a actividades con el grupo de alumnos y alumnas de su tutoría. Otra se dedicará a las entrevistas con los padres y madres de alumnos y alumnas, previamente citados o por iniciativa de los mismos; esta hora se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los padres y, en todo caso, en sesión de tarde. La tercera hora se dedicará a las tareas administrativas propias de la tutoría.

VI. HORARIOS

Artículo 15. Elaboración de los horarios.

1. La Jefatura de Estudios elaborará una propuesta de horario, que deberá confeccionarse de acuerdo con los criterios pedagógicos que establezca el Claustro de Profesores y Profesoras. Dicha propuesta comprenderá los siguientes aspectos:

a) El horario general de la Escuela de Arte.
b) El horario individual del profesorado.
c) El horario del alumnado.

2. Asimismo, el Secretario o Secretaria elaborará la propuesta de horario del personal de administración y servicios adscrito a la Escuela de Arte.

Artículo 16. Horario general de la Escuela de Arte.

1. El horario general de la Escuela, que comprenderá la distribución de la jornada escolar, permitirá la realización de todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo recogido tanto en el Proyecto de Escuela como en el Plan Anual de Escuela.

2. La jornada escolar podrá ser distinta para las diferentes enseñanzas, a fin de que se facilite una mejor organización de la optatividad, el mayor rendimiento del alumnado y el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del centro.

3. El horario general de la Escuela de Arte deberá especificar:

a) El horario y condiciones en las que la Escuela de Arte permanecerá abierta a disposición de la comunidad educativa, fuera del horario lectivo. A tales efectos, la Dirección facilitará el funcionamiento de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y Asociaciones de Alumnos y Alumnas, proporcionándoles su ubicación y acceso a la Escuela para el mejor desarrollo de sus actividades.

b) El horario lectivo para cada una de las enseñanzas.

c) El horario y condiciones en las que estarán disponibles para el alumnado cada uno de los servicios e instalaciones de la Escuela de Arte.

4. En lo que se refiere al calendario y la jornada escolar en las Escuelas de Arte, se estará a lo dispuesto para estos centros en la normativa vigente.

Artículo 17. Horario del profesorado.

1. El régimen de dedicación horaria del profesorado será el establecido en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada laboral de los funcionarios públicos docentes, según la cual los profesores y profesoras permanecerán en la Escuela treinta horas semanales. El resto hasta las treinta y cinco horas semanales será de libre disposición de los profesores y profesoras para la preparación de actividades docentes o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

2. Tendrá la consideración de horario lectivo el que se destine a la docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo, así como las reducciones

por el desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.

3. La suma de la duración del horario lectivo y las horas complementarias de obligada permanencia en la Escuela de Arte, recogidas en el horario individual de cada profesor o profesora, será de treinta horas semanales. De ellas, un mínimo de veinticinco se computarán semanalmente como horario regular, debiéndose dedicar la parte de este horario que no sea lectivo a la realización de actividades tales como:

- Reuniones de Departamentos.
- Actividades de tutoría.
- Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- Programación de actividades educativas. En su caso, seguimiento del programa de formación en centros de trabajo.
- Servicio de guardia.
- Atención a los problemas de aprendizaje del alumnado.
- Organización y funcionamiento de la biblioteca.

4. Las restantes horas hasta completar las treinta de obligada permanencia, le serán computadas mensualmente a cada profesor o profesora por la Jefatura de Estudios y comprenderán las siguientes actividades:

- Asistencia a reuniones del Claustro de Profesores y Profesoras y del Consejo Escolar.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Actividades complementarias y extraescolares.
- Actividades de formación y perfeccionamiento reconocidas por la Consejería de Educación u organizadas por la misma a través de sus Delegaciones Provinciales o sus Centros de Profesorado, que podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el Centro de Profesorado donde se realicen y de las mismas habrá que dar conocimiento al Consejo Escolar de la Escuela.

5. Al menos una hora a la semana se procurará la coincidencia del profesorado integrado en los distintos órganos de coordinación docente, a fin de asegurar la coordinación y el funcionamiento de los mismos.

6. En la confección de los horarios del profesorado, se tendrá en cuenta la permanencia durante la jornada escolar de un miembro del Equipo directivo.

Artículo 18. Profesorado de guardia.

1. Serán funciones del profesorado de guardia las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes.

b) Procurar el mantenimiento del orden en aquellos casos en que por ausencia del profesorado sea necesario, así como atender al alumnado en sus aulas.

c) Anotar en el parte correspondiente las incidencias que se hubieran producido, incluyendo las ausencias o retrasos del profesorado.

d) Auxiliar oportunamente a aquellos alumnos y alumnas que sufran algún tipo de accidente, gestionando, en colaboración con el Equipo directivo de la Escuela, el correspondiente traslado a un centro sanitario en caso de necesidad y comunicarlo a la familia.

2. En la confección del horario del servicio de guardia se procurará una distribución proporcional del profesorado, con objeto de evitar que se concentren las guardias en las horas centrales de la actividad escolar en detrimento de las primeras y últimas de la jornada, garantizando, al menos, en todo caso, la relación de un profesor o profesora de guardia por cada ocho grupos de alumnos y alumnas o fracción, en presencia simultánea.

Artículo 19. Reducciones horarias.

1. Con el fin de garantizar el desempeño de las funciones correspondientes a los órganos de gobierno y de coordinación docente, se podrán aplicar las siguientes reducciones horarias semanales:

a) Equipo directivo (Director o Directora, Secretario o Secretaria, Jefe o Jefa de Estudios y, en su caso, Vicedirector o Vicedirectora):
- Hasta diecinueve unidades: 20 horas.
- De veinte a veintinueve unidades: 30 horas.
- De treinta a treinta y nueve unidades: 40 horas.
- De cuarenta o más unidades: 46 horas.

Este número total de horas lectivas de reducción se distribuirá entre el Director o Directora, el Jefe o Jefa de Estudios, el Secretario o Secretaria y, en su caso, el Vicedirector o Vicedirectora, de acuerdo con lo que a tales efectos acuerde el Equipo directivo.

Cada Jefe o Jefa de Estudios adjunto tendrá una reducción de 4 horas lectivas semanales, salvo en los casos en que la Escuela de Arte tenga jornada de mañana y tarde, en cuyo caso cada uno de ellos tendrá hasta 10 horas lectivas semanales.

b) En las Secciones de Escuelas de Arte el Delegado o Delegada del Jefe o Jefa de Estudios, tendrá una reducción de 6 horas lectivas semanales y el Delegado o Delegada del Secretario o Secretaria, cuando lo haya, dispondrá de una reducción de 3 horas lectivas semanales.

c) Los Jefes o Jefas de Departamento tendrán una reducción de 3 horas lectivas semanales.

d) Los Jefes o Jefas de Departamento de familia profesional, en los casos en que se impartan dos o más ciclos formativos de la misma familia, tendrán 6 horas lectivas semanales de reducción.

e) Los tutores o tutoras de ciclos formativos que deban coordinar la organización y el seguimiento de los módulos de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y la evaluación del proyecto u obra final, dispondrán de una hora lectiva de reducción.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, para el cómputo de unidades, se tendrá en cuenta el número total de éstas, de todas las enseñanzas que se impartan en la Escuela.

Artículo 20. Criterios para la asignación de enseñanzas.

1. Cada Departamento celebrará en la primera quincena del mes de septiembre una reunión para distribuir entre el profesorado las materias y los módulos, ámbitos, cursos y grupos que lo componen, procurando el acuerdo de todos sus miembros y respetando en todo caso los criterios pedagógicos fijados por el Claustro de Profesores y Profesoras. La convocatoria de la reunión se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En caso de no existir acuerdo entre los componentes del Departamento en la distribución de cursos, grupos, materias, módulos y ámbitos, los profesores y profesoras que estén en ese momento en la Escuela de Arte elegirán según el orden y procedimiento que se establece a continuación. En casos de ausencia, por causas no imputables a las personas interesadas, podrán delegar en cualquier otro profesor o profesora que actuará en su representación.

3. El orden de elección será el siguiente:

a) Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos con destino definitivo en la Escuela de Arte.
b) Profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño o al de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, con destino definitivo en la Escuela de Arte.
c) Otros profesores o profesoras.

4. Dentro de cada apartado a), b) y c) anteriores, la prioridad en la elección vendrá determinada por la antigüedad en el cuerpo al que pertenece el profesorado, y de existir empate, por la antigüedad en la Escuela. De persistir el empate se atenderá al número de orden del escalafón.
5. El procedimiento a seguir será el que se describe a continuación:

El profesor o profesora a quien corresponda, de acuerdo con el orden anteriormente establecido, elegirá curso y, en su caso, grupo, de la materia y grado que desee impartir, preferentemente. A continuación lo hará el profesor o profesora siguiente, y así sucesivamente hasta completar una primera ronda entre el profesorado del Departamento presente en este acto. Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas hasta que todos los profesores y profesoras completen su horario lectivo o se hayan asignado todas las asignaturas, cursos, grupos, en su caso, y grados que correspondan al Departamento.

6. Para la elección de horarios del profesorado que imparta ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, se tendrá en cuenta el carácter preferente de la atribución de módulos a especialidades establecidas en los Decretos de enseñanza correspondientes.
7. El profesorado que haya obtenido destino en la Escuela deberá estar presente para participar en las tareas de organización del curso. En caso de que algún profesor o profesora no concurra en la fecha señalada, por causas imputables al mismo, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc.

Artículo 21. Horario del personal no docente.
El personal no docente que desempeñe sus funciones en las Escuelas de Arte, deberá realizar la jornada de trabajo establecida en la normativa vigente.

Artículo 22. Horario del alumnado.
1. El horario del alumnado de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño será el establecido en los correspondientes Anexos de las Ordenes para la elaboración de Proyectos Curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de familias profesionales.
2. El horario semanal del alumnado en Bachillerato será el regulado en el Anexo III de la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, de 19 de mayo de 2003, por la que se establece el horario lectivo, las materias propias de la modalidad, las materias optativas y los itinerarios educativos correspondientes al Bachillerato.

Artículo 23. Criterios para la elaboración del horario del alumnado.
En la elaboración de los horarios del alumnado, además de lo establecido en la normativa vigente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La distribución de las asignaturas en cada jornada, y a lo largo de la semana, se realizará atendiendo a razones exclusivamente pedagógicas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la presente Orden.

b) Los módulos de contenido teórico-práctico de un mismo grupo podrán agruparse hasta en un máximo de cuatro períodos lectivos diarios, si bien, se procurará establecer bloques más cortos siempre que sea posible.
c) La jornada escolar incluirá, al menos, un descanso de treinta minutos que el centro podrá distribuir en uno o varios períodos.
d) Se procurará que no haya horas libres intercaladas en el horario lectivo del alumnado.

Artículo 24. Aprobación de horarios.
La Dirección aprobará los horarios generales de la Escuela de Arte, los individuales del profesorado y del personal de administración y servicios y el del alumnado, después de verificar que se han respetado los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro de Profesores y Profesoras y la normativa vigente.

VII. GARANTIAS PROCEDIMIENTALES DE LA EVALUACION

Artículo 25. Procedimiento para la revisión de las calificaciones.
1. Los alumnos y alumnas, o sus padres o madres o tutores o tutoras, podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso, debiendo garantizarse por el Equipo educativo el ejercicio de este derecho.
2. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o módulo por el alumno o alumna, éste o su padre o madre o tutor o tutora podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquél en que se produjo su comunicación.
3. La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final, será tramitada a través del Jefe o Jefa de Estudios, quien la trasladará al Jefe o Jefa de Departamento didáctico responsable de la materia o módulo con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora.
4. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia o módulo, el profesorado del Departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno o la alumna con lo establecido en la programación didáctica del Departamento respectivo, contenida en el Proyecto Curricular, con especial referencia a:

a) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en el Proyecto Curricular.
c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia o módulo.

5. En el primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el período de solicitud de revisión, cada Departamento didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en el punto anterior y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.
6. El Jefe o Jefa del Departamento correspondiente trasladará el informe elaborado al Jefe o Jefa de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus padres o tutores la decisión razonada de ratificación o modificación

de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

7. Si tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, el Secretario o Secretaria del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el Libro de Calificaciones del alumno o alumna, la oportuna diligencia que será visada por la Dirección de la Escuela.

Artículo 26. Reclamación de las calificaciones ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

1. En el caso que, tras el proceso de revisión en la Escuela, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o módulo, el interesado o interesada, o sus padres o tutores, podrán solicitar por escrito a la Dirección de la propia Escuela, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación de la Escuela, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

2. La Dirección de la Escuela de Arte, en un plazo no superior a tres días, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en la Escuela, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, de la Dirección acerca de las mismas.

3. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial, estará constituida por un inspector o inspectora, que actuará como Presidente de la Comisión, y por los profesores o profesoras especialistas necesarios designados por la Delegación Provincial, analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del Departamento respectivo, contenida en el Proyecto Curricular y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:

a) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en el Proyecto Curricular de la enseñanza de que se trate.

c) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia o módulo.

d) Cumplimiento por parte de la Escuela de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.

4. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

5. De acuerdo con la propuesta incluida en el informe de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones y en el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente a la Dirección de la Escuela para su aplicación y traslado al interesado o interesada.

6. En los casos del alumnado del segundo curso de Bachillerato, la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación deberá dictarse en un plazo que posibilite la inscripción del alumno o alumna en las pruebas de acceso a la Universidad.

7. La resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación pondrá fin a la vía administrativa.

8. En el caso de que la reclamación sea estimada, se adoptarán las medidas a que se refiere el artículo 25.7 de la presente Orden.

VIII. OPTATIVAS

Artículo 27. Materias optativas en Bachillerato.

1. La impartición de materias optativas en el Bachillerato se ajustará a lo establecido en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 19 de mayo de 2003.

2. El diseño curricular de las materias optativas de Bachillerato es el establecido en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 31 de julio de 1995.

Disposición transitoria primera. Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Durante el curso escolar 2005/06, las Escuelas de Arte procederán a elaborar y aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, aprobado por Decreto 211/2005, de 4 de octubre.

Disposición transitoria segunda. Nuevos órganos unipersonales y de coordinación docente.

La elección y nombramiento, cuando proceda, para el curso escolar 2005/2006, de los nuevos órganos unipersonales y de coordinación docente establecidos en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga o contradiga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Difusión de la presente Orden.

1. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado inmediato de esta Orden a todas las Escuelas de Arte a las que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Los Directores y Directoras de las Escuelas de Arte arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, para lo cual habrá de entregarse al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y Profesoras y a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Disposición final segunda. Garantías para el cumplimiento de la presente Orden.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, a través del Servicio de Inspección de Educación, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y asesorarán a los centros y a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Disposición final tercera. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación, en el marco de sus respectivas competencias.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solícita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Granada.
Centro destino: Delegación Provincial de Cultura de Granada.
Localidad: Granada.
Denominación del puesto: Secretario General.
Código: 1492610.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Admón. Pública.
Nivel comp. destino: 28.
Complemento específico: XXXX-18.326,76.
Experiencia: 3.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Presidencia, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Audiovisual de Andalucía, y el Decreto 225/2005, de 18 de octubre, de nombramiento de su Presidente (BOJA núm. 206, de 21 de octubre de 2005), esta Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases.

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sede de dicho Organismo,

sita en Avenida República Argentina, núm. 24-1.º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- El Presidente, Manuel Angel Vázquez Medel.

ANEXO I

Número de orden: 1.
Centro directivo y localidad: Consejo Audiovisual de Andalucía (Sevilla).
Denominación del puesto: Secretaría Presidente (9418310).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: CD.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C.D.: 18.
C. específico RPT: X-XX-8.413,44.
Cuerpo: P-C10.
Area funcional/relacional: Admón. Pública.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Modernización de la Justicia, por la que se da publicidad a la subvención excepcional concedida a la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas para la ejecución material de parte del proyecto de Fortalecimiento y Modernización de la Administración de Justicia de Marruecos.

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha sido invitada a participar por el Ministerio de Justicia en el Proyecto de cooperación jurídica internacional de «Fortalecimiento y Modernización de la Administración de Justicia del Reino de Marruecos». Colaborará, específicamente, en el objetivo de constitución de la «Red Nacional de Atención a las Mujeres Víctimas del Delito».

Este proyecto, que presenta una duración de cuatro años, desde 2005 a 2008, tiene el objetivo de desarrollar el sistema de Justicia de Marruecos, para dotarlo de un mayor grado de independencia, accesibilidad y eficacia.

La Consejería de Justicia y Administración Pública viene desarrollando programas específicos de asistencia a las víctimas de violencia de género, cuyos sistemas y métodos de funcionamiento pueden ser aplicados en Marruecos.

Está prevista la celebración en Andalucía de algunas de las reuniones y visitas de los grupos de expertos y profesionales jurídicos, tanto marroquíes como españoles, especializados en la materia, en las que se produzca un asesoramiento técnico sobre los distintos instrumentos operativos.

La ejecución y gestión material de las actividades que desarrollen el proyecto corresponden a la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas. Esta es una fundación de naturaleza pública constituida por la Administración General del Estado, que actúa como instrumento en el campo de la cooperación internacional para el fortalecimiento de la democracia, la gobernabilidad y la reforma de las instituciones públicas de los países destinatarios de la ayuda internacional.

Mediante Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de noviembre de 2005, se acuerda la concesión de subvención excepcional a la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas por cuantía de 174.000 euros, para la ejecución material de parte de las actividades en las que consiste el proyecto de «Fortalecimiento y Modernización de la Administración de Justicia de Marruecos», y concretamente para el objetivo de constitución de la «Red Nacional de Asistencia a las Mujeres Víctimas del Delito».

Esta subvención excepcional se concede en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 107 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio. Está acreditado el interés público, social y humanitario del proyecto de «Fortalecimiento y Modernización de la Administración de Justicia de Marruecos», por su contribución a la mejora de las condiciones de vida y del desarrollo institucional de este Estado vecino de Andalucía. Así mismo, existen razones justificadas que impiden la convocatoria pública de la subvención solicitada, por tratarse de un proyecto individualizado y específico.

El plazo de ejecución material está comprendido entre el 7 de julio de 2005 y el 31 de diciembre de 2008, coincidiendo con el período de duración de este proyecto de cooperación jurídica internacional.

El abono de la subvención excepcional se fraccionará en cuatro pagos, tal y como se indica a continuación:

- Anualidad de 2005: 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.442.00.14.B. La justificación se producirá a los tres meses desde la materialización del primer pago.

- Anualidad de 2006: 55.050 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.00.442.00.14.B 2006. La justificación se producirá a los tres meses desde la finalización del ejercicio.

- Anualidad de 2007: 70.950 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.00.442.00.14.B 2007. La justificación se producirá a los tres meses desde la finalización del ejercicio.

- Anualidad de 2008: 33.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.00.442.00.14.B 2008. La justificación se producirá a los tres meses desde la finalización del ejercicio.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1562/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1562/2005, interpuesto por doña María Dolores Cabrera Castejón, contra la Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada frente a Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RC-0124/04.
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, bloque 3. Sanlúcar de Barrameda.
Núm. Viv.: 28.
Subvención: 110.279,60 €.

Expte.: 11-RC-0026/04.
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, bloque 8. Sanlúcar de Barrameda.
Núm. Viv.: 28.
Subvención: 97.803,54 €.

Expte.: 11-RC-0027/04.
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, bloque 10. Sanlúcar de Barrameda.
Núm. Viv.: 24.
Subvención: 90.558,42 €.

Expte.: 11-RC-0028/04.
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, bloque 12. Sanlúcar de Barrameda.
Núm. Viv.: 28.
Subvención: 97.803,54 €.

Expte.: 11-RC-0082/04.
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, bloque 24. Sanlúcar de Barrameda.
Núm. Viv.: 8.
Subvención: 41.912,27 €.

Cádiz, 7 de diciembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RC-0033/04.
Comunidad de propietarios: Com. Prop. Los Molinos II Fase, Conil de la Frontera.
Núm. Viv.: 54.
Subvención: 324.000 €.

Cádiz, 7 de diciembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 15 de diciembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Corsan-Corvian y FCC., Medio Ambiente, S.A., de San Roque (Cádiz), encargada de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Valle de Guadiaro, que comprende Torreguadiaro, Guadiaro, Pueblo Nuevo Guadiaro, San Enrique de Guadiaro y la zona de Sotogrande de la localidad de San Roque, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato UGT en las empresas Corsan-Corvian y FCC., Medio Ambiente, S.A., de San Roque (Cádiz), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del próximo día 22 de diciembre del presente año, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus

intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas Corsan-Corvian y FCC., Medio Ambiente, S.A., de San Roque (Cádiz), encargada de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Valle de Guadiaro, que comprende Torreguadiaro, Guadiaro, Pueblo Nuevo Guadiaro, San Enrique de Guadiaro y la zona de Sotogrande de la localidad de San Roque, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de las empresas Corsan-Corvian y FCC., Medio Ambiente, S.A., de San Roque (Cádiz), encargada de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Valle de Guadiaro, que comprende Torreguadiaro, Guadiaro, Pueblo Nuevo Guadiaro, San Enrique de Guadiaro y la zona de Sotogrande de la localidad de San Roque, a partir del próximo día 22 de diciembre de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

a) Servicios a realizar: La recogida de los Residuos Sólidos Urbanos de los 3 Centros de Salud existentes en la zona (en Guadiaro, en Torreguadiaro y San Enrique de Guadiaro), así como los que ordene el Excmo. Ayuntamiento de San Roque y se encuentre dentro del servicio a prestar por la UTE RSU San Roque Distrito 5.

b) La dotación de personal y medios que se proponen para la realización de los servicios señalados en el epígrafe que precede consistirá en 1 camión de recogida de basuras con su dotación habitual (1 conductor y 2 peones) y jornada completa.

c) La actuación de los servicios propuestos se realizará durante los 7 días de la semana.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía la concesión de subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Infraestructuras Turísticas a las Entidades Locales de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales beneficiarias de la ampliación de subvenciones concedidas y que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha resuelto conceder las subvenciones solicitadas que figuran Anexo a ésta.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la calle Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 9 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.ª Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de diciembre de 2005, por la que se actualiza el Catálogo General de Productos de la Prestación Ortoprotésica en Andalucía.

El Decreto 195/1998, de 13 de octubre, por el que se regula la prestación ortoprotésica, aprueba el Catálogo General de Ortoprotésica en el que se incluyen las prótesis externas, ortesis, vehículos para inválidos y prótesis especiales que pueden ser prescritas, dispensadas y financiadas por el Sistema Sanitario Público de la Junta de Andalucía en las condiciones y cuantías que en cada caso se determinan.

Este Catálogo ha sido actualizado a través de sucesivas Ordenes de la Consejería de Salud, por la Orden de 1 de junio de 2000 y por la Orden de 7 de febrero de 2001, para adaptarlo a la prestación ortoprotésica mínima establecida en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante la Orden de 6 de septiembre de 2004, se actualizó la descripción y los precios de determinados artículos.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de la Junta de Andalucía, el Catálogo General de Ortoprotésica incluye, en relación con cada producto, el importe económico máximo que la Administración Sanitaria abonará por la adquisición y sus características específicas.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Catálogo y los cambios tecnológicos en la fabricación de algunos productos han hecho que los importes máximos entonces fijados hayan quedado desfasados, muy inferiores a los precios de mercado, por lo que es aconsejable proceder a su actualización, y a la adecuación de su descripción a dichos cambios.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 44.4 y 45 de la citada Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final primera del Decreto 195/1998, de 13 de octubre, a propuesta de la Comisión Central de Ortoprotésica,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Actualización del Catálogo General de Productos de la Prestación Ortoprotésica.

Se modifica el contenido del Catálogo General de Productos de la Prestación Ortoprotésica incluido en el Anexo I del Decreto 195/1998, de 13 de octubre, actualizando la descripción, observaciones y el importe máximo que el Sistema Sanitario Público de la Junta de Andalucía abonará por la adquisición de los artículos, de acuerdo a lo descrito en el Anexo de la presente Orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO

ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE PRODUCTOS DE LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA

SECCIÓN PRIMERA

PRÓTESIS EXTERNAS

PRÓTESIS FUNCIONALES DE MIEMBRO SUPERIOR

PRÓTESIS PARCIALES DE MANO INCLUYENDO LAS PRÓTESIS DE DEDO

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 18 03 03	101	PRÓTESIS AMPUTACIÓN PARCIAL O TOTAL DE UNO O VARIOS DEDOS, FUNCIONAL, CON PULGAR EN OPOSICIÓN Y GUANTE COSMÉTICO	500,00	24	12	

PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE MUÑECA

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 18 06 03	106	PRÓTESIS FUNCIONAL ACTIVA DESARTICULACIÓN DE MUÑECA, ENCAJE LAMINADO, O SIMILAR, SUPRACONDILAR O CORTO, CON O SIN CORSELETE DE BRAZO, ARTICULACIÓN DE MUÑECA, MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMÉTICO.	1.400,00	24	12	14
06 18 06 06	107	PRÓTESIS FUNCIONAL ACTIVA DESARTICULACIÓN DE MUÑECA, ENCAJE LAMINADO, O SIMILAR, SUPRACONDILAR O CORTO, CON O SIN CORSELETE DE BRAZO, ARTICULACIÓN DE MUÑECA, MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMÉTICO.	1.500,00	24	12	14
06 18 06 09	108	PRÓTESIS MIOELÉCTRICA PARA AMPUTACIÓN TRANSCARPIANA O DESARTICULACIÓN DE MUÑECA, ENCAJE LAMINADO, O SIMILAR, SUBEPITROCLEAR O SUPRACONDILAR, MANO, ACCESORIOS Y GUANTE COSMÉTICO.	10.674,00	24	12	1, 2, 14

PRÓTESIS DE ANTEBRAZO (POR DEBAJO DEL CODO)

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 18 09 03	113	PRÓTESIS AMPUTACIÓN ANTEBRAZO FUNCIONAL ACTIVA, ENCAJE LAMINADO SUBEPITROCLEAR O SUPRACONDILAR, O SIMILAR, CON O SIN CORSELETE DE BRAZO, MUÑECA MULTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE UN TIRO. GUANTE COSMÉTICO.	1.700,00	24	12	14
06 18 09 06	114	PRÓTESIS AMPUTACIÓN ANTEBRAZO FUNCIONAL ACTIVA, ENCAJE LAMINADO SUBEPITROCLEAR O SUPRACONDILAR, O SIMILAR, CON O SIN CORSELETE DE BRAZO, MUÑECA MULTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO. GUANTE COSMÉTICO.	1.900,00	24	12	14
06 18 09 09	115	PRÓTESIS AMPUTACIÓN ANTEBRAZO MUÑÓN CORTO, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, BARRAS MULTIPLICADORAS, CON CORSELETE DE BRAZO, MUÑECA EN MULTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE UN TIRO, Y GUANTE COSMÉTICO	1.900,00	24	12	14

06 18 09 12	116	PRÓTESIS AMPUTACIÓN ANTEBRAZO MUÑÓN CORTO, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, BARRAS MULTIPLICADORAS, CON CORSELETE DE BRAZO, MUÑECA EN MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO, Y GUANTE COSMÉTICO	2.100,00	24	12	14
06 18 09 15	117	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE ANTEBRAZO, MUÑÓN CORTO DOBLE LAMINADO, O SIMILAR, BARRA CON BLOQUEO, ACTIVADO POR EL MUÑON, CORSELETE DE BRAZO, MUÑECA DE MULTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMÉTICO	2.150,00	24	12	14
06 18 09 18	118	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE ANTEBRAZO, MUÑÓN CORTO DOBLE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIONES MULTIPLICADORAS, CORSELETE DE BRAZO, MUÑECA DE MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMÉTICO	2.400,00	24	12	14
06 18 09 21	119	PRÓTESIS AMPUTACIÓN ANTEBRAZO, MIOELÉCTRICA, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, SUPRACONDILAR, MANO, ACCESORIOS Y GUANTE COSMÉTICO	8.796,00	24	12	1, 2, 14
06 18 09 24	120	PRÓTESIS AMPUTACIÓN ANTEBRAZO, MIOELÉCTRICA, ENCAJE DOBLE LAMINADO O SIMILAR, SUPRACONDILAR. MUÑECA MECÁNICA DE PRONOSUPINACIÓN ACTIVA, MANO MIOELÉCTRICA, ACCESORIOS Y GUANTE COSMÉTICO.	8.796,00	24	12	1, 2, 14
06 18 09 27	121	PRÓTESIS AMPUTACIÓN ANTEBRAZO, MIOELÉCTRICA, ENCAJE DOBLE LAMINADO O SIMILAR, SUPRACONDILAR. PRONOSUPINACIÓN ELÉCTRICA, MANO MIOELÉCTRICA, ACCESORIOS Y GUANTE COSMÉTICO.	11.213,00	24	12	1, 2, 14
06 18 09 30	122	PROTESIS AMPUTACIÓN ANTEBRAZO, MIOELÉCTRICA, MUÑÓN CORTO, DOBLE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIONES MULTIPLICADORAS CON CORSELETE DE BRAZO. MANO MIOELÉCTRICA, ACCESORIOS Y GUANTE COSMÉTICO.	9.175,00	24	12	1, 2, 14

PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DEL CODO

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 18 12 03	127	PRÓTESIS DESARTICULACIÓN DE CODO, CON ENCAJE LAMINADO O SIMILAR,ARTICULACIONES CON BLOQUEO DE CODO , CORREAJE, CINEMATIZADA MEDIANTE CABLE, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSM	3.350,00	24	12	14
06 18 12 06	128	PRÓTESIS DESARTICULACIÓN DE CODO, CON ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIONES CON BLOQUEO DE CODO , CORREAJE, CINEMATIZADA MEDIANTE CABLE, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO	3.500,00	24	12	14
06 18 12 09	129	PRÓTESIS DESARTICULACIÓN DE CODO, CON ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIONES CON BLOQUEO, CORREAJE, CINEMATIZADA MEDIANTE CABLE, MUÑECA DE MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMÉTICO.	2.200,00	24	12	14
06 18 12 12	130	PRÓTESIS DESARTICULACIÓN DE CODO, CON ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIONES CON BLOQUEO, CORREAJE, CINEMATIZADA MEDIANTE CABLE, MUÑECA DE MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMÉTICO.	2.500,00	24	12	14
06 18 12 15	131	PRÓTESIS DESARTICULACIÓN DE CODO, MIOELÉCTRICA, CON ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIONES CON BLOQUEO DE CODO Y ELEVACIÓN ASISTIDA, MANO ELÉCTRICA, CORREAJE, ACCESORIOS Y GUANTE COSMÉTICO.	9.355,00	24	12	1, 2, 14
06 18 12 18	132	PRÓTESIS DESARTICULACIÓN DE CODO, MIOELÉCTRICA, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIONES CON BLOQUEO, MANO ELÉCTRICA, ACCESORIOS Y GUANTE COSMÉTICO	9.235,00	24	12	1, 2, 14

PRÓTESIS DE BRAZO (POR ENCIMA DEL CODO)

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 18 15 03	137	PRÓTESIS AMPUTACIÓN DE BRAZO. FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, CORREAJE DE SUSPENSIÓN Y CINEMATIZACIÓN POR CABLES. CODO BALSER, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES O FIJACIÓN MÚLTIPLE, MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMÉTICO.	2.377,38	24	12	14
06 18 15 06	138	PRÓTESIS AMPUTACIÓN DE BRAZO, FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, CORREAJE DE SUSPENSIÓN Y CINEMATIZACIÓN POR CABLES. CODO BALSER, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES O FIJACIÓN MÚLTIPLE, MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMÉTICO.	2.611,17	24	12	14
06 18 15 09	139	PRÓTESIS AMPUTACIÓN DE BRAZO, FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, CORREAJE DE SUSPENSIÓN , CINEMATIZACIÓN POR CABLES, Y BLOQUEO DE CODO, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMÉTICO.	3.200,00	24	12	14
06 18 15 12	140	PRÓTESIS AMPUTACIÓN DE BRAZO, FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, CORREAJE DE SUSPENSIÓN , CINEMATIZACIÓN POR CABLES Y BLOQUEO DE CODO, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMÉTICO.	3.500,00	24	12	14
06 18 15 15	141	PRÓTESIS AMPUTACIÓN DE BRAZO, FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, CORREAJE DE SUSPENSIÓN Y CINEMATIZACIÓN POR CABLES, CODO PASIVO CON BLOQUEO MANUAL, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMÉTICO.	2.000,00	24	12	14
06 18 15 18	142	PRÓTESIS AMPUTACIÓN DE BRAZO, FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, CORREAJE DE SUSPENSIÓN Y CINEMATIZACIÓN POR CABLES, CODO PASIVO CON BLOQUEO MANUAL, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.	2.200,00	24	12	14
06 18 15 21	143	PRÓTESIS AMPUTACIÓN DE BRAZO, MIOELECTRICA, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, CORREAJE DE SUSPENSIÓN. CODO BALSER, MANO MIOELÉCTRICA, ACCESORIOS Y GUANTE COSMÉTICO.	9.892,00	24	12	1, 2, 14
06 18 15 24	144	PRÓTESIS AMPUTACIÓN DE BRAZO, MIOELÉCTRICA, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, CORREAJE DE SUSPENSIÓN, CODO DE BLOQUEO MEDIANTE CABLE, MANO MIOELÉCTRICA, ACCESORIOS Y GUANTE COSMÉTICO	10.164,00	24	12	1, 2, 14
06 18 15 27	145	PRÓTESIS AMPUTACIÓN DE BRAZO, MIOELÉCTRICA, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, CORREAJE DE SUSPENSIÓN, CODO CON BLOQUEO MANUAL, MANO MIOELÉCTRICA, ACCESORIOS Y GUANTE COSMÉTICO	9.408,00	24	12	1, 2, 14

PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE HOMBRO

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 18 18 03	150	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE HOMBRO, ESTÉTICO FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIÓN DE HOMBRO PASIVA. CORREAJE DE SUSPENSIÓN CINEMATIZADA POR CABLE, CODO BALSER, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES O DE FIJACIÓN MÚLTIPLE, MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.	2.500,00	24	12	14

06 18 18 06	151	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE HOMBRO, ESTÉTICO FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIÓN DE HOMBRO PASIVA. CORREAJE DE SUSPENSIÓN CINEMATIZADA POR CABLE. CODO BALSER, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES O DE FIJACIÓN MÚLTIPLE, MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.	2.800,00	24	12	14
06 18 18 09	152	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE HOMBRO, ESTÉTICO FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIÓN DE HOMBRO PASIVA. CORREAJE DE SUSPENSIÓN CINEMATIZADA POR CABLE. CODO DE BLOQUEO MEDIANTE CABLE, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.	3.500,00	24	12	14
06 18 18 12	153	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE HOMBRO, ESTÉTICO FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIÓN DE HOMBRO PASIVA. CORREAJE DE SUSPENSIÓN CINEMATIZADA POR CABLE, CODO DE BLOQUEO MEDIANTE CABLE, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTÉTICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.	3.600,00	24	12	14
06 18 18 15	154	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE HOMBRO, ESTÉTICO FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIÓN DE HOMBRO PASIVA. CORREAJE DE SUSPENSIÓN CINEMATIZADA POR CABLE, CODO MANUAL CON BLOQUEO, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTETICA FUNCIONAL DE UN TIRO Y GUANTE COSMETICO.	2.100,00	24	12	14
06 18 18 18	155	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE HOMBRO, ESTÉTICO FUNCIONAL, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, ARTICULACIÓN DE HOMBRO PASIVA. CORREAJE DE SUSPENSIÓN CINEMATIZADA POR CABLE, CODO MANUAL CON BLOQUEO, MUÑECA MÚLTIPLES POSICIONES , MANO ESTETICA FUNCIONAL DE DOBLE TIRO Y GUANTE COSMETICO.	2.300,00	24	12	14

PRÓTESIS ESTÉTICAS Y NO FUNCIONALES DE MIEMBRO SUPERIOR

PRÓTESIS ESTÉTICAS Y NO FUNCIONALES DE MIEMBRO SUPERIOR

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 21 00 03	160	PRÓTESIS AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO. ESTÉTICA PASIVA, ENCAJE CON RELLENO EN ESPUMA DE POLIURETANO DE LA ZONA AMPUTADA Y CON CREMALLERA Y GUANTE COSMÉTICO.	500,00	24	12	15
06 21 00 06	161	PRÓTESIS ESTÉTICA DESARTICULACIÓN DE MUÑECA, ENCAJE LAMINADO SUPRACONDILAR O CORTO, O SIMILAR, CON O SIN CORSELETE DE BRAZO, MANO ESTÉTICA Y GUANTE COSMÉTICO.	750,00	24	12	14
06 21 00 09	162	PRÓTESIS AMPUTACIÓN ANTEBRAZO ESTÉTICA PASIVA, ENCAJE LAMINADO SUPRACONDILAR O SIMILAR, MUÑECA REDONDA (ESFÉRICA) U OVAL, MANO ESTÉTICA PASIVA Y GUANTE COSMÉTICO	1.000,00	24	12	14
06 21 00 12	163	PRÓTESIS AMPUTACIÓN ANTEBRAZO, ESTÉTICA PASIVA PARA NIÑO, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, CON MANOPLA/MANO PASIVA Y FUNDA	700,00	24	12	14
06 21 00 15	164	PRÓTESIS AMPUTACIÓN DE BRAZO. ESTÉTICO PASIVA. ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, SISTEMA ENDOESQUELÉTICO, FUNDA ESTÉTICA Y CORREAJE DE SUSPENSIÓN, MANO ESTÉTICA PASIVA Y GUANTE COSMÉTICO.	1.300,00	24	12	14
06 21 00 18	165	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE HOMBRO, ESTÉTICA, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, SISTEMA ENDOESQUELÉTICO, FUNDA ESTÉTICA, MEDIA, CORREAJE DE SUSPENSIÓN, ARTICULACIÓN DE CODO CON O SIN BLOQUEO, MANO ESTÉTICA Y GUANTE COSMÉTICO	1.600,00	24	12	14

06 24 00 21	166	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN INTERESCAPULO-TORÁCICA, ESTÉTICA, ENCAJE LAMINADO O SIMILAR, SISTEMA ENDOESQUELÉTICO, FUNDA ESTÉTICA Y MEDIA, CORREAJE DE SUSPENSIÓN, ARTICULACIÓN DE CODO CON O SIN BLOQUEO PASIVO, MANO ESTÉTICA Y GUANTE COSMÉTICO	1.700,00	24	12	14

PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR

PRÓTESIS PARCIALES DEL PIE INCLUYENDO PRÓTESIS DE DEDOS

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 24 03 03	171	PRÓTESIS AMPUTACIÓN PARCIAL O TOTAL DE DEDOS. PLANTILLA PROTÉSICA SUSTITUYENDO EL SEGMENTO AMPUTADO Y APOYO RETROCAPITAL DESCARGANDO LA CABEZA DEL METATARSO, CON O SIN FLEJE METÁLICO	135,00	24	12	15
06 24 03 06	172	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN TRANSMETATARSIANA. PLANTILLA PROTÉSICA SUSTITUYENDO EL SEGMENTO AMPUTADO, RECONSTRUCCIÓN DEL ARCO TRANSVERSO, FLEJE METÁLICO FUNCIONAL Y FIJACIÓN ADECUADA INFRAMALEOLAR.	200,00	24	12	15
06 24 03 09	173	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE LISFRANC. BOTÍN CON PLANTILLA DE RECONSTRUCCIÓN DEL ARCO INTERNO Y RELLENO DE ANTEPIE, CON FLEJE METÁLICO	280,00	24	12	15
06 24 03 12	174	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE LISFRANC. FÉRULA RANCHO DE LOS AMIGOS, EN POLIPROPILENO, CON RELLENO PROTÉSICO ANTERIOR	272,00	24	12	15
06 24 03 15	175	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE CHOPART. ENCAJE EN CUERO Y RELLENO ANTERIOR EN MATERIAL ELÁSTICO.	390,00	24	12	15
06 24 03 18	176	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE CHOPART. FÉRULA RANCHO DE LOS AMIGOS, EN POLIPROPILENO, CON RELLENO PROTÉSICO ANTERIOR EN MATERIAL ELÁSTICO	275,00	24	12	15
06 24 03 21	177	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE CHOPART. HEMIVALVA ANTERIOR LAMINADA EN RESINA ACRILICA, APOYOS Y CIERRE SUPRACONDILARES. PUNTERA ELÁSTICA.	800,00	24	12	15
06 24 03 24	178	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE CHOPART. HEMIVALVA ANTERIOR. CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRÍLICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO. APOYOS Y CIERRE SUPRACONDILARES. PUNTERA ELÁSTICA	800,00	24	12	15
06 24 03 27	179	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PIROGOFF. BOTÍN EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO AL VACUUM, CUERO O SIMILAR, Y RELLENO ANTERIOR DE MATERIAL ELÁSTICO	700,00	24	12	15
06 24 03 33	180	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PIROGOFF, BOTÍN EN RESINA ACRÍLICA, Y RELLENO ANTERIOR EN MATERIAL ELÁSTICO.	755,00	24	12	15
06 24 03 33	181	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PIROGOFF, BOTÍN SISTEMA TIPO ISNY FLEXIBLE EN TERMOPLÁSTICO O SIMILAR, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRÍLICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO Y RELLENO ANTERIOR EN MATERIAL ELÁSTICO	900,00	24	12	15

PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE TOBILLO

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 24 06 03	184	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE SYME. ENCAJE LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA CON APOYO PTB, KBM, etc ... CON O SIN ABERTURA LATERAL O POSTERIOR Y PIE ESPECÍFICO SEGÚN PRESCRIPCIÓN (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGÍA)	850,00	24	12	14

06 24 06 06	185	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE SYME, ENCAJE FLEXIBLE EN TERMOPLÁSTICO O SIMILAR, CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRÍLICA CON REFUERZO EN FIBRA DE CARBONO Y PIE ESPECÍFICO SEGÚN PRESCRIPCIÓN (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGÍA)	950,00	24	12	14

PRÓTESIS TRANSTIBIALES (DEBAJO DE LA RODILLA)

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 24 09 03	188	PTB, PTS, KBM, (CON CUÑA SUPRACONDILEA O DISOCIADO). MATERIAL BLANDO EN CUERO, GOMA CON FORRO EN PIEL, ESPUMA DE POLIURETANO, RESINA ACRÍLICA LAMINADA, POLIPROPILENO O	1.200,00	24	12	14
06 24 09 06	189	IGUAL A LA ANTERIOR (0624 09 03), CON CORSELETE DE MUSLO, CON O SIN CINTURÓN, CON O SIN TIRANTES DE CUADRICEPS.	1.500,00	24	12	14
06 24 09 09	190	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN TIBIAL. ESTRUCTURA EXOESQUELÉTICA, ENCAJE DE MORFOLOGÍA PTB, PTS, KBM.(CON CUÑA SUPRACONDILEA O DISOCIADO). EN MATERIAL FLEXIBLE CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRÍLICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO Y PIE ESPECÍFICO SEGÚN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA).	1.300,00	24	12	14
06 24 09 12	191	IGUAL A LA ANTERIOR (0624 09 09), CON CORSELETE DE MUSLO, CON O SIN CINTURÓN, CON O SIN TIRANTES DE CUADRICEPS.	1.700,00	24	12	14
06 24 09 15	192	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN TIBIAL.ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA. ENCAJE DE MORFOLOGÍA PTB, PTS, KBM. (CON CUÑA SUPRACONDILEA O DISOCIADO), MATERIAL BLANDO EN CUERO, GOMA CON FORRO EN PIEL, ESPUMA DE POLIURETANO, RESINA ACRÍLICA LAMINADA, POLIPROPILENO O SILICONA Y MATERIAL DURO EN RESINA ACRILICA LAMINADA. PIE ESPECIFICO SEGUN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA).	1.500,00	24	12	14
06 24 09 18	193	IGUAL A LA ANTERIOR (0624 09 15) , CON CORSELETE DE MUSLO, CON O SIN TIRANTES DE CUADRICEPS.	1.700,00	24	12	14
06 24 09 21	194	PRÓTESIS AMPUTACIÓN TIBIAL. ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA. ENCAJE CON MORFOLOGÍA PTB,PTS,KBM (CON CUÑA SUPRACONDILEA O DISOCIADO) EN MATERIAL FLEXIBLE CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRÍLICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO. PIE ESPECÍFICO SEGÚN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA).	1.700,00	24	12	14
06 24 09 24	195	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN TIBIAL. ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA. ENCAJE RÍGIDO CON MORFOLOGÍA PTB, PTS O KBM Y ENCAJE BLANDO DE SUSPENSIÓN POR SILICONA. PIE ESPECÍFICO SEGÚN PRESCRIPCIÓN (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGÍA)	1.950,00	24	12	14
06 24 09 27	196	CAMBIO Y ADAPTACIÓN DEL ENCAJE.	715,00	24	12	14

PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE RODILLA

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 24 12 03	200	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE RODILLA, ESTRUCTURA EXOESQUELÉTICA. ENCAJE CON MORFOLOGÍA CUADRANGULAR MATERIAL BLANDO EN CUERO, GOMA CON FORRO EN PIEL, ESPUMA DE POLIURETANO, RESINA ACRÍLICA LAMINADA, POLIPROPILENO, SILICONA (O SIN MATERIAL BLANDO).MATERIAL DURO EN RESINA ACRILICA LAMINADA, DE CONTACTO TOTAL (CON O SIN VENTANA), APOYO ISQUIATICO. ARTICULACION EN RODILLA EXTERIOR (PLETINAS) MEDIANTE BARRAS ARTICULADAS CON RODAMIENTOS, CON O SIN DISPOSITIVO DE BLOQUEO. PIE ESPECIFICO SEGUN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA).	1.900,00	24	12	14

06 24 12 06	201	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN EN RODILLA. ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA, ENCAJE CON MORFOLOGÍA CUADRANGULAR. MATERIAL BLANDO EN CUERO, GOMA CON FORRO EN PIEL, ESPUMA DE POLIURETANO, RESINA ACRÍLICA LAMINADA, POLIPROPILENO, O SILICONA, MATERIAL DURO EN RESINA ACRILICA LAMINADA. ARTICULACION DE RODILLA MODULAR CON CUATRO EJES, CON CONTROL DE LA FASE DE BALANCEO POR MUELLE CON O SIN BLOQUEO AJUSTABLE. PIE ESPECIFICO SEGUN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA).	2.300,00	24	12	14
06 24 12 09	202	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN EN RODILLA. ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA. ENCAJE CON MORFOLOGÍA CUADRANGULAR O EN V. EN MATERIAL FLEXIBLE CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRÍLICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO, ARTICULACIÓN DE RODILLA MODULAR CON CUATRO EJES, CON CONTROL DE LA FASE DE BALANCEO POR MUELLE, CON O SIN BLOQUEO AJUSTABLE. PIE ESPECIFICO SEGUN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA).	2.450,00	24	12	14
06 24 12 12	203	CAMBIO Y ADAPTACIÓN DE ENCAJE.	750,00	24	12	14

PRÓTESIS TRANSFEMORAL (ENCIMA DE LA RODILLA)

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 24 15 03	207	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE MUSLO. ESTRUCTURA EXOESQUELÉTICA, ENCAJE MORFOLOGÍA CUADRANGULAR, EN RESINA ACRÍLICA LAMINADA. RODILLA MONOCÉNTRICA LIBRE, MONOCÉNTRICA LIBRE CON IMPULSOR, FRENO EN LA FASE DE BALANCEO Y BLOQUEO EN LA FASE DE APOYO, MONOCENTRICA LIBRE OPCIONAL CON BLOQUEO MANUAL EN LA MARCHA, GERIATRICA, DE BAÑO. POLICENTRICA LIBRE.PIE ESPECIFICO SEGUN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA). SISTEMA DE SUSPENSION EN NEOPRENO.	1.650,00	24	12	14
06 24 15 06	208	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE MUSLO. ESTRUCTURA EXOESQUELÉTICA, ENCAJE MORFOLOGÍA CUADRANGULAR O EN V. EN MATERIAL FLEXIBLE CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRÍLICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO. RODILLA MONOCÉNTRICA LIBRE, MONOCÉNTRICA LIBRE CON IMPULSOR Y FRENO EN LA FASE DE BALANCEO Y BLOQUEO EN LA FASE DE APOYO, MONOCÉNTRICA LIBRE OPCIONAL CON BLOQUEO MANUAL EN LA MARCHA, GERIATRICA, DE BAÑO, POLICENTRICA LIBRE. PIE ESPECIFICO SEGUN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA). SISTEMA DE SUSPENSION EN NEOPRENO.	2.100,00	24	12	14
06 24 15 09	209	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE MUSLO, ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA. ENCAJE MORFOLOGÍA CUADRANGULAR, EN RESINA ACRÍLICA LAMINADA, POLIPROPILENO AJUSTABLE O SIMILAR. RODILLA MONOCÉNTRICA, EJE RETRASADO, MUÑÓN LARGO; MONOCÉNTRICA, EJE RETRASADO, MUÑÓN MUY LARGO; PIE ESPECIFICO SEGUN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA). SISTEMA DE SUSPENSION EN NEOPRENO.	2.250,00	24	12	14
06 24 15 12	210	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE MUSLO. ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA. ENCAJE MORFOLOGÍA CUADRANGULAR O EN V. EN MATERIAL FLEXIBLE CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRÍLICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO. RODILLA, MUÑON LARGO. PIE ESPECIFICO SEGÚN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGÍA). SISTEMA DE SUSPENSION EN NEOPRENO..	2.600,00	24	12	14
06 24 15 15	211	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE MUSLO, ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA, ENCAJE CON MORFOLOGÍA CUADRANGULAR, MATERIAL EN RESINA ACRÍLICA LAMINADA, POLIPROPILENO AJUSTABLE, O SIMILAR. RODILLA MONOCÉNTRICA LIBRE CON FRENO, MONOCÉNTRICA LIBRE CON IMPULSOR, MONOCENTRICA CON BLOQUEO. PIE ESPECIFICO SEGUN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA). SISTEMA DE SUSPENSION EN NEOPRENO.	2.500,00	24	12	14

06 24 15 18	212	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE MUSLO, ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA. ENCAJE MORFOLOGÍA CUADRANGULAR O EN V. EN MATERIAL FLEXIBLE CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRÍLICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO. RODILLA MONOCÉNTRICA LIBRE CON FRENO, MONOCÉNTRICA LIBRE CON IMPULSOR, MONOCENTRICA CON BLOQUEO. PIE ESPECIFICO SEGUN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA).SISTEMA DE SUSPENSION EN NEOPRENO.	2.900,00	24	12	14
06 24 15 21	213	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE MUSLO, ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA, ENCAJE MORFOLOGÍA CUADRANGULAR. MATERIAL EN RESINA ACRÍLICA LAMINADA, POLIPROPILENO AJUSTABLE O SIMILAR. RODILLA POLICÉNTRICA. PIE ESPECÍFICO SEGÚN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA). SISTEMA DE SUSPENSION EN NEOPRENO.	3.000,00	24	12	14
06 24 15 24	214	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE MUSLO, ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA, ENCAJE MORFOLOGÍA CUADRANGULAR O EN V. EN MATERIAL FLEXIBLE CON QUILLA LAMINADA EN RESINA ACRÍLICA CON REFUERZOS EN FIBRA DE CARBONO. RODILLA POLICÉNTRICA. PIE ESPECIFICO SEGÚN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA). SISTEMA DE SUSPENSION EN NEOPRENO.	3.800,00	24	12	14
06 24 15 27	215	CAMBIO Y ADAPTACIÓN DEL ENCAJE.	880,00	24	12	14

PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE CADERA

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 24 18 03	219	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE CADERA, ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA, CESTA PÉLVICA EN RESINA ACRÍLICA LAMINADA. ARTICULACIÓN DE CADERA CON Y SIN BLOQUEO. ARTICULACIÓN DE RODILLA CON IMPULSOR, CON FRENO, CON BLOQUEO, ADAPTADOR CON ROTACIÓN. PIE ESPECÍFICO SEGUN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA).	3.500,00	24	12	14
06 24 18 06	220	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE CADERA. ESTRUCTURA ENDOESQUELÉTICA, CESTA PÉLVICA EN RESINA ACRÍLICA LAMINADA. ARTICULACIÓN DE CADERA CON BLOQUEO, SIN BLOQUEO. ARTICULACIÓN DE RODILLA POLICÉNTRICA EN CUATRO EJES. ADAPTADOR CON ROTACIÓN. PIE ESPECÍFICO SEGUN PRESCRIPCION (EXCEPTO ACUMULADORES DE ENERGIA).	3.800,00	24	12	14
06 24 18 09	221	VAINA SUCCIÓN.	36,00	24	12	
06 24 18 12	222	CALCETA .	39,00	24	12	

ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS

ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 90 00 03	227	ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS Y OTRAS MALFORMACIONES CONGÉNITAS	Según presupuesto	24	12	1, 14

SECCIÓN SEGUNDA

SILLAS DE RUEDAS

SILLAS DE RUEDAS MANUALES Y ADAPTACIONES PARA LAS MISMAS

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
12 21 00 03	301	REPOSABRAZOS DESMONTABLES, REPOSAPIES DESMONTABLES Y GIRATORIOS. RUEDAS TRASERA DE 600 MM. HINCHABLES Y DELANTERAS DE 200 MM. FRENOS INDEPENDIENTES EN LAS RUEDAS	348,30	24	18	REC
12 21 00 06	302	IGUAL A LA ANTERIOR (1221 00 03), CON ESPECIAL ADAPTACIÓN PARA DOBLE AMPUTADO	379,96	24	18	1, 3, REC
12 21 00 09	303	SILLA CON ESTRUCTURA DE ACERO CROMADO, TAPIZADA EN MATERIAL LAVABLE Y ACOLCHADA. REPOSAPIES FIJOS O DESMONTABLES. RESPALDO RECLINABLE. ASIENTO CON O SIN INODORO INCORPORADO	258,11	24	24	REC
12 21 00 12	304	SILLA PARAGUAS. PLEGABLE CON REPOSAPIES Y FRENOS. DE ALUMINIO.	443,29	24	24	REC
12 21 00 15	305	REPOSAPIES DESMONTABLES. RUEDAS A ELECCIÓN. RESPALDO ABATIBLE.	650,00	24	24	1, 4, REC
12 21 00 18	306	SILLA DE TRANSPORTE Y RELAJACIÓN EN P.C.I.	900,00	24	24	1,16, REC
12 21 00 21	307	SILLA MULTIARTICULADA CON CHASIS PLEGABLE O FIJO CON REGULACIÓN DE RESPALDO Y REPOSAPIES	1.500,00	24	24	1,16, REC
12 21 00 24	308	SILLA DE CONTROL POSTURAL EN P.C.I.SOBRE CHASIS DE BASCULACIÓN	2.100,00	24	24	1,16, REC
12 21 00 27	309	ASIENTO POSTURAL RÍGIDO ACOPLABLE A SILLA DÈ RUEDAS	300,00	24	24	1,16, REC
12 21 00 30	310	RESPALDO POSTURAL ACOPLABLE A SILLA DE RUEDAS	700,00	24	24	1,16, REC
12 21 00 33	311	BASTIDOR DE ASIENTO CON CONTROL DE ABDUCCIÓN O ADUCCIÓN	420,00	24	24	1,16, REC
12 21 00 36	312	RESPALDO RÍGIDO EN POLIPROPILENO PARA SILLA DE RUEDAS	251,59	24	24	1, 16
12 21 00 39	313	APOYO COSTAL REGULABLE Y DESMONTABLE	200,00	24	24	1,16, REC
12 21 00 42	314	SOPORTE CORPORAL EN TEJIDO MICROESPONJOSO. TAMAÑO MEDIANO	500,00	24	12	1, 16
12 21 00 45	315	SOPORTE CORPORAL EN TEJIDO MICROESPONJOSO. TAMAÑO GRANDE	600,00	24	12	1, 16
12 21 21 03	320	SILLA DE RUEDAS DOTADA DE MOTOR ELÉCTRICO. TAMAÑO PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. RUEDAS ANTIVUELCO. POTENCIA MINIMA 40 A.	3.641,30	24	36	1, 5, REC

SECCIÓN TERCERA

ORTESIS

ORTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL

ORTESIS LUMBO-SACRAS

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 03 06 03	401	ORTESIS LUMBOSACRA SEMIRRÍGIDA ELASTICA, CON BANDA DE REFUERZO Y FLEJES POSTERIORES PARA SOSTEN DE COLUMNA Y/O SUSPENSION ABDOMINAL. ADAPTADA	80,00	24	12	6
06 03 06 06	402	ORTESIS LUMBOSACRA EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO Y PETO ABDOMINAL	190,00	24	12	
06 03 06 09	403	ORTESIS LUMBOSACRA O TORACOLUMBOSACRA MONO O BIVALVO RIGIDO Y SISTEMA DE CIERRE POR VELCROS, CORREAS, ETC.	329,00	24	12	
06 03 06 12	404	ORTESIS LUMBOSACRA KNIGHT, ESTRUCTURA POSTERIOR METÁLICA O TERMOPLASTICO Y PETO ABDOMINAL	207,00	24	24	
06 03 06 15	405	ORTESIS LUMBOSACRA WILLIAMS, ESTRUCTURA POSTERIOR METÁLICA Y PETO ABDOMINAL	242,33	24	24	

ORTESIS DORSO-LUMBO-SACRAS (DORSO-LUMBARES)

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 03 09 03	410	LECHO DE DENNIS BROWN, PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS DEL LACTANTE; LECHO DE REPOSO EN PLÁSTICO O SIMILAR, ACOLCHADO, CON CINCHA DE COMPRESION SOBRE LA CONVEXIDAD.	582,00	24	6	
06 03 09 06	411	KALLABIS, CORSÉ DE TRES PUNTOS EN CUERO O SIMILAR, CON ANCLAJE EN MUSLO, TRONCO Y AXILAS, PARA TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS DEL LACTANTE.	237,00	24	6	
06 03 09 09	412	MILWAUKEE, CORSÉ PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS O CIFOSIS, COMPUESTO DE UNA CESTA PÉLVICA EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO, FORRADA O NO, UNA SUPERESTRUCTURA METÁLICA UNIDA A UN ANILLO CERVICAL CON DOS APOYOS OCCIPITALES Y MOLDE GLÓTICO, CON TODAS LAS PLACAS Y ADITAMENTOS QUE SE PRESCRIBAN	790,00	24	12	15
06 03 09 12	413	PERRICONE, CORSÉ PARA EL TRATAMIENTO DE LA CIFOSIS COMPUESTO DE DOS VALVAS, UNA ANTERIOR Y OTRA POSTERIOR EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO, FORRADO O NO, Y VÁSTAGO ANTERIOR PARA APOYO ESTERNAL.	650,00	24	12	15
06 03 09 15	414	BOSTON, CORSÉ ASIMETRICO TERMOMOLDEADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS LUMBAR, FORRADO O NO Y CON ALMOHADILLAS DE PRESIÓN.	693,00	24	12	15
06 03 09 18	415	LSOC, CORSÉ PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS LUMBAR, EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO, FORRADO O NO, Y CON ALMOHADILLAS DE PRESIÓN.	601,61	24	12	15

06 03 09 21	416	MÁLAGA, CORSÉ DE SOSTÉN PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS DORSOLUMBAR, MONO O BIVALVO, CON COMPRESIONES EN CONVEXIDADES Y ABERTURAS EN CONCAVIDADES CON O SIN HOMBRERAS, EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO, FORRADO O NO.	800,00	24	12	15
06 03 09 24	417	CORSÉ SILLA, ADITAMENTO PARA SILLA DE RUEDAS Y OTRAS EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO, CON FORRO BLANDO, CON TODOS LOS DETALLES PRECISOS PARA EL CONTROL DEL TRONCO.	850,00	24	12	15
06 03 09 27	418	MICHEL, CORSÉ DE TRES VALVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS LUMBAR, COMPUESTO DE PLACA PÉLVICA, UNA PLACA ILIOLUMBAR Y UNA PLACA TORÁCICA, UNIDAS A PLETINA ANTERIOR Y POSTERIOR. EN TERMOPLÁSTICO RÍGIDO	740,00	24	12	15
06 03 09 30	419	LYONES, CORSÉ PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS, COMPUESTO DE CESTA PÉLVICA Y PLACAS LUMBARES TORÁCICAS UNIDAS A BARRA ANTERIOR Y POSTERIOR, AJUSTABLE EN TODAS SUS POSICIONES. EN TERMOPLÁSTICO RÍGIDO	900,00	24	12	15
06 03 09 33	420	LYONES, CORSÉ PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS, COMPUESTO DE CESTA PÉLVICA Y PLACAS LUMBARES Y TORÁCICAS. ANILLO CERVICAL, UNIDO TODO A BARRAS ANTERIOR Y POSTERIOR, AJUSTABLE EN TODAS SUS POSICIONES, CONSTRUIDO EN TERMOPLÁSTICO RÍGIDO.	1.000,00	24	12	15
06 03 09 36	421	BERKOISSE, CORSÉ PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS APOYO SUBCLAVICULAR Y SISTEMA DE COMPRESIÓN SOBRE GIBOSIDAD. ABERTURA MEDIANTE BISAGRA. EN TERMOPLÁSTICO RÍGIDO.	703,44	24	12	15
06 03 09 39	422	BERKOISSE, CORSÉ PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS APOYOS SUBCLAVICULARES Y SISTEMA DE COMPRESIÓN SOBRE GIBOSIDAD. ABERTURA MEDIANTE BISAGRA CON ANILLO CERVICAL. EN TERMOPLÁSTICO RÍGIDO.	792,00	24	12	15
06 03 09 42	423	SWAN, CORSÉ PARA EL TRATAMIENTO DE LA CIFOSIS, BIVALVO CON APOYO ÁPICE CURVA Y CONTRA APOYO ESTERNAL. EN TERMOPLÁSTICO RÍGIDO	800,00	24	12	15
06 03 09 45	424	SWAN DERROLANDO, CORSÉ PARA EL TRATAMIENTO DE LA CIFOSIS. BIVALVO, CON APOYO ÁPICE CURVA Y CONTRA APOYO ESTERNAL GRADUABLE. EN TERMOPLÁSTICO RÍGIDO	900,00	24	12	15
06 03 09 48	425	MAGUELONE, CORSÉ PARA EL TRATAMIENTO DEL TÓRAX EN QUILLA. BIVALVO CON CIERRE LATERAL Y TIRANTES DE HOMBROS, CON ÁPICE ESTERNAL Y VENTANAS EN CARAS LATERALES. EN TERMOPLÁSTICO RÍGIDO	650,00	24	12	15
06 03 09 51	426	CORSÉ DE ELONGACIÓN AMBULATORIA DR.COTREL, PARA TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS O CIFOSIS. COMPUESTO DE CESTA PÉLVICA Y TUTORES, ANTERIOR Y POSTERIOR, CON TORNILLOS DISTRACTORES Y APOYOS SUBGLÓTICO OCCIPITAL. EN TERMOPLÁSTICO RÍGIDO O SEMIRRÍGIDO, FORRADO CON ESPUMA DE POLIURETANO	757,23	24	12	15
06 03 09 54	427	JEWETT. CORSÉ DE HIPEREXTENSIÓN, MARCO DE HIPEREXTENSIÓN CON APOYOS PÚBICO Y ESTERNAL, Y CINCHA POSTERIOR. EN DURALUMINIO	280,00	24	12	15
06 03 09 57	428	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN. MARCO DE HIPEREXTENSIÓN, APOYOS PÚBICO Y ESTERNAL, UNIDO CON FLEJE ANTERIOR Y CINCHA POSTERIOR. EN DURALUMINIO	280,00	24	12	15
06 03 09 60	429	COTREL, APARATO PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS MEDIANTE TRACCIÓN Y AUTOELONGACIÓN, COMPUESTO DE UN SISTEMA DE ARNÉS DE ANCLAJES PÉLVICO, AXILAR Y OCCIPITO-MENTONIANO, ADAPTADO AL LECHO MEDIANTE SOPORTE Y CONTRAPESOS	350,00	24	12	15
06 03 09 63	430	CORSÉ SAINT ETIENE, PARA ESCOLIOSIS BAJA	300,00	24	12	15
06 03 09 66	431	TAYLOR. ORTESIS DORSOLUMBAR RÍGIDA	250,00	24	12	15

06 03 09 69	432	ORTESIS DORSOLUMBAR SEMIRRÍGIDA ELASTICA, CON BANDA DE REFUERZO Y FLEJES POSTERIORES. ADAPTADA	90,00	24	12	15
06 03 09 72	433	CHENEAU. CORSÉ MONOVALVO PARA TRATAMIENTO DE LA ESCOLIOSIS. EN POLIETILENO O POLIPROPILENO, CON ZONAS DE CONTENCIÓN Y EXPANSION TERMOCONFORMADAS SOBRE MOLDE DE ESCAYOLA RECTIFICADO A MEDIDA. CIERRES DE VELCRO	900,00	24	12	15
06 03 09 75	434	ORTESIS ESCAPULO-TORÁCICAS. TIRANTES ESCAPULARES, CRUZADOS Y REGULABLES	25,00	24	12	15

ORTESIS CERVICALES

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 03 12 03	440	SOPORTE CERVICAL EN DOS PIEZAS AJUSTABLES CON PLACA DE APOYOS DE MENTÓN Y OCCIPITAL, GRADUABLES. EN MATERIAL SEMIRRÍGIDO	40,00	24	NO RENOVABLE	

ORTESIS CERVICO-TORÁCICAS

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 03 15 03	445	SOPORTE CERVICAL. OCCIPITOMENTONIANO, INMOVILIZADOR, REGULABLE Y DESMONTABLE, CON O SIN CINCHA FRONTAL	250,00	24	NO RENOVABLE	
06 03 15 06	446	MINERVA EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO, FORRADA O NO, CON APOYOS OCCIPITO-MENTONIANO, ESTERNAL Y HOMBROS CON O SIN CINCHA FRONTAL. PASIVA.	350,00	24	12	
06 03 15 09	447	MINERVA EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO, FORRADA O NO, CON APOYOS OCCIPITO-MENTONIANO, ESTERNAL Y HOMBROS, MAS APOYO EN PARRILLA COSTAL. PASIVA.	450,00	24	12	

ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR

ORTESIS DE DEDO

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 06 03 03	452	FÉRULA PASIVA EN TERMOPLÁSTICO PARA CORRECCIÓN DE DEDO. TIPO STAX	25,00	24	NO RENOVABLE	
06 06 03 06	453	DISPOSITIVO EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO, METAL, CUERO, etc... ACTIVO-PASIVO PARA EL CONTROL DE LA INTERFALÁNGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA UN DEDO	50,00	24	6	
06 06 03 09	454	DISPOSITIVO METÁLICO PARA LA EXTENSIÓN/FLEXIÓN ACTIVO DINÁMICA DE INTERFALÁNGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS	87,00	24	6	
06 06 03 12	455	DISPOSITIVO EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO, METAL, CUERO, etc... ACTIVO-PASIVO PARA EL CONTROL DE LA INTERFALÁNGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS	105,85	24	6	

06 06 03 15	456	DISPOSITIVO PARA OPOSICIÓN/ABDUCCIÓN DEL PULGAR, ESTRUCTURA METÁLICA DE ACCIÓN ACTIVO-DINÁMICA	85,49	24	6	
06 06 03 18	457	FERULA PARA OPOSICIÓN/ABDUCCIÓN DEL PULGAR ESTRUCTURA METÁLICA, TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO, CUERO, etc... DE ACCIÓN POSTURAL	145,00	24	6	

ORTESIS DE MANO

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 06 06 03	462	DISPOSITIVO ACTIVO/DINÁMICO PARA FLEXO/EXTENSIÓN METACARPOFALÁNGICA. ESTRUCTURA METÁLICA Y/O CUERO Y/O TERMOPLASTICO	90,00	24	6	
06 06 06 06	463	DISPOSITIVO ACTIVO/DINÁMICO, PARA FLEXO/EXTENSIÓN METACARPOFALÁNGICA. ESTRUCTURA METÁLICA Y/O CUERO Y/O TERMOPLASTICO, MAS DISPOSITIVO METÁLICO PARA LA EXTENSIÓN/FLEXIÓN ACTIVO-DINÁMICA DE INTERFALÁNGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS	100,00	24	6	
06 06 06 09	464	DISPOSITIVO ACTIVO/DINÁMICO, PARA FLEXO/EXTENSIÓN METACARPOFALÁNGICA, ESTRUCTURA METÁLICA Y/O CUERO Y/O TERMOPLASTICO. DISPOSITIVO EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO, METAL, CUERO, etc... ACTIVO-PASIVO PARA EL CONTROL DE LA INTERFALÁNGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS	100,00	24	6	
06 06 06 12	465	DISPOSITIVO ACTIVO/POSTURAL, PARA FLEXO/EXTENSIÓN METACARPOFALÁNGICA, ESTRUCTURA EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO Y/O CUERO	170,00	24	6	
06 06 06 15	466	DISPOSITIVO ACTIVO/POSTURAL, PARA FLEXO/EXTENSIÓN METACARPOFALÁNGICA. ESTRUCTURA EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO Y/O CUERO, MAS DISPOSITIVO METÁLICO PARA LA EXTENSIÓN/FLEXIÓN ACTIVO-DINÁMICA DE INTERFALÁNGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS	280,00	24	6	
06 06 06 18	467	DISPOSITIVO ACTIVO/POSTURAL, PARA FLEXO/EXTENSIÓN METACARPOFALÁNGICA. ESTRUCTURA EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO Y/O CUERO, MAS DISPOSITIVO EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO , METAL, CUERO, etc... ACTIVO-PASIVO PARA CONTROL DE LA INTERFALÁNGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS	380,00	24	6	

ORTESIS DE MUÑECA Y MANO

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 06 12 03	472	FÉRULA EXTENSORA/FLEXORA DE ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA E INTERCARPIANA, ACTIVO-DINÁMICA, DE ESTRUCTURA METÁLICA Y/O CUERO Y/O TERMOPLASTICO	109,92	24	6	
06 06 12 06	473	FÉRULA EXTENSORA/FLEXORA DE ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA E INTERCARPIANA, ACTIVO-DINÁMICA, DE ESTRUCTURA METÁLICA Y/O CUERO Y/O TERMOPLASTICO, MAS DISPOSITIVO ACTIVO-DINÁMICO PARA FLEXO/EXTENSIÓN METACARPOFALÁNGICA, DE ESTRUCTURA METÁLICA	244,27	24	6	

06 06 12 09	474	FÉRULA EXTENSORA/FLEXORA DE ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA E INTERCAPIANA, ACTIVO-DINÁMICA, DE ESTRUCTURA METÁLICA Y/O CUERO Y/O TERMOPLASTICO, MAS DISPOSITIVO ACTIVO-DINÁMICO PARA FLEXO/EXTENSION METACARPOFALÁNGICA, DE ESTRUCTURA METÁLICA, MAS DISPOSITIVO METÁLICO PARA EXTENSIÓN/FLEXION ACTIVO-DINAMICA DE INTERFALANGICA DISTAL Y/O PROXIMAL, PARA VARIOS DEDOS	366,40	24	6	
06 06 12 12	475	IGUAL A LA ANTERIOR (0606 12 09), MAS DISPOSITIVO PARA OPOSICIÓN/ABDUCCIÓN DEL PULGAR. ESTRUCTURA METÁLICA DE ACCIÓN	407,11	24	6	
06 06 12 15	476	FÉRULA ALINEADORA DE ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA E INTERCARPIANA, EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO AL VACUUM Y/O CUERO Y/O TERMOPLASTICO Y/O COMPOSITE LAMINADO O EXPANSIVO, CON O SIN FORRO DE ESPUMA DE POLIURETANO ADAPTADA POR CARA PALMAR O DORSAL DEL ANTEBRAZO, CON DISPOSITIVO DE CONTROL METACARPOFALÁNGICO, DISPOSITIVO FLEXO/EXTENSOR DE DEDOS Y DISPOSITIVO DE OPOSICION/ABDUCCION DEL PULGAR	300,00	24	6	
06 06 12 18	477	FÉRULA POSTURAL EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO AL VACUUM Y/O CUERO Y/O TERMOPLASTICO Y/O COMPOSITE LAMINADO O EXPANSIVO, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO ,QUE ESTABILICE Y ALINEE MUÑECA Y/O METACARPOFALÁNGICA Y/O INTERFALÁNGICA, ADAPTADA POR CARA PALMAR O DORSAL, Y EN POSICIÓN DETERMINADA POR PRESCRIPCIÓN.	248,34	24	6	
06 06 12 21	478	FÉRULA PARA TENODESIS (ACCIÓN BI/TRIDIGITAL DE PRENSIÓN) ENDOENERGÉTICA, POR DORSIFLEXIÓN DE LA MUÑECA.	500,00	24	6	
06 06 12 24	479	TERMOPLASTICO Y/O COMPOSITE LAMINADO O EXPANSIVO, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE	305,33	24	6	
06 06 12 27	480	FERULA PALMAR INMOVILIZADORA DE MUÑECA	70,82	24	NO RENOVABLE	1, 7

ORTESIS DE CODO

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 06 15 03	485	ORTESIS FUNCIONAL POSTURAL, EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO Y/O CUERO Y/O COMPOSITE LAMINADO O EXPANSIVOCON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO, QUE MANTENGA EL CODO EN EL ÁNGULO QUE DETERMINE LA PRESCRIPCIÓN, CON O SIN PROLONGACIÓN A LA MANO	300,00	24	6	
06 06 15 06	486	ORTESIS FUNCIONAL POSTURAL, EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO Y/O CUERO Y/O COMPOSITE LAMINADO O EXPANSIVO, CON O SIN FORRO DE ESPUMA DE POLIURETANO, QUE MANTENGA EL CODO EN EL ÁNGULO QUE DETERMINE LA PRESCRIPCIÓN, CON O SIN PROLONGACIÓN A LA MANO Y ARTICULACIÓN MONOCÉNTRICA A NIVEL DEL CODO	350,00	24	6	
06 06 15 09	487	ORTESIS FUNCIONAL POSTURAL EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO Y/O CUERO Y/O COMPOSITE LAMINADO O EXPANSIVOCON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO, QUE MANTENGA EL CODO EN EL ÁNGULO QUE DETERMINE LA PRESCRIPCIÓN, CON O SIN PROLONGACIÓN A LA MANO Y ARTICULACIÓN POLICÉNTRICA O CREMALLERA A NIVEL DEL CODO	600,00	24	6	

ORTESIS DE HOMBRO, CODO Y MUÑECA

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 06 27 06	492	ORTESIS FUNCIONAL EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO Y/O CUERO Y/O COMPOSITE LAMINADO O EXPANSIVO, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO, POR ENCIMA DEL CODO	300,00	24	6	
06 06 27 06	493	ORTESIS FUNCIONAL EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO Y/O CUERO Y/O COMPOSITE LAMINADO O EXPANSIVO,CON O SIN FORRO DE ESPUMA DE POLIURETANO, POR ENCIMA DEL CODO CON ARTICULACIÓN POLICÉNTRICA A NIVEL DEL CODO	540,00	24	6	
06 06 27 09	494	FÉRULA PASIVA EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO Y/O CUERO Y/O COMPOSITE LAMINADO O EXPANSIVO, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO Y/O METÁLICA, PARA MANTENER LAS ARTICULACIONES DE HOMBRO, CODO, MANO Y DEDOS EN UNA DETERMINADA POSICIÓN, SEGUN PRESCRIPCIÓN	730,00	24	6	
06 06 27 12	495	FÉRULA PASIVA EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO Y/O CUERO Y/O COMPOSITE LAMINADO O EXPANSIVO,CON O SIN FORRO DE ESPUMA DE POLIURETANO Y/O METÁLICA, PARA MANTENER LAS ARTICULACIONES DE HOMBRO, CODO, MANO Y DEDOS EN UNA DETERMINADA POSICIÓN, SEGUN PRESCRIPCIÓN, CON ARTICULACIÓN A NIVEL DE HOMBRO Y CODO	926,00	24	6	
06 06 27 15	496	CHARPA ESTÁNDAR	20,00	24	12	

ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR

ORTESIS DEL PIE

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 12 03 03	501	ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA. ENTRE 2 Y 5 CM.	24,82	24	6	
06 12 03 06	502	ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA. ENTRE 5 Y 8 CM.	31,25	24	6	
06 12 03 09	503	ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA. ENTRE 8 Y 10 CM.	43,20	24	6	
06 12 03 12	504	ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA. SUPERIOR A 10 CM.	56,99	24	6	
06 12 03 15	505	ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA. FORRADA DE PIEL. ENTRE 2 Y 5 CM	34,01	24	6	
06 12 03 18	506	ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA. FORRADA DE PIEL. ENTRE 5 Y 8 CM.	40,44	24	6	
06 12 03 21	507	ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA. FORRADA DE PIEL. ENTRE 8 Y 10 CM.	47,80	24	6	
06 12 03 24	508	ALZA EN CALZADO, EN CORCHO O SIMILAR, CON SUELA. FORRADA DE PIEL. SUPERIOR A 10 CM.	66,18	24	6	
06 12 03 27	509	CUÑA EN CALZADO, EXTERNA O MEDIAL. (UNIDAD)	18,38	24	3	
06 12 03 30	510	CUÑA EN CALZADO, INTERNA. (UNIDAD)	7,35	24	3	
06 12 03 33	511	TACÓN DE THOMAS, DIRECTO O INDIRECTO (UNIDAD)	16,09	24	3	

06	12	03	36	512	TACÓN DE TEJADILLO POSTERIOR (UNIDAD)	16,09	24	3	
06	12	03	39	513	TACÓN DE TEJADILLO POSTERIOR Y THOMAS	25,28	24	3	
06	12	03	42	514	ARCO INTERNO O EXTERNO INCORPORADO CON FORRO	9,19	24	3	
06	12	03	45	515	PELOTA RETROCAPITAL INCORPORADA CON FORRO	11,49	24	3	
06	12	03	48	516	PLANTILLAS BLANDAS. ORTESIS ELABORADA A MEDIDA EN MATERIAL BLANDO (ESPUMA DE POLIURETANO, PLASTAZOTE, GOMA, LATEX O SIMILAR) CON BASE PLANTAR. FORRADA EN PIEL O MATERIAL LAVABLE. ZONAS DE DESCARGA SEGÚN PRESCRIPCIÓN. (PAR)	41,36	24	12	
06	12	03	51	517	PLANTILLAS SEMIRRÍGIDAS. ORTESIS ELABORADA A MEDIDA EN MATERIAL SEMIRRÍGIDO (CORCHO-CAUCHO O SIMILAR) CON BASE PLANTAR. FORRADA EN PIEL O MATERIAL LAVABLE. ZONAS DE DESCARGA EN ESPUMA DE POLIURETANO, GOMA, LATEX O SIMILAR SEGÚN PRESCRIPCIÓN. (PAR)	38,60	24	12	
06	12	03	54	518	PLANTILLAS RÍGIDAS. ORTESIS ELABORADA A MEDIDA EN MATERIAL RÍGIDO (TERMOPLÁSTICO RÍGIDO O SEMIRRÍGIDO, METÁLICAS O SIMILAR) CON BASE PLANTAR. FORRADA EN PIEL O MATERIAL LAVABLE. ZONAS DE DESCARGA SEGÚN PRESCRIPCIÓN. (PAR)	52,58	24	12	
06	12	03	57	519	PLANTILLAS-CAZOLETA Y TALONERAS-CAZOLETA. TIPO WHITMAN U OTROS MODELOS. ELABORADA A MEDIDA SEGÚN PRESCRIPCIÓN, EN TERMOPLÁSTICO RÍGIDO, SEMIRRÍGIDO O METÁLICAS. (PAR)	52,58	24	12	
06	12	03	60	520	PLANTILLAS A MEDIDA, CON DESCARGAS EN MATERIALES BLANDOS CON MEMORIA (POLIURETANOS O SIMILARES). (PAR)	72,00	24	12	18
06	12	03	63	521	CAZOLETA DE SARMIENTO, TACO DE APOYO O TACON DE MARCHA PARA YESO FUNCIONAL. (UNIDAD)	26,00	24	12	
06	12	03	66	522	DISPOSITIVOS PROTECTORES, CORRECTORES, ALINEADORES, etc..., DE USO DIURNO. ELABORADA A MEDIDA EN SILICONA.(PARA UN DEDO)	24,00	24	12	
06	12	03	69	523	ORTESIS INFANTIL DE PIE, CON REGULACIÓN TEMPORAL DEL ANTEPIE EN LOS TRES PLANOS, PARA TRATAMIENTO DE POSICIÓN VICIOSA DEL PIE.	118,00	24	6	

ORTESIS DEL PIE Y TOBILLO (TIBIALES)

CÓDIGO UNE				CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06	12	06	03	528	APARATO MONO O BITUTOR, COMPUESTO DE HEMIARO POSTERIOR EN PANTORILLA, ARTICULACIÓN DE TOBILLO A NIVEL MALEOLAR, CON O SIN MOVIMIENTO, A DETERMINAR SU AMPLITUD ARTICULAR, CON CARPETILLA DE CIERRE A NIVEL DE ARO PIERNA, CON ADITAMENTOS NECESARIOS Y CORREAS EN T. (SIN CALZADO)	330,00	24	12	
06	12	06	06	529	APARATO PTB. ESTABILIZADOR DE RODILLA. COMPUESTO DE ENCAJE EN TERMOPLÁSTICO, CON O SIN ESPUMA DE POLIURETANO, BITUTOR CON ARTICULACIÓN DE TOBILLO FIJA O MOVIL Y CON EL ÁNGULO A ELECCIÓN. (SIN CALZADO)	502,00	24	12	
06	12	06	09	530	ANTIEQUINO. APARATO DINÁMICO EN ALAMBRE ACERADO, ANCLADO AL CALZADO, BITUTOR O FLEJE POSTERIOR, HEMIARO DE FIJACIÓN EN PORCIÓN PROXIMAL DE PIERNA (SIN CALZADO)	150,00	24	6	
06	12	06	12	531	ANTIEQUINO. "RANCHO DE LOS AMIGOS". FÉRULA DINÁMICA EN POLIPROPILENO MOLDEADA. (SIN CALZADO).	175,00	24	12	
06	12	06	15	532	VÁSTAGO LATERAL MALEABLE, CON FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO Y FIJACIÓN MEDIANTE BANDAS O BOTA PREANDANTE EN CUERO, REALIZADA A MEDIDA (SIN CALZADO)	100,00	24	12	
06	12	06	18	533	IGUAL A LA ANTERIOR (0612 06 15), PERO CON BOTÍN Y SISTEMA DE FIJACIÓN (NO BANDAS).	200,00	24	12	

06	12	06	21	534	FÉRULA DE DENNIS BROWN. COMBINADA PARA EL TRATAMIENTO DE PIES Y CADERA. REALIZA LA ROTACIÓN Y ABDUCCIÓN DE LOS MIEMBROS INFERIORES MEDIANTE BARRA. (SIN CALZADO)	95,00	24	12	
06	12	06	24	535	ENCAJE EN TERMOPLÁSTICO CON FORRO BLANDO Y MORFOLOGÍA KBM., VÁSTAGO INTERNO O EXTERNO EXTENSIBLE	350,00	24	12	
06	12	06	27	536	FÉRULA DE LARSEN. PASIVA. PRIMERA FASE PIE ZAMBO. TIBIO-ASTRAGALINA 0º, RODILLA 90º. EN TERMOPLÁSTICO O RÍGIDA	300,00	24	12	
06	12	06	30	537	FÉRULA DE LARSEN. ACTIVA. SEGUNDA FASE PIE ZAMBO. ARTICULADA TOBILLO Y MEDIO PIE, CON TIRANTES ELÁSTICOS. EXTENSIBLE EN SEGMENTO TIBIAL	250,00	24	12	
06	12	06	33	538	BOTÍN EN CUERO CON PLANTILLA METÁLICA EN ACERO PARA ADAPTAR A APARATO DE MARCHA.	230,00	24	12	
06	12	06	36	539	FÉRULA DE SAN FERNANDO, ACTIVO-PASIVA DE TERMOPLÁSTICO Y PROTECCIÓN CON ESPUMA DE POLIURETANO, PARA EL CONTROL DEL EQUINO-VARO, Y TALÓN-VALGO.	200,00	24	12	
06	12	06	39	540	IGUAL A LA ANTERIOR (0612 06 36), PERO CON HEMIVALVA POR CARA POSTERIOR DE RODILLA, CON ÁNGULO DE LA MISMA A ELECCIÓN.	320,00	24	12	
06	12	06	42	541	FÉRULA DE COPENHAGUE, DINÁMICA, PARA CORRECCIÓN DE PIE ZAMBO, MULTIARTICULADA Y ANCLADA EN RODILLA-MUSLO. CONSTRUIDA EN TERMOPLÁSTICO POR VACUUM O RÍGIDAS.	400,00	24	12	
06	12	06	45	542	FÉRULA ESTABILIZADORA DE TOBILLO EN TERMOPLÁSTICO, DESDE PIE A TERCIO PROXIMAL DE PIERNA, PARA CONTROL DEL TOBILLO. (SIN CALZADO). ADULTOS	230,00	24	6	
06	12	06	48	543	ANTIEQUINO KLENZAC. ORTESIS DINÁMICA A NIVEL DE TOBILLO MEDIANTE MUELLE REGULABLE PARA EL CONTROL DEL EQUINO, ANCLADA AL CALZADO Y AL HEMIARO BAJO RODILLA POR MEDIO DE TUTORES (SIN CALZADO) EN ALUMINIO O ACERO	270,00	24	12	
06	12	06	51	544	APARATO ANTITALO ACTIVO (SIN CALZADO)	250,00	24	12	
06	12	06	54	545	POLAINA DESDE BAJO RODILLA A ZONA SUPRAMALEOLAR CONFECCIONADAS EN TERMOPLÁSTICO O COMPOSITE EXPANSIVO, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO	350,00	24	12	
06	12	06	57	546	FÉRULA POSTURAL PASIVA, ADAPTADA POR CARA POSTERIOR O ANTERIOR DE PIERNA Y PIÉ, ELABORADA EN TERMOPLÁSTICO O COMPOSITE EXPANSIVO CON O SIN PROTECCIÓN DE ESPUMA DE POLIURETANO.	215,00	24	12	
06	12	06	60	547	FÉRULA POSTURAL ACTIVA, DE IGUAL CARACTERÍSTICA QUE LA ANTERIOR (0612 06 57), DOTADA CON DISPOSITIVO ACTIVO A NIVEL DEL MEDIO PIE PARA EL CONTROL DEL ADUCTO Y/O ARTICULADA AL NIVEL DEL TOBILLO PARA EL CONTROL DEL EQUINO	250,00	24	12	

ORTESIS DE RODILLA

CÓDIGO UNE				CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06	12	09	03	552	ORTESIS DE RODILLA EN TEJIDO ELÁSTICO, CON BARRAS O FLEJES LATERALES NO ARTICULADAS	75,99	24	12	
06	12	09	06	553	LCA Y LCP CON CONTROL DE LA FLEXO-EXTENSIÓN MEDIANTE ARTICULACIÓN DE DISCO CON TOPES REGULABLES O SIMILAR. ADAPTADA	500,00	24	12	
06	12	09	09	554	ORTESIS DE RODILLA CON BARRAS ARTICULADAS PARA CONTROL MEDIO-LATERAL, SIN LIMITACIÓN DE LA FLEXO-EXTENSIÓN.	230,00	24	12	

ORTESIS DE RODILLA, TOBILLO Y PIE (FEMORALES)

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 12 12 03	559	ORTESIS DE MARCHA HASTA RAIZ DE MUSLO; MONO O BITUTOR CON ARO SUBGLÚTEO O APOYO ISQUIATICO, ARTICULACIÓN DE RODILLA LIBRE, EJE RETRASADO O BLOQUEO TIPO ANILLAS O SIMILAR, SIN IMPULSOR, ARTICULACIÓN DE TOBILLO A NIVEL MALEOLAR, CON O SIN MOVIMIENTO, A DETERMINAR SU AMPLITUD ARTICULAR. ARO DE FIJACION A NIVEL DE MUSLO Y PIERNA. GUARNECIDA. GALAPAGO PARA CONTROL DE RODILLA Y TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE CONTEMPLE LA PRESCRIPCION. CORREAS EN "T", CUÑAS SUPRACONDILEAS, CUÑAS MALEOLARES, DISPOSITIVOS ANTIRECURVACUM,ETC..TUTORES EN ALUMINO	1.110,00	24	12	
06 12 12 06	560	IGUAL QUE LA ANTERIOR (0612 12 03) CON TUTORES EN ACERO.	1.250,00	24	12	
06 12 12 09	561	ORTESIS FUNCIONAL PTB. COMPUESTA DE ARTICULACIÓN DE TOBILLO FLEXIBLE UNIDA A CAZOLETA DE TALÓN EN TERMOPLÁSTICO, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO (SIN CALZADO).	443,29	24	12	
06 12 12 12	562	FÉRULA GENU VALGO, VARO O RECURVATUM, CORRECTORA, CON BARRA EXTERNA, INTERNA O POSTERIOR, UNIDA A BOTINES Y ARO DE MUSLO CON CINCHA ELÁSTICA EN RODILLA PARA CORRECCIÓN DINÁMICA	300,00	24	12	
06 12 12 15	563	FÉRULA POSTURAL PASIVA, ADAPTADA POR CARA ANTERIOR O POSTERIOR DE MIEMBRO (DE MUSLO A PIE). CONSTRUIDA EN TERMOPLÁSTICO, CON O SIN PROTECCIÓN DE ESPUMA EN POLIURETANO	280,00	24	12	
06 12 12 18	564	IGUAL A LA ANTERIOR (0612 12 15) PERO CON DISPOSITIVO ACTIVO A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN DE RODILLA, PARA REDUCCIÓN DEL FLEXO.	450,00	24	12	
06 12 12 21	565	[illegible] MUSLO A PIE). CONSTRUIDA EN TERMOPLÁSTICO POR VACUUM, CON O SIN PROTECCION DE ESPUMA DE POLIURETANO. CON DISPOSITIVO ACTIVO A NIVEL DE ARTICULACIÓN DE RODILLA PARA	500,00	24	12	
06 12 12 24	566	FÉRULA AMERICANA ACANALADA DE RAIZ DE MUSLO HASTA PIE, CON DISTRACTORES A NIVEL DE RODILLAS	350,00	24	12	
06 12 12 27	567	ORTESIS DE MARCHA HASTA RAIZ DE MUSLO: MONO O BITUTOR, ENCAJE CUADRANGULAR SOBRE MOLDE DE YESO EN TERMOPLÁSTICO RESISTENTE. ARTICULACIÓN DE RODILLA LIBRE. EJE RETRASADO O BLOQUEO TIPO ANILLAS O SIMILAR, SIN IMPULSOR. ARTICULACIÓN DE TOBILLO A NIVEL MALEOLAR. TUTORES DE ALUMINIO	1.150,00	24	12	
06 12 12 30	568	IGUAL A LA ANTERIOR (0612 12 27), PERO CON TUTORES DE ACERO.	1.150,00	24	12	
06 12 12 33	569	ORTESIS DE MARCHA "RANCHO DE LOS AMIGOS". TUTORES EN ALUMINIO. ARTICULACIÓN DE RODILLA A ELECCIÓN. ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO AL VACUUM. T.P.V.	1.400,00	24	12	
06 12 12 36	570	IGUAL A LA ANTERIOR (0612 12 33). TUTORES EN ACERO Y AROS EN ACERO SOLDADOS.	1.450,00	24	12	
06 12 12 39	571	ORTESIS FUNCIONAL QTB. ORTESIS DE MARCHA. ARTICULACIÓN DE RODILLA A ELECCION. ARTICULACIÓN DE TOBILLO FLEXIBLE UNIDO A CAZOLETA DE TALÓN. ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO O COMPOSITE EXPANDIDO	1.200,00	24	12	

06 12 12 42	572	ORTESIS DE MARCHA HASTA RAIZ DE MUSLO: MONO O BITUTOR, CON ARO SUBGLÚTEO O APOYO ISQUITATICO. ARTICULACIÓN DE RODILLA LIBRE, EJE RETRASADO O BLOQUEO TIPO ANILLAS O SIMILAR, SIN IMPULSOR. ARTICULACIÓN DE TOBILLO A NIVEL MALEOLAR, CON O SIN MOVIMIENTO, CON AMPLITUD ARTICULAR A DETERMINAR. ARO DE FIJACION A NIVEL DE MUSLO Y PIERNA. GUARNECIDO. GALAPAGO PARA CONTROL DE RODILLA Y TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE CONTEMPLE LA PRESCRIPCIÓN. CORREAS EN "T", CUÑAS SUPRACONDILEAS, CUÑAS MALEOLARES, DISPOSITIVO ANTIRECURVATUM, ETC..TUTORES EN ALUMINIO. CON CINTURON PELVICO Y ARTICULACION DE CADERA	1.050,00	24	12	
06 12 12 45	573	IGUAL A LA ANTERIOR (0612 12 42), PERO CON TUTORES DE ACERO	1.150,00	24	12	
06 12 12 48	574	ORTESIS DE MARCHA HASTA RAIZ DE MUSLO: MONO O BITUTOR, CON ARO SUBGLÚTEO O APOYO ISQUITATICO. ARTICULACIÓN DE RODILLA LIBRE, EJE RETRASADO O BLOQUEO TIPO ANILLAS O SIMILAR, SIN IMPULSOR. ARTICULACIÓN DE TOBILLO A NIVEL MALEOLAR, CON O SIN MOVIMIENTO, CON AMPLITUD ARTICULAR A DETERMINAR. ARO DE FIJACION A NIVEL DE MUSLO Y PIERNA, GUARNECIDO. GALAPAGO PARA CONTROL DE RODILLA Y TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE CONTEMPLE LA PRESCRIPCIÓN. CORREAS EN "T", CUÑAS SUPRACONDILEAS, CUÑAS MALEOLARES, DISPOSITIVO ANTIRECURVATUM, ETC..TUTORES EN ALUMINIO. CON CESTA PELVICA EN TERMOPLASTICO O CUERO Y ARTICULACION DE CADERA CON O SIN BLOQUEO	1.550,00	24	12	
06 12 12 51	575	IGUAL A LA ANTERIOR (0612 12 48), PERO CON TUTORES DE ACERO	1.600,00	24	12	
06 12 12 54	576	APARATO SUECO, COMPUESTO DE DOS FÉRULAS POSTURALES EN TERMOPLÁSTICO SEMIRRÍGIDO REFORZADO. SISTEMA A NIVEL PLANTAR PARA BIPEDESTACIÓN. ARTICULACIONES EN CADERAS CON O SIN BLOQUEO Y CINTURÓN-CESTA, TIRANTES GLÚTEOS, GALÁPAGOS EN RODILLA.	1.250,00	24	12	
06 12 12 57	577	POLAINA DESDE RAIZ DE MUSLO A ZONA SUPRAMALEOLAR, CONFECCIONADA EN TERMOPLÁSTICO O COMPOSITE EXPANSIVO, CON O SIN FORRO EN ESPUMA DE POLIURETANO	390,00	24	12	
06 12 12 60	578	IGUAL A LA ANTERIOR (0612 12 57), MAS ARTICULACIÓN DE RODILLA, LIBRE O CON BLOQUEO.	600,00	24	12	

ORTESIS DE CADERA, INCLUYENDO ORTESIS DE ABDUCCIÓN

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 12 15 03	583	ORTESIS DE TACHJIAND, THOMAS, BOIS, LARRIS , etc... PARA TRATAMIENTO DE AFECCIÓN DE CADERA, MANTIENE EL MIEMBRO EN ABDUCCIÓN MEDIANTE ENCAJE TRILATERAL, ARTICULADO EN RODILLA, CONTROL DE ROTACIÓN, ESTRIBO MARCHA, MECANISMO DISTRACTOR ACOPLADO A PIE. UNILATERAL	1.050,00	24	12	
06 12 15 06	584	ORTESIS DE TORONTO. PARA AFECCIONES BILATERALES DE CADERA, COMPUESTO DE CORSELETES FEMORALES EN ABDUCCIÓN, BARRA CENTRAL CON RÓTULA INFERIOR PARA ARTICULAR A BARRAS INFERIORES UNIDAS AL CALZADO CON CUÑAS EXTERNAS. BILATERAL	1.000,00	24	12	
06 12 15 09	585	MEDIANTE DOS TUBOS ARTICULADOS TELESCÓPICAMENTE CON DOS ARTICULACIONES DE CADERA, Y CINTURÓN PÉLVICO PARA MANTENER CADERAS EN ABDUCCIÓN PERMITIENDO LA BIPEDESTACIÓN Y MARCHA	1.000,00	24	12	
06 12 15 12	586	FÉRULA DE GRENIER, COMPUESTA DE DOS HEMIVALVAS MEDIALES A NIVEL DE MUSLO, UNIDAS MEDIANTE DOBLE ARTICULACIÓN PARA EL CONTROL DE LA ABDUCCIÓN DURANTE LA MARCHA	180,00	24	12	

06 12 15 15	587	DISPOSITIVOS/PAÑALES PARA MANTENER LAS CADERAS EN DIVERSOS GRADOS DE ABDUCCIÓN Y ROTACION. CON FIJACIÓN A TRONCO, MEDIANTE ARNÉS U OTROS SISTEMAS. CON MECANISMOS EXTENSIBLES.	100,00	24	6	
06 12 15 21	588	CORREAJES PARA MANTENER LAS CADERAS EN DISTINTOS GRADOS DE ABDUCCIÓN, ROTACIÓN Y FLEXIÓN. ARNÉS CON TIRANTES A HOMBROS, CINTURA Y EXTREMIDADES.	170,00	24	12	
06 12 15 27	589	TERMOPLÁSTICOS RÍGIDOS ANCLADOS EN CARA ANTERIOR DE MUSLO, UNIDOS ENTRE SÍ MEDIANTE BARRAS EXTENSIBLES.	250,00	24	12	
06 12 15 30	590	IGUAL A LA ANTERIOR (0612 15 27) MAS ARTICULACIONES A NIVEL DE LOS HEMIAROS.	350,00	24	12	

ORTESIS DE CADERA, RODILLA, TOBILLO Y PIE

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 12 18 03	595	DISPOSITIVO ANTIRROTADOR TIPO TWISTER.	225,00	24	12	
06 12 18 06	596	ORTESIS DE MOVIMIENTO ALTERNATIVO, COMPUESTA DE DOS ORTESIS DE MUSLO, PANTORRILLA Y TOBILLO, CON O SIN ARTICULACIÓN DE RODILLA. ARTICULACIONES DE CADERA LIBRE UNIDA A CINTURÓN PÉLVICO, IMPULSOR DE LA ARTICULACIÓN DE CADERA MEDIANTE CABLE POSTERIOR UNIDO A LA ORTESIS DE AMBAS PIERNAS PARA CONTROL DE LA MARCHA. DESBLOQUEABLE PARA SEDESTACION.	3.500,00	24	12	1

CALZADOS ORTOPÉDICOS

CALZADOS ORTOPÉDICOS PARA GRANDES DEFORMIDADES

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 33 90 03	599	CALZADO ORTOPÉDICO MANUFACTURADO SOBRE HORMA A MEDIDA, MEDIANTE MOLDE DE ESCAYOLA, MADERA, PLÁSTICO, O POLIURETANO. CORRECCIONES INTERNAS, CUÑAS Y CORREAS DE SUJECCION (CON ALZAS HASTA 2,5 CM., SIN PLANTILLAS ORTOPEDICAS), PARA GRANDES DEFORMIDADES (PAR).	380,00	24	12	1
06 33 90 06	600	CALZADO ORTOPEDICO EN PLASTAZOTE O LYCRA ELÁSTICA PARA GRANDES DEFORMIDADES	91,00	24	12	1

SECCIÓN CUARTA

PRÓTESIS ESPECIALES Y OTROS PRODUCTOS

PRÓTESIS DISTINTAS DE LAS DE LOS MIEMBROS

PRÓTESIS DE MAMA

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
03 30 18 03	605	PRÓTESIS DE MAMA EXÓGENA. SILICONA SÓLIDA. CON FUNDA	180,00	24	24	

PRÓTESIS DE GLOBO OCULAR

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 30 21 03	610	CONFECCIÓN A MEDIDA Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR PARA OJO ENUCLEADO O EVISCERADO	400,00	24	12	
06 30 21 06	611	CONFECCIÓN A MEDIDA Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR PARA OJO ENUCLEADO O EVISCERADO, EN CASO DE CREACIÓN DE CAVIDAD ANORMAL	600,00	24	12	
06 30 21 09	612	CONFECCIÓN A MEDIDA Y POSTERIOR ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS ESCLEROCORNEAL	435,00	24	12	
06 30 21 12	613	AMPLIACIÓN A MEDIDA Y POSTERIOR ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS ESCLEROCORNEAL	250,00	24	12	

OTRAS PRÓTESIS DISTINTAS DE LAS DE LOS MIEMBROS

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
06 30 30 03	614	PROTESIS DE RESTAURACION DE CARA EN CASOS DE TRAUMATISMO, ENFERMEDAD O MALFORMACION CONGENITA	Según presupuesto	24	12	
06 30 33 03	618	PRÓTESIS PALATINA	245,45	24	6	1, 12
06 30 33 06	619	CÁNULAS DE TRAQUEOSTOMÍA	98,18	24	6	
21 45 00 03	620	AUDIFONO	800,00	24	48	1, 17
21 45 90 03	621	MOLDE ADAPTADOR PARA AUDIFONO	30,00	24	24	1, 17

AYUDAS DE MARCHA

AYUDAS DE MARCHA MANIPULADAS POR UN BRAZO, BASTONES DE CODO CON APOYO EN ANTEBRAZO

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
12 03 06 03	624	BASTON A MEDIDA EN ACERO, CON EMPUÑADURA ADAPATADA ANATOMICAMENTE	114,00	24	12	1, 8, 16, REC

AYUDAS DE MARCHA MANIPULADAS POR UN BRAZO, BASTONES DE CODO CON SOPORTE DE ANTEBRAZO

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
12 03 09 03	629	BASTÓN CON APOYO EN ANTEBRAZO, METÁLICO, EXTENSIBLE Y GRADUABLE, CON PINZA BASCULANTE	23,00	24	12	REC
12 03 09 06	630	BASTÓN REGULABLE A DIFERENTES ALTURAS POR SU PARTE INFERIOR. TUBO DE ALUMINIO CON EMPUÑADURA Y ABRAZADERA EN CODO. PARA ADULTO O NIÑO	8,35	24	NO RENOVABLE	REC

AYUDAS DE MARCHA MANIPULADAS POR UN BRAZO, BASTONES DE MARCHA CON TRES O MAS PATAS

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
12 03 90 03	635	AYUDAS DE MARCHA CON TRES O MÁS PATAS	44,33	24	12	REC

AYUDAS DE MARCHA MANIPULADAS POR LOS DOS BRAZOS; ANDADORES

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
12 03 0 03	640	ANDADOR, TUBO DE ACERO CROMADO, CON O SIN RUEDAS. PLEGABLE Y REGULABLE A DIFERENTES ALTURAS.	80,00	24	18	REC

AYUDAS PARA EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES CIRCULATORIAS

PRENDAS DE COMPRESIÓN COMPRENDIENDO LA DE MIEMBROS Y CUERPO

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
03 06 09 03	645	MÁSCARA	189,98	24	12	1, 11
03 06 09 06	646	SOPORTE DE MENTÓN	113,99	24	12	1, 11
03 06 09 09	647	CHALECO SIN MANGAS	202,00	24	12	1, 11
03 06 09 12	648	CHALECO CON MANGAS	316,64	24	12	1, 11
03 06 09 15	649	TRONCO SIN MANGAS	348,30	24	12	1, 11
03 06 09 18	650	TRONCO CON MANGAS	443,29	24	12	1, 11
03 06 09 21	651	GUANTELETE	120,00	24	12	1, 11
03 06 09 24	652	GUANTE	186,00	24	12	1, 11
03 06 09 27	653	MANOPLA	99,00	24	12	1, 11
03 06 09 30	654	MANGA	135,00	24	12	1, 11
03 06 09 33	655	MANGA CON EXTENSIÓN DE HOMBRO	170,00	24	12	1, 11
03 06 09 36	656	MANGA CON GUANTELETE	145,65	24	12	1, 11
03 06 09 39	657	MANGA CON EXTENSIÓN DE HOMBRO Y GUANTELETE EN DOS PIEZAS	283,00	24	12	1, 11
03 06 09 42	658	GUANTE HASTA EL CODO	180,00	24	12	1, 11
03 06 09 45	659	CALZÓN	203,00	24	12	1, 11
03 06 09 48	660	CALCETÍN	102,00	24	12	1, 11
03 06 09 51	661	MEDIA	155,00	24	12	1, 11
03 06 09 54	662	PANTI COMPLETO	273,20	24	12	1, 11
03 06 09 57	663	PANTI COMPLETO, ABIERTO EN PERINÉ	300,00	24	12	1, 11
03 06 09 60	664	PANTI UNA PIERNA	230,65	24	12	1, 11
03 06 09 63	665	PANTI UNA PIERNA LARGA Y OTRA CORTA	337,00	24	12	1, 11

AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS POR PRESIÓN (AYUDAS ANTIDECÚBITOS)

COJINES PARA PREVENIR LOS DAÑOS POR PRESIÓN

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
03 33 03 03	670	COJÍN DE ASIENTO, COMPUESTO DE CELDAS INDEPENDIENTES INSUFLABLES POR AIRE.	376,26	24	12	1, 9
03 33 03 06	671	COJÍN DE ASIENTO, DE FLOTACIÓN POR AIRE.	92,86	24	12	1, 9, 16
03 33 03 09	672	COJÍN DE ASIENTO, DE GEL DE SILICONA SÓLIDA	250,18	24	12	1, 9, 16
03 33 03 12	673	COJÍN DE ASIENTO, DE FLOTACIÓN POR LÍQUIDO	104,32	24	12	1, 9, 16

EQUIPAMIENTO PARA EL APRENDIZAJE DEL MOVIMIENTO, LA FUERZA Y EL EQUILIBRIO

APARATOS DE BIPEDESTACIÓN

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
03 48 06 03	675	PARAPODIUM. ORTESIS DE BIPEDESTACIÓN, COMPUESTA DE DOS BITUTORES RÍGIDOS UNIDOS AL TRONCO MEDIANTE BANDA LUMBAR Y SUJETOS EN SU PARTE INFERIOR A BASE DE SUSTENTACIÓN	1.171,55	24	12	1, 10, REC

PLANOS INCLINADOS

CÓDIGO UNE	CÓDIGO PRESCRIP.	Descripción	IMPORTE MÁXIMO	PERIODO DE GARANTÍA (MESES)	PLAZO DE REVISIÓN (MESES)	OBSERVACIONES
03 48 21 03	680	PLANO INCLINADO	1.716,00	24	NO RENOVABLE	1, 10, REC

GARANTÍA

LA GARANTÍA SERÁ DE 24 MESES O LA VIDA úTIL (v. u.) DEL ARTÍCULO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 23/2003 DE 10 DE JULIO (Ley de garantías en la venta de bienes de consumo)

OBSERVACIONES

1 PRESCRIPCION ESPECIAL QUE REQUIERE INFORME CLÍNICO Y VISADO PREVIO A LA DISPENSACION
2 PRESCRIPCION EXCLUSIVA PARA DOBLE AMPUTACION DE MIEMBROS SUPERIORES
3 PRESCRIPCION EXCLUSIVA PARA DOBLE AMPUTACION DE MIEMBROS INFERIORES
4 PRESCRIPCION EXCLUSIVA PARA PARAPLEJICOS
5 PRESCRIPCION EXCLUSIVA PARA PACIENTES CON LIMITACIONES FUNCIONALES GRAVES DEL APARATO LOCOMOTOR POR ENFERMEDAD, MALFORMACIÓN O ACCIDENTE
6 SE EXCLUYEN LAS FAJAS PREVENTIVAS
7 PRESCRIPCION EXCLUSIVA PARA EL TRATAMIENTO DE EPICONDILITIS
8 PRESCRIPCION EXCLUSIVA PARA PACIENTES CON SECUELAS DE POLIOMIELITIS Y PARAPLEJIA
9 PRESCRIPCION EXCLUSIVA PARA LESIONADOS MEDULARES
10 PRESCRIP. EXCLUSIVA AFECTADOS LESIONES MEDULARES, PARALISIS CEREBRAL, TRAUMATISMOS CRANEOENCEFALICOS, MIELOMENINGOCELES, DISTROFIAS MUSC. Y
11 PRESCRIPCION EXCLUSIVA PARA QUEMADOS, LINFEDEMAS Y QUELOIDES.
12 PRESCRIPCION EXCLUSIVA PARA MALFORMACIONES CONGENITAS, TRAUMATISMOS Y PROCESOS ONCOLOGICOS DEL PALADAR
13 PRESCRIPCION EXCLUSIVA PARA CLINODACTILIAS DE EXTREMIDAD INFERIOR
14 EL PLAZO DE REVISION PARA LOS ENCAJES SE REDUCE A LA MITAD EN EL CASO DE QUE LA EDAD DEL PACIENTE SEA INFERIOR A LOS 18 AÑOS Y A LA CUARTA PARTE EN LOS MENORES DE 14
15 EL PLAZO DE REVISION SE REDUCE A LA MITAD EN EL CASO DE QUE LA EDAD DEL PACIENTE SEA INFERIOR A LOS 18 AÑOS Y A LA CUARTA PARTE EN LOS MENORES DE 14
16 PRESCRIPCION EXCLUSIVA PARA PACIENTES AFECTOS DE PARALISIS CEREBRAL.
17 PRESCRIPCION EXCLUSIVA PARA PACIENTES HIPOACUSICOS DE 0 A 16 AÑOS AFECTADOS DE HIPOACUSIA BILATERAL NEUROSENSORIAL,TRANSMISIVA O
18 LA PRESCRIPCIÓN PARA MENORES DE 14 AÑOS REQUERIRÁ INFORME CLÍNICO
REC ESTE PRODUCTO DEBERA SER DEVUELTO AL CENTRO SANITARIO, UNA VEZ DEJE DE TENER UTILIDAD PARA EL PACIENTE AL QUE SE LE PRESCRIBE.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», en el tramo comprendido entre el Descansadero de la Fuente del Ladrillo y el límite del término con la provincia de Sevilla, en el término municipal de Guadalcázar, provincia de Córdoba. (VP@163/04).

Examinado el Expediente de Deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», en el tramo comprendido entre el Descansadero de la Fuente del Ladrillo y el límite del término con la provincia de Sevilla, en el término municipal de Guadalcázar (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Guadalcázar, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958 (BOE número 260, de fecha 30 de octubre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 3 de mayo de 2004, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», por estar afectadas por Obras Públicas en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 21 de julio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 78, de 1 de junio de 2004.

Durante el Acto de Apeo y en el Acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 2 de noviembre de 2004, se acuerda el inicio de la modificación de trazado y su acumulación al procedimiento de deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 17, de 31 de enero de 2005.

Sexto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas al Acta de Apeo se informa lo siguiente:

1. Doña Josefa Mérida Gómez manifiesta que la parcela con número de colindancia 4, de referencia catastral polígono 11, parcela 13, no les corresponde, pues catastralmente es incorrecto.

Se toma nota de la observación que se tiene en cuenta a la hora de redactar la Propuesta de Resolución, pero a su vez se indica que los datos fueron tomados del organismo competente en materia de catastro, apareciendo la mencionada como colindante, quien probablemente pudo haber modificado los datos en dicho organismo con posterioridad a la recopilación de la información por esta Administración.

2. Don Pedro Laguna Cuesta, en nombre y representación de don Pedro Fernández Crespo manifiesta que «según la documentación que poseo (planos catastrales antiguos), la cañada procedente desde Sevilla, entra en la finca de mi propiedad por el denominado camino de la Virgencita, dejando a su derecha el término municipal de La Carlota (La Colada), que el dicho término no invade la cañada, y por lo tanto, la cañada tiene el camino de la Virgencita como la linde derecha. Sigue en dirección norte, dejando a su derecha también la parcela por el centro de acogida lemakaie, siendo también en centro de su linde derecha, y siguiendo en dirección norte el arroyo denominado de la Carne su margen derecha. Frente a la parcela de lemakaie se encuentra una antigua calera, cuyos restos son visibles, y que, en la descripción de Medio Ambiente, se sitúa en el interior de la cañada. Recojo la manifestación de don Antonio Cuesta Mérida, que manifiesta ante este titular y los técnicos de Medio Ambiente, que la cañada discurría entre el arroyo de la Carne y tierras de su anterior propiedad. Por lo tanto, en ese tramo, la cañada no cruzaba dicho arroyo ni invadía tierra propiedad de don Pedro Fernández Crespo».

A lo que se le responde que revisada la documentación que sirvió de base para trazar la vía pecuaria, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde, pero además se señala que el deslinde de la vía pecuaria se ajusta a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria, con una anchura legal de 75,22 metros. El Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Guadalcázar, fue aprobado por Orden Ministerial de 21 de julio de 1958, y dicho trazado y anchura han sido determinados después de recabar toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar marcado en los planos no siendo en absoluto arbitraria su determinación. Por lo tanto, se ratifica el trazado y debido a que el alegante no aporta documentación alguna

que pueda invalidar las actuaciones realizadas, se procede a desestimar su alegación.

3. Don Antonio Cuesta Mérida se ratifica en lo manifestado por don Pedro Laguna Cuesta.

A lo que se le responde remitiéndole a lo dicho al citado alegante, don Pedro Laguna Cuesta en el número anterior.

4. Doña Enma González manifiesta que «El GIF dice que la cañada ha sido repuesta con motivo del AVE Córdoba-Málaga por la margen derecha de la vía desde la carretera A-445 hasta la casa lemakaie aproximadamente».

A lo que se responde que una vez aportados los planos de expropiaciones y de obras del AVE podemos confirmar que efectivamente se ha expropiado una franja de terreno adecuada en cuanto al trazado, superficie e idoneidad para proceder a la modificación de trazado de la Cañada Real de Sevilla.

Cuarto. A las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde se informa lo siguiente:

1. Don Pedro Fernández Crespo alega:

- Falta de constancia en la publicación del Proyecto de Clasificación de la dirección, longitud y fincas colindantes con la vía pecuaria en cuestión.

Aclarar a este respecto que la Orden Ministerial de 21 de julio de 1958 (BOE número 260, de fecha 30 de octubre de 1958 y BOP número 4, de fecha 7 de enero de 1959), es el documento que sirve para aprobar y dar la máxima difusión y publicidad posible al mencionado Proyecto de Clasificación, de acuerdo con la regulación del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, y que el objeto del procedimiento que nos ocupa, el de deslinde, es definir los límites de la vía pecuaria de acuerdo precisamente a esa clasificación aprobada, que constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, dictado por un órgano competente en su momento, cuya impugnación en el presente procedimiento resulta extemporáneo e improcedente utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde para cuestionarse otro distinto. Por consiguiente, clasificación incuestionable, determinándose en la misma la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

- Disconformidad con el trazado.

A lo que se responde que revisada la documentación que sirvió de base para trazar la vía pecuaria, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde, pero además se señala que el deslinde de la vía pecuaria se ajusta a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria, con una anchura legal de 75,22 metros. El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Guadalcázar, fue aprobado por Orden Ministerial de 21 de julio de 1958, y dicho trazado y anchura han sido determinados después de recabar toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar marcado en los planos no siendo arbitraria su determinación.

- No existe ni se desprende de la documentación aportada (vuelo americano del año 1956), base alguna para afirmar, como se hace en el Proyecto de Deslinde, que el camino existente, denominado «Camino de la Virgencita», sea el eje de la vía pecuaria.

A lo que se contesta remitiéndonos a lo dicho en la alegación anterior, ya que uno de los documentos consultados a la hora de hacer el deslinde es el mencionado vuelo americano, entre otros, y el mismo recoge la existencia de la vía pecuaria, por lo que es una prueba gráfica importante a considerar y resulta clarificante a la hora de determinar lo que podemos considerar como eje de la Cañada Real de Sevilla.

- Existe una contradicción entre el eje de la Cañada propuesto en el Proyecto de Deslinde, con el eje del terreno expropiado por el GIF y con el que se ha demostrado que entra la Cañada en el término municipal de Guadalcázar.

Respecto a las cuestiones relativas al trazado de la Cañada, reiteramos lo dicho a la segunda de las alegaciones, rechazándola además porque no es motivo de alegación, porque el tramo en discusión se corresponde precisamente con el tramo modificado como consecuencia de las Obras Públicas del AVE.

- Argumentos esgrimidos en contra de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guadalcázar.

La clasificación de las vías pecuarias constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, dictado por un órgano competente en su momento, cuya impugnación en el presente procedimiento resulta extemporáneo e improcedente utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde para cuestionarse otro distinto. Por consiguiente, clasificación incuestionable, determinándose en la misma la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En este sentido, se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24 de mayo de 1999, a cuyo tenor: «... los argumentos que tratan de impugnar la orden de clasificación de 1958 no pueden ser considerados ahora. Y ciertamente, ha de reconocerse que lo declarado en una Orden de clasificación se puede combatir mediante prueba que acredite lo contrario. Sin embargo, esa impugnación debió hacerse en su momento y no ahora con extemporaneidad manifiesta pues han transcurrido todos los plazos que aquella Orden pudiera prever para su impugnación. Así pues, los hechos declarados en la Orden de 1955, han de considerarse consentidos, firmes, y por ello, no son objeto de debate...».

- Esta en contra de la Resolución de aprobación del deslinde de la «Vereda y Descansadero de la Fuente del Ladrillo», señalando que existe un error en la anchura del mismo.

A lo que se le responde que, tal y como ya se le ha señalado anteriormente, que el objeto del presente procedimiento es determinar o definir los límites de la vía pecuaria que nos ocupa y no de otras vías pecuarias que hayan sido objeto de otros expedientes, por lo que se desestima la alegación, por entender que no está relacionada con el expediente actual.

- Falta de documentación.

A lo que se le responde remitiéndonos a lo dicho en la segunda de las alegaciones y añadiendo que toda la documentación referida se encuentra a disposición de cualquier interesado en la Delegación Provincial y que fue objeto de exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 17, de 31 de enero de 2005.

- «En el Acto de Apeo, de fecha 21 de julio de 2004, se confundió a este interesado para no aportar los documentos obrantes en su poder y que deslegitiman el trazado propuesto. Y no se aceptó la declaración de un afectado colindante que en nada se beneficiaba con la misma y sí lo hacía a esta parte».

En todo momento esta Administración ha observado con la debida diligencia el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido para la tramitación de este tipo de expedientes, por lo que se desestima su alegación aclarándole que en el caso de que en el Acta de Apeo no pudo presentar

la documentación a la que se refiere, con posterioridad pudo haberse subsanado tal falta en el período de exposición pública del expediente, en el que se concede un período de un mes desde la publicación, para la consulta del expediente y un plazo de otros veinte días para que presenten cuanta documentación y realicen las alegaciones que estimen convenientes, salvaguardándose así todas las garantías procedimentales que corresponden a todos los ciudadanos que sean parte en un procedimiento administrativo.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 27 de mayo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de junio de 2005.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla», en el tramo comprendido entre el Descansadero de la Fuente del Ladrillo y el límite del término con la provincia de Sevilla, en el término municipal de Guadalcázar (Córdoba), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:
- Longitud deslindada: 2.404,71 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción:
«Finca rústica, de forma alargada con una longitud modificada de 2.404,71 m y con una superficie total de 181.988,85 m^2, y que en adelante se conocerá como "Cañada Real de Sevilla", en el t.m. de Guadalcázar. Lindando:

- Al Norte con el Descansadero de La Fuente del Ladrillo.
- Al Sur con la provincia de Sevilla y el t.m. de La Carlota.
- Al Este con las fincas propiedad de los titulares, don Pedro Fernández Crespo, don Pedro Fernández Crespo, doña Josefa Mérida Gómez, doña Francisca Alvarez Miranda y doña M.ª Josefa Berral Bonilla y
- Al Oeste con las fincas propiedad de los colindantes D.P. Consejería Obras Públicas, doña Josefa Mérida Gómez, don Florencio Prieto Castellano, don Francisco Serrano Chacón, don Francisco Perea Blasco, don Pedro Fernández Crespo».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE Y MODIFICACION DE TRAZADO DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SEVILLA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL DESCANSADERO DE LA FUENTE DEL LADRILLO Y EL LIMITE DEL TERMINO CON LA PROVINCIA DE SEVILA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GUADALCAZAR, PROVINCIA DE CORDOBA

CAÑADA REAL DE SEVILLA TRAMO I
T.M. DE GUADALCAZAR

RELACION DE COORDENADAS DEL DESLINDE
(TRAZADO ORIGINAL DE LA VIA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	322381.5159	4175954.3184	1I	322309.2998	4175976.5301
2D	322391.4357	4176002.2183	2I	322317.5804	4176016.5149
3D	322403.4385	4176068.8537	3I	322329.1149	4176080.5509
4D	322418.3759	4176179.6684	4I	322343.7709	4176189.2775
5D	322422.3432	4176211.9717	5I	322346.5423	4176211.8436
6D	322420.4143	4176237.0226	6I	322339.4362	4176222.2666
7D	322402.3040	4176263.5862	7I	322318.2737	4176255.6850
8D	322390.9022	4176281.5912	8I	322314.5349	4176286.5010
8D'	322390.4392	4176285.4072			
9D	322395.4940	4176318.9532	9I	322324.1865	4176350.5545
10D	322424.3507	4176354.2922	10I	322360.4583	4176394.9742
11D	322439.7398	4176386.2144	11I	322363.9732	4176402.2653
12D	322437.4659	4176457.9447	12I	322362.0760	4176462.1109
13D	322439.7992	4176474.2541	13I	322367.1245	4176497.3981
14D	322455.1992	4176504.2357	14I	322392.6924	4176547.1752
15D	322476.3812	4176527.9369	15I	322424.0334	4176582.2436
16D	322509.0243	4176555.0213	16I	322453.3674	4176606.5825
17D	322536.3089	4176593.5457	17I	322472.3729	4176633.4172
18D	322563.2836	4176643.0438	18I	322496.8707	4176678.3702
19D	322576.2254	4176667.9792	19I	322513.3418	4176710.1055
20D	322592.8435	4176687.6392	20I	322533.6358	4176734.1143
21D	322604.6999	4176703.9261	21I	322538.5868	4176740.9155
22D	322615.6300	4176730.4452	22I	322542.3632	4176750.0779
23D	322618.7813	4176754.0580	23I	322545.5146	4176773.6906
24D	322646.6309	4176821.6280	24I	322576.4908	4176848.8467
25D	322669.7543	4176885.0926	25I	322597.9079	4176907.6283
26D	322685.6392	4176945.1709	26I	322611.4359	4176958.7924
27D	322693.0953	4177016.1857	27I	322618.5486	4177026.5367
28D	322709.0929	4177108.6424	28I	322635.1247	4177122.3368
29D	322725.3479	4177191.0285	29I	322651.4710	4177205.1855
30D	322732.7134	4177230.6348	30I	322655.6689	4177227.7590
31D	322715.2900	4177296.5318	31I	322643.6794	4177273.1044
32D	322686.2690	4177370.5061	32I	322617.0219	4177341.0541
33D	322668.1827	4177409.8989	33I	322604.5824	4177368.1482
34D	322640.2890	4177440.9815	34I	322577.8522	4177397.9341
35D	322613.8126	4177492.3577	35I	322549.7047	4177452.5530
36D	322576.9468	4177542.3456	36I	322518.1572	4177495.3296
37D	322539.1062	4177586.0418	37I	322475.1125	4177545.0351
38D	322526.9983	4177612.7203	38I	322451.3942	4177597.2963
39D	322528.3512	4177670.1595	39I	322452.8285	4177658.1960
40D	322509.0395	4177725.1453	40I	322444.2691	4177682.5670
41D	322446.8076	4177782.5957	41I	322396.4102	4177726.7489
42D	322366.7735	4177853.1935	42I	322311.9277	4177801.2705
43D	322321.5431	4177910.5077	43I	322256.6200	4177871.3543
44D	322302.9127	4177952.5361	44I	322232.0502	4177926.7816
45D	322293.6487	4177984.7592	45I	322223.7706	4177955.5803
46D	322259.7114	4178045.2645	46I	322135.3424	4178113.2354

RELACION DE COORDENADAS RESULTANTES DE ACUMULAR AL DESLINDE LA MODIFICACION DE TRAZADO (TRAMO RESULTANTE TOTAL)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	322381.5159	4175954.3184	1I	322309.2998	4175976.5301
2D	322391.4357	4176002.2183	2I	322317.5804	4176016.5149
3D	322403.4385	4176068.8537	3I	322329.1149	4176080.5509
4D	322418.3759	4176179.6684	4I	322343.7709	4176189.2775
5D	322422.3432	4176211.9717	5I	322346.5423	4176211.8436
6D	322420.4143	4176237.0226	6I	322339.4362	4176222.2666
7D	322402.3040	4176263.5862	7I	322318.2737	4176255.6850
8D	322390.9022	4176281.5912	8I	322314.5349	4176286.5010
8D'	322390.4392	4176285.4072			
9D	322395.4940	4176318.9532	9I	322324.1865	4176350.5545
10D	322424.3507	4176354.2922	10I	322360.4583	4176394.9742
11D	322439.7398	4176386.2144	11I	322363.9732	4176402.2653
12D	322437.4659	4176457.9447	12I	322362.0760	4176462.1109
13D	322439.7992	4176474.2541	13I	322367.1245	4176497.3981
14D	322455.1992	4176504.2357	14I	322392.6924	4176547.1752
15D	322476.3812	4176527.9369	15I	322424.0334	4176582.2436

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
16D	322509.0243	4176555.0213	16I	322453.3674	4176606.5825
17D	322536.3089	4176593.5457	17I	322472.3729	4176633.4172
18D	322563.2836	4176643.0438	18I	322496.8707	4176678.3702
19D	322572.2729	4176660.7316	19I	322506.7868	4176697.4759
20D	322562.6770	4176704.2720	20I	322476.8590	4176710.7108
21D	322555.5645	4176758.1519	21I	322483.7508	4176733.4754
22D	322541.7031	4176828.8422	22I	322468.9569	4176808.9213
23D	322516.9366	4176898.6459	23I	322445.5325	4176874.9424
24D	322507.6254	4176928.7372	24I	322435.3518	4176907.8433
25D	322497.1981	4176967.5036	25I	322424.1943	4176949.3248
26D	322490.0821	4176998.5466	26I	322416.5382	4176982.7238
27D	322479.4276	4177051.5162	27I	322405.9905	4177035.1623
28D	322469.1581	4177093.5282	28I	322395.4864	4177078.1341
29D	322459.2217	4177150.6454	29I	322385.0982	4177137.8484
30D	322451.1525	4177197.7446	30I	322377.0051	4177185.0866
30D'	322437.4710	4177278.1750	30I'	322375.2399	4177195.4643
31D	322343.3893	4177267.5706	31I	322341.6236	4177191.6753
32D	322335.8238	4177268.7819	32I	322313.6597	4177196.1525
33D	322324.5695	4177273.9927	33I	322282.9038	4177210.3928
34D	322319.1281	4177278.8264	34I	322259.5105	4177231.1732
35D	322309.8939	4177295.5633	35I	322242.6426	4177261.7464
36D	322291.9566	4177334.9159	36I	322225.6687	4177298.9851
37D	322276.7793	4177358.8176	37I	322207.0171	4177328.3582
38D	322274.2781	4177368.3119	38I	322198.4227	4177360.9821
39D	322275.2793	4177383.7110	39I	322200.9985	4177400.5983
40D	322279.7975	4177394.9526	40I	322213.7717	4177432.3789
41D	322285.0791	4177401.9117	41I	322231.0652	4177455.1650
42D	322299.0614	4177412.8395	42I	322256.1515	4177474.7710
43D	322388.5170	4177467.4946	43I	322299.8546	4177501.4725
44D	322354.9061	4177579.9559	44I	322282.9159	4177558.1493
45D	322330.5441	4177659.3203	45I	322258.6327	4177637.2569
46D	322308.2519	4177732.0130	46I	322237.6327	4177705.7356
46D'	322302.8356	4177744.3098	46I'	322235.2322	4177711.1856
47D	322272.3248	4177800.6536	47I	322206.1791	4177764.8375
48D	322269.4711	4177805.9242	48I	322186.0776	4177801.9640
49D	322299.8298	4177823.1830	49I	322168.0894	4177834.8147
50D	322288.3670	4177872.1740	50I	322226.1153	4177867.8022
51D	322291.8560	4177886.9710	51I	322213.4748	4177888.9378
51D'	322294.8064	4177920.5277			
51D"	322286.4840	4177933.2970			
52D	322271.2628	4177962.3880	52I	322186.1586	4177937.5846
			53I	322164.1405	4177979.8545
			54I	322156.6352	4178004.6766
			55I	322135.3424	4178113.2354

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Gollizno», desde el núcleo urbano de Jimena, hasta el Cordel del Aznaitín, en el Pinar de Cánava, en el término municipal de Jimena, provincia de Jaén (VP @ 121/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Gollizno», en el tramo comprendido desde el núcleo urbano de Jimena, hasta el Cordel del Aznaitín en el Pinar de Cánava, en el término municipal de Jimena, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cordel del Gollizno», en el término municipal de Jimena, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de julio de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2004, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel del Gollizno», en el término municipal de Jimena, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 25 de agosto de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 156, de fecha 8 de julio de 2004.

En dicho acto de deslinde don Manuel Solas Viedma y don Juan Andrés Moreno Rodríguez muestran su disconformidad con el trazado.

Por su parte don Rafael Garrido Torres, en nombre propio y en representación de sus hermanas, doña Isabel y M.ª del Carmen Garrido Torres, presenta alegaciones con posterioridad al acto de apeo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 271, de fecha 24 de noviembre de 2004.

Quinto. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don José Rodríguez Ruiz.
- Doña Antonia Torres González.
- Don Manuel Solas Viedma.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 15 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Respecto a lo alegado en el acto de apeo por parte de don Manuel Solas Viedma y don Juan Andrés Moreno Rodríguez, solicitando que no se sitúen ni midan los mojones que marcan el Cordel al paso de sus parcelas, señalar que los mojones de las fincas de los alegantes no se señalaron en el terreno el día del apeo, aunque quedaron reflejados topográficamente en la relación de coordenadas UTM que definen la propuesta apeada, y que se incorporan al Acta como Anexo.

En cuanto a lo manifestado en su escrito de alegaciones por don Rafael Garrido Torres con posterioridad al acto de deslinde, en primer lugar con relación a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, cuestiones también planteadas por doña Antonia Torres González y don Manuel Solas Viedma puntualizar en primer lugar que don Rafael Garrido aporta Certificación del Registro de la Propiedad de Mancha Real, y los otros dos alegantes Escrituras, y en este sentido hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995, que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994, establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

Por último, el alegante considera que se ha producido una desafectación de los terrenos de la vía pecuaria clasificados; a este respecto, aclarar que el deslinde tiene por objeto únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria, siendo la desafectación un procedimiento diferente.

Don José Rodríguez Ruiz alega la titularidad registral de su finca y la prescripción adquisitiva, aportando copia de Escrituras otorgadas en julio de 1986, y la clasificación del año 1962, por lo que dichas cuestiones ya se han informado anteriormente.

El alegante anterior considera que se le informó que eran 36 metros de su finca los que se veían afectados por el deslinde de la vía pecuaria, y no 847,07 como se desprende del expediente. A este respecto, aclarar que el Cordel se ha deslindado con 37,61 metros de anchura, y la intrusión resultante en la finca de don Rafael Garrido es de 847,07 m^2.

Por su parte, doña Antonia Torres González entiende que procede desafectar los terrenos, al no ser adecuados para el tránsito ganadero, ni ser susceptibles de otros usos compatibles y complementarios, y con carácter subisidario, solicita la modificación de su trazado total, o en su caso, en lo que respecta al tramo que va desde la finca 1/177 hasta 1/235. En este sentido, reiterar que el deslinde tiene por objeto únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria, siendo la desafectación un procedimiento distinto; en el mismo sentido en cuanto a la modificación de trazado, que no es objeto de este expediente.

La alegante manifiesta también la falta de notificación personal del inicio de las operaciones materiales de deslinde; a este respecto, informar que con fecha 25 de julio de 2004, se notificó personalmente a la interesada el inicio del procedimiento de deslinde.

Por otro lado, tanto la alegante como don Manuel Solas Viedma entienden que al paso por las inmediaciones de la Ermita de Cánava y del Polideportivo la vía pecuaria no lleva como eje el camino existente; según el proyecto de clasificación, antecedentes documentales, y el Mapa 1:25.000 de las diferentes vías pecuarias existentes en el término de Jimena (bosquejos planimétricos), la vía pecuaria abandona el eje del camino de Cánava antes de llegar a la Ermita de Cánava.

Don Manuel Solas Viedma alega también la titularidad registral de sus fincas, solicita la desafectación o subsidiariamente la modificación de trazado, cuestiones que ya han quedado contestadas anteriormente.

Por último, el alegante también solicita una reducción de la anchura del Cordel, manteniéndolo con el ancho del Camino de Cánava. En este sentido, reiterar que se ha deslindado de acuerdo con lo establecido en el acto de clasificación, que le otorgaba una anchura de 37,61 metros.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 24 de mayo de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 28 de julio de 2005,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Gollizno», tramo desde el núcleo urbano de Jimena, hasta el Cordel del Aznaitín en el Pinar de Cánava, en el término municipal de Jimena, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.816,05 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción vía pecuaria:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 1.816,05 metros, la superficie deslindada de 68.414,68 m^2, que en adelante se conocerá como «Cordel del Gollizno», tramo que va desde el Núcleo Urbano de Jimena, hasta el Cordel del Aznatín, en el Pinar de Cánava, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	NÚCLEO URBANO DE JIMENA	
1	GARCIA AGUIRRE, JUAN LUIS	1/229
7	TORRES HERRERA, BERNABE	1/238
28	MOLINA BLAZQUEZ, MIGUEL Y GILABERT MEDINA, NICOLAS Y OTRO MAS	1/176
15	GARRIDO TORRES, RAFAEL Y GARCIA LINARES, CARMEN Y OTRO MAS	4/120
32	AYUNTAMIENTO JIMENA	3/144
17	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	3/9002

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	GARCIA AGUIRRE, JUAN LUIS	1/229
3	TORRES GONZALEZ, ANTONIA	1/235
5	GARCIA AGUIRRE, J ANTONIO	1/236
7	TORRES HERRERA, BERNABE	1/238
9	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	1/240
11	ERMITA DE CANAVA	1/241
32	AYUNTAMIENTO JIMENA	3/144
19	ULLOA NAVARRETE, MANUEL	4/95
21	HERMOSO TORRES, M JOSEFA	4/88
23	RODRIGUEZ ULLOA, MANUEL	4/89
25	RODRIGUEZ ULLOA, MANUEL	4/90
27	RODRIGUEZ ULLOA, MANUEL	4/91
29	GONZALEZ SEGURA, JUAN	4/388
31	ULLOA NAVARRETE, MANUEL	4/387
33	ULLOA NAVARRETE, MANUEL	4/386
35	ULLOA NAVARRETE, MANUEL	4/385
39	SOLAS OCAÑA, MIGUEL	3/107
41	BAILEN VALENZUELA, ANTONIA RITA	3/106
43	BAILEN VALENZUELA, ANTONIA RITA	3/105
45	MORENO GERMAN, ANTONIO	3/109

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	VIEDMA GARCIA, DIEGO	1/201
4	RUIZ RUIZ, MELCHOR	1/200
28	MOLINA BLAZQUEZ, MIGUEL Y GILABERT MEDINA, NICOLAS Y OTRO MAS	1/176
30	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	1/269
32	AYUNTAMIENTO JIMENA	3/144
21	HERMOSO TORRES, M JOSEFA	4/88
25	RODRIGUEZ ULLOA, MANUEL	4/90
27	RODRIGUEZ ULLOA, MANUEL	4/91
29	GONZALEZ SEGURA, JUAN	4/388
31	ULLOA NAVARRETE, MANUEL	4/387
33	ULLOA NAVARRETE, MANUEL	4/386
35	ULLOA NAVARRETE, MANUEL	4/385
37	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	3/9001
39	SOLAS OCAÑA, MIGUEL	3/107
41	BAILEN VALENZUELA, ANTONIA RITA	3/106
43	BAILEN VALENZUELA, ANTONIA RITA	3/105
17	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	3/9002
45	MORENO GERMAN, ANTONIO	3/109
47	LOZANO TORRES, MARTIN	3/142
49	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	3/179
51	LOZANO TORRES, MARIA	3/168
53	LOZANO GAMEZ, JUAN	3/141
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	VIEDMA GARCIA, DIEGO	1/201
4	RUIZ RUIZ, MELCHOR	1/200
6	ALMAGRO MONTIEL, FERNANDO	1/199
8	RODRIGUEZ RUIZ, MARIA JESUS	1/196
10	RODRIGUEZ RUIZ, JOSE	1/195
12	TORRES GONZALEZ, ANTONIA	1/193
14	MARIN RUIZ, LUIS	1/191
16	LOZANO GAMEZ, PEDRO	1/188
18	GAMEZ LABRADOR, PEDRO	1/186
20	GAMEZ CRUZ, CATALINA	1/185
22	VIEDMA SOTO, LORENZA	1/184
24	POLO HERRERA, ROSARIO	1/178
26	TORRES GONZALEZ, ANTONIA	1/177
28	MOLINA BLAZQUEZ, MIGUEL Y GILABERT MEDINA, NICOLAS Y OTRO MAS	1/176
30	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	1/269
32	AYUNTAMIENTO JIMENA	3/144
	CORDEL DEL AZNATÍN	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL GOLLIZNO», DESDE EL NUCLEO URBANO DE JIMENA, HASTA EL CORDEL DEL AZNAITIN, EN EL PINAR DE CANAVA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JIMENA, PROVINCIA DE JAEN (Expte.@VP 121/04)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	458525,084	4188211,204
2D1	458528,181	4188182,749
2D2	458530,150	4188174,175
2D3	458534,056	4188166,292
2D4	458539,687	4188159,533
2D5	458546,734	4188154,266
2D6	458554,811	4188150,781
3D	458585,141	4188141,726
4D	458615,459	4188112,564
5D1	458653,450	4188049,969
5D2	458657,889	4188044,056
5D3	458663,398	4188039,127
6D	458685,600	4188022,887
7D	458743,520	4187955,467
8D	458758,345	4187934,260
9D	458772,907	4187909,223
10D	458802,026	4187838,138
11D	458805,433	4187814,424
12D1	458809,506	4187785,196
12D2	458811,846	4187776,393
12D3	458816,234	4187768,410
13D	458830,481	4187748,624
14D	458842,118	4187736,581
15D1	458841,242	4187732,046
15D2	458840,646	4187722,374
15D3	458842,541	4187712,871
15D4	458846,800	4187704,168
15D5	458853,142	4187696,841
16D1	458878,843	4187673,929
16D2	458886,448	4187668,671
16D3	458895,105	4187665,428
17D	458938,492	4187655,029
18D	458901,855	4187617,463
19D1	458868,533	4187597,442
19D2	458862,465	4187592,906
19D3	458857,430	4187587,247
20D	458848,035	4187574,260
21D	458831,584	4187559,172
22D	458805,891	4187535,111
23D	458775,823	4187501,607
24D	458769,013	4187489,276
25D1	458760,548	4187479,524
25D2	458755,710	4187472,465
25D3	458752,593	4187464,495
26D	458751,366	4187459,864
27D	458735,137	4187443,847
28D	458714,673	4187412,189
29D	458706,458	4187394,925
30D	458683,470	4187363,020
31D	458664,832	4187337,463
32D	458653,277	4187319,592
33D	458605,139	4187275,917
34D	458552,243	4187198,887
35D	458517,269	4187149,640
36D	458500,164	4187122,089
37D	458479,269	4187097,726
38D	458440,007	4187080,047
39D	458414,168	4187060,972
40D	458358,877	4187034,695
41D	458283,719	4187010,671
42D	458226,298	4186992,006
43D1	458183,057	4186965,615
43D2	458174,431	4186958,743

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	458560,680	4188231,750
2I	458565,571	4188186,819
3I1	458595,901	4188177,764
3I2	458604,091	4188174,213

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
3I3	458611,214	4188168,832
4I	458645,066	4188136,271
5I	458685,602	4188069,483
6I	458711,304	4188050,683
7I	458773,270	4187978,552
8I	458790,067	4187954,524
9I	458806,725	4187925,886
10I	458838,592	4187848,091
11I	458842,672	4187819,694
12I	458846,756	4187790,386
13I	458859,415	4187772,805
14I1	458869,164	4187762,716
14I2	458874,597	4187755,546
14I3	458878,171	4187747,291
14I4	458879,683	4187738,423
14I5	458879,046	4187729,450
15I	458878,170	4187724,915
16I	458903,871	4187702,002
17I1	458947,258	4187691,603
17I2	458955,508	4187688,569
17I3	458962,829	4187683,703
17I4	458968,821	4187677,270
17I5	458973,155	4187669,622
17I6	458975,596	4187661,177
17I7	458976,010	4187652,396
17I8	458974,374	4187643,759
17I9	458970,777	4187635,738
17I10	458965,417	4187628,770
18I	458925,389	4187587,726
19I	458887,903	4187565,203
20I	458876,270	4187549,123
21I	458857,149	4187531,586
22I	458832,792	4187508,776
23I	458806,675	4187479,674
24I	458800,016	4187467,619
25I	458788,950	4187454,870
26I1	458787,724	4187450,238
26I2	458783,904	4187441,000
26I3	458777,785	4187433,095
27I	458764,487	4187419,971
28I	458747,584	4187393,823
29I	458738,959	4187375,696
30I	458713,922	4187340,947
31I	458695,842	4187316,155
32I	458682,190	4187295,041
33I	458633,660	4187251,011
34I	458583,079	4187177,353
35I	458548,607	4187128,812
36I	458530,592	4187099,797
37I1	458507,819	4187073,242
37I2	458501,805	4187067,615
37I3	458494,711	4187063,432
38I	458459,112	4187047,403
39I	458433,587	4187028,560
40I	458372,737	4186999,640
41I	458295,258	4186974,875
42I	458242,123	4186957,603
43I	458202,650	4186933,512

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan el contorno de la Vía		
1C	458534,530	4188211,000
2C	458541,890	4188210,840
3C	458553,290	4188210,590
4C	458555,000	4188230,470

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí», tramo desde su inicio en el Descansadero del Contadero, hasta su encuentro con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, en el término muninicipal de Lucena, provincia de Córdoba (VP 612/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí», en el tramo comprendido desde su inicio en el Descansadero del Contadero, hasta su encuentro con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, en el término municipal de Lucena (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí», en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de noviembre de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí», en el tramo antes descrito, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 5 de febrero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 219, de fecha 27 de diciembre de 2002.

En dicho acto se formularon alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Francisco Torres Jiménez, en su propio nombre y en representación de su hermana doña Aurora.
- Don Cristóbal Escudero Ruiz.
- Don Juan Ruiz Morales.
- Don Francisco Osuna Piedra.
- Don José Ramírez Burguillos.
- Don Juan Ruiz Pavón.

Cuarto. Con posterioridad al acto de deslinde, y antes del período de exposición pública, don Joaquín Muñoz Sánchez presenta un escrito de alegaciones.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 29, de fecha 27 de febrero de 2004.

A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de doña Aurora y don Francisco Torres Jiménez.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto

206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. Respecto a las alegaciones formuladas en el acto de apeo, decir lo siguiente:

Don Francisco Torres Jiménez y don Cristóbal Escudero Ruiz manifiestan su disconformidad con el deslinde en la parte que afecta a su parcelas, entendiendo que la línea señalada debe retranquearse unos cinco metros al objeto de que recobre el trazado que tradicionalmente y desde tiempo inmemorial ha llevado, es decir, siguiendo la línea de los postes eléctricos, e incluso de manera más fehaciente por la ubicación de los olivos centenarios actualmente existentes en la margen derecha de la Vereda.

A lo anterior aclarar que se ha comprobado el trazado que indican los colindantes, y cabe concluir que no cabe atender a lo solicitado por los alegantes, ya que no existen indicios suficientes para modificar las líneas bases de la vía pecuaria. Con respecto a la existencia de olivos centenarios se informa que este hecho no implica necesariamente la no intrusión en la vía pecuaria ya que el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable con que la legislación vigente dota al dominio público de las vías pecuarias supone que la existencia de elementos de gran antigüedad en el interior de las mismas no reduce su entidad, características ni anchura.

Por su parte don Juan Ruiz manifiesta que se hizo una presa para acopio de agua de riego, y el camino se desplazó a su finca; don José Ramírez alega que la valla y la puerta que bordean su parcela están hechas con la autorización del Ayuntamiento y don Francisco Osuna muestra su conformidad con el deslinde.

Don Joaquín Muñoz Sánchez solicita con posterioridad al acto de deslinde que se le tenga por personado en el expediente, alegando que la Vereda linda con fincas del compareciente, aportando copias de Escrituras de compraventa, donde se aprecia la titularidad a favor del alegante, alega que los mojones se han instalado en terrenos de su propiedad, y éstos no se han puesto en línea recta, sino que incluso algunos se han colocado introduciéndose claramente entre los olivos del compareciente, y la vereda y la propiedad de las fincas se encuentran delimitadas por un accidente orográfico, como el vallado.

En primer lugar, respecto a la propiedad alegada, sostener que el presente procedimiento no cuestiona la propiedad de los interesados, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias, definir, de acuerdo con la clasificación aprobada, los límites de las vías pecuarias y lugares asociados, que de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995 y 3 del Decreto 155/1998, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Como se ha manifestado anteriormente, la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. En este sentido, sostener que la clasificación es el acto declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Respecto a la disconformidad con el trazado manifestado por el alegante, vista la documentación obrante en el expediente, se comprobó que los mojones están unidos por líneas rectas, no haciendo quiebros introduciéndose en los olivos, y en lo que a su parcela respecta, la línea que une los mojones sigue la línea de olivos sin apenas tener intrusión por parte de éstos, y el hecho de lindar con la vía pecuaria no implica la no-intrusión de la parcela.

En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde por parte de don Francisco y doña Aurora Torres Jiménez, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la indefensión alegada por parte de don Francisco Torres Jiménez por falta de notificación, informar que la notificación del apeo se le remitió el 20 de diciembre de 2002, recibiéndose el acuse de recibo el 13 de enero de 2003, y la notificación de la exposición pública de la propuesta de deslinde se le notificó el 18 de febrero de 2004, recibiéndose el acuse el 18 de febrero de 2004, habiendo presentado alegaciones, por lo que en ningún caso se ha producido la indefensión alegada.

Por otra parte los alegantes hacen referencia a la existencia de olivos centenarios y entienden que estudiada la cartografía histórica y el vuelo fotogramétrico del 1956, se puede observar que en dicha época los terrenos, hoy ocupados por olivos y construcciones, situados en las margen derecha de la Vereda, frente a las parcelas de los comparecientes, se encontraban los baldíos o realengos sin que tuviesen cultivos ni propietarios algunos, y casi ninguno de estos terrenos se han incluido en el trazado de la Vereda. Respecto a la primera cuestión, ya ha sido contestada, y en cuanto a la segunda, informar que revisada la documentación con el vuelo de 1956, se observa como las parcelas de enfrente a la de los alegantes tienen plantaciones similares a las suyas, no apareciendo terrenos baldíos.

Por último, los alegantes solicitan una modificación del trazado de la Vereda en la parte que afecta a las parcelas de su propiedad. En este sentido, sostener que el deslinde tiene por objeto únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria, siendo la modificación de trazado un procedimiento distinto, que no es objeto de este expediente.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 29 de septiembre de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí», tramo comprendido desde su inicio en el Descansadero del Contadero, hasta su encuentro con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.303,10 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 2.303,10 metros, la superficie deslindada es de 46.062,32 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como "Vereda de la Cañada del Cristo Marroquí", en el tramo que va desde su inicio en el Descansadero del Contadero hasta su encuentro con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, que linda: Al Norte: con fincas de Aranda Montes, Rafael; Malagón Osuna, Presentación; Malagón García, José; Malagón García, José; Desconocido; Jiménez Montes, Carmen; Jiménez Osuna, Cristobalina; Jiménez Osuna, Josefa; Jiménez Osuna, Francisco; Jiménez Montes, Antonio Víctor; Jiménez Montes, Cristobalina; Jiménez Montes, María Carmen; Jiménez Montes, Bernabé; Villa Molina, Francisco; Pineda Pérez, Manuel; Rodríguez Rojas, Dolores; Desconocido; Villa Escudero, Rafaela; Graciano Fernández, Encarnación; Montilla Cabello, Vicente; López Jiménez, Francisco; Jiménez Aguilera, Zoilo; Escudero Bujalance, Cristóbal; Escudero Bujalance, Cristóbal; Torres Jiménez, Aurora; Torres Jiménez, Francisco y Román de la Blanca, Manuela. Al Sur: con fincas de Pallares Moreno, Antonia; Marín Romero, Juan Manuel; Jiménez Montes, Antonio; Jiménez Montes, Juan; Malagón García, Antonio; Algar Pineda, Dionisio; Jiménez Montes, Antonio Víctor; Jiménez Montes, Antonio Víctor; Malagón García, José; Arjona Aranda, Francisco; Ramírez Cañete, Isabel; Ruiz Morales, Juan; García Muñoz, José; Ruiz Morales, Juan; Fernández Pino, Teresa; Ruiz Morales, Juan; Ruiz Pavón, Juan; Toro Jiménez, Isidoro; Pacheco García, Francisco; Pacheco García, Francisco; Ruiz Morales, Juan; Hurtado del Espino, Agustín; Hurtado del Espino, Agustín; Jiménez Montes, Antonio Víctor; Terrón Romero, Juan; Villa Muñoz, Agustina; Jiménez Osuna, Francisco; Lucena del Valle, Ramona; Sánchez Pacheco, Rafael; Cabello Piedra, Antonio; Muñoz Sánchez, Joaquín; Fernández Borrero, José; Muñoz Sánchez, Joaquín; Román de la Blanca, Manuela y Rodríguez Navas, Antonio. Al Este: con la intersección de la Vereda de Córdoba y la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes. Al Oeste: con el Descansadero del Contadero.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CAÑADA DEL CRISTO MARROQUI», TRAMO DESDE SU INICIO EN EL DESCANSADERO DEL CONTADERO, HASTA SU ENCUENTRO CON LA VEREDA DE LA CRUZ DEL ESPARTAL AL VADO DE LOS BUEYES, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LUCENA, PROVINCIA DE CORDOBA (Expte. VP 612/02)

RELACION DE COORDENADAS DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CAÑADA DEL CRISTO MARROQUI», T.M. LUCENA (CORDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	364546,38	4138601,45	1D	364508,89	4138588,50
2I	364550,40	4138600,65	2D	364548,12	4138580,72
3I	364648,25	4138597,51	3D	364650,94	4138577,42
4I	364729,87	4138622,57	4D	364734,20	4138602,98
5I	364769,72	4138628,06	5D	364767,88	4138607,62
6I	364804,82	4138616,59	6D	364798,25	4138597,70
7I	364852,66	4138598,93	7D	364844,64	4138580,58
8I	364880,78	4138584,62	8D	364872,65	4138566,32
9I	364944,30	4138560,33	9D	364937,44	4138541,55
10I	365009,32	4138537,67	10D	365003,32	4138518,59
11I	365074,87	4138519,26	11D	365069,51	4138499,99
12I	365104,88	4138510,99	12D	365097,66	4138492,24
13I	365166,20	4138480,11	13D	365156,59	4138462,56
14I	365233,80	4138439,99	14D	365223,27	4138422,98
15I	365269,79	4138416,77	15D	365259,14	4138399,84
16I	365300,89	4138397,70	16D	365290,79	4138380,43
17I	365355,82	4138367,07	17D	365347,28	4138348,93
18I	365387,63	4138354,71	18D	365380,75	4138335,92
19I	365425,77	4138341,58	19D	365419,20	4138322,69
20I	365466,62	4138327,23	20D	365459,21	4138308,64
21I	365731,55	4138208,83	21D	365722,92	4138190,78
22I	365792,36	4138177,85	22D	365783,65	4138159,85
23I	365923,22	4138117,85	23D	365914,71	4138099,75
24I	365988,99	4138086,17	24D	365979,69	4138068,45
25I	366032,39	4138061,41	25D	366021,69	4138044,49
26I	366084,71	4138024,83	26D	366072,67	4138008,85
27I	366133,77	4137985,08	27D	366121,51	4137969,27
28I	366209,35	4137929,02	28D	366197,62	4137912,81
29I	366353,94	4137827,04	29D	366342,73	4137810,46
30I	366436,40	4137773,63	30D	366425,77	4137756,69
31I	366513,50	4137726,76	31D	366503,35	4137709,52
32I	366569,55	4137694,79	32D	366555,32	4137679,88
33I	366576,92	4137683,18	33D	366574,92	4137649,02

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Bélmez», en el término municipal de Villanueva del Duque, provincia de Córdoba (VP 038/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del camino de Villanueva del Duque a Bélmez», tramo por el que discurre la carretera A-430, desde antes de llegar al kilómetro 4, hasta pasado el kilómetro 5, en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de Duque, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 30 de mayo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 28 de enero de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Bélmez», en el término municipal de Villanueva del Duque, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 24 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 43, de fecha 26 de marzo de 2003.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 89, de fecha 27 de junio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 1 de octubre de 2003, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de mayo de 2004.

Octavo. Mediante Resolución de fecha de 1 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acordó la ampliación en nueve meses del plazo fijado para dictar Resolución, en virtud de los artículos 21.1 y 4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 9 de septiembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 10 de mayo de 2004.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del camino de Villanueva del Duque a Bélmez», tramo por el que discurre la carretera A-430, desde antes de llegar al kilómetro 4, hasta pasado el kilómetro 5, en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.154,13 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:
Finca rústica, en el término municipal de Villanueva del Duque, de forma alargada con una anchura legal de 20,89 m, la longitud deslindada es de 2.154,13 m y la superficie total es de 44.982,54 m^2, que en adelante se conocerá como Vereda del Camino Viejo de Villanueva del Duque a Bélmez, que linda al Oeste con las fincas propiedad de doña Florencia Granados Romero, don José Caballero Barbero, doña Gliceria Caballero Barbero, doña M.ª Josefa Caballero Rubio, doña Emilia Doblado Mesa, don José Mesas Español, don Emilio Gómez Medina, don Emiliano Gregorio Gómez Medina, doña M.ª Granados Viso, don Domingo Caballero Granados, doña Carmen Medina Arévalo, doña Fidela Medina Arevalo, doña Antonia Medina Salado, don Rodrigo Mesa Viso, don Damaso Moreno Fernández, don Jacinto Medina Benítez, don Juan Medina Benítez, y la Consejería de Obras Públicas. Linda al Este, con las fincas propiedad de doña M.ª Dolores Medina Benítez, don Domingo Moreno Herrero, don Germán Esquinas Medina, doña Florencia Granados Romero, don Antonio Blasco Sánchez, doña M.ª de Agua Granados Rubio, don Atanasio Andarada Alamillos, don Miguel Granados Viso, doña M.ª Josefa Romero Andrada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 23 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE VILLANUEVA DEL DUQUE A BELMEZ», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL DUQUE, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	323071.1038	4249614.9170	1I	323090.2411	4249606.6442
2D	323051.7891	4249592.6570	2I	323069.2684	4249581.0302
3D	323032.5611	4249556.4203	3I	323051.0477	4249546.6919

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
4D	323010.2008	4249513.5740	4I	323028.3246	4249503.1503
5D	322986.7178	4249476.3573	5I	323004.2286	4249464.9621
6D	322947.3651	4249417.6992	6I	322964.7128	4249406.0610
7D	322913.2148	4249366.7956	7I	322929.7775	4249353.9873
8D	322896.7779	4249348.2654	8I	322912.7400	4249334.7800
9D	322881.6050	4249329.4008	9I	322897.0400	4249315.2600
10D	322851.6265	4249300.6315	10I	322866.0500	4249285.5200
11D	322791.5279	4249243.5794	11I	322805.2900	4249227.8400
12D	322768.1180	4249224.7433	12I	322781.9000	4249209.0200
13D	322733.0389	4249191.9953	13I	322746.3700	4249175.8800
14D	322688.9472	4249159.1729	14I	322702.5405	4249143.2448
15D	322672.6702	4249144.7676	15I	322685.1836	4249128.0402
16D	322640.2256	4249120.4965	16I	322652.6200	4249103.6800
17D	322589.6377	4249083.7642	17I	322602.7100	4249067.4400
18D	322556.7070	4249054.7409	18I	322570.0100	4249038.6200
19D	322535.4289	4249038.3145	19I	322546.0200	4249020.1000
20D	322517.9295	4249030.9995	20I	322528.0300	4249012.5800
21D	322472.6140	4248999.5142	21I	322486.0900	4248983.4400
22D	322438.8500	4248965.5900	22I	322451.8729	4248949.0616
23D	322378.3847	4248928.7772	23I	322390.0200	4248911.4200
24D	322338.1173	4248900.3305	24I	322350.3000	4248883.3600
25D	322294.9303	4248868.8287	25I	322307.2800	4248851.9800
26D	322242.5831	4248832.7542	26I	322254.0000	4248815.2600
27D	322207.5085	4248809.7912	27I	322218.9300	4248792.3000
28D	322168.5234	4248784.4009	28I	322179.9300	4248766.9000
29D	322125.1309	4248756.0975	29I	322136.4200	4248738.5200
30D	322091.2631	4248734.6823	30I	322102.2600	4248716.9200
31D	322031.1761	4248698.2654	31I	322042.3000	4248680.5800
32D	321990.1761	4248671.5174	32I	322001.6800	4248654.0800
33D	321929.6942	4248631.3522	33I	321940.5400	4248613.4800
34D	321872.6360	4248599.9367	34I	321881.1400	4248580.7800
35D	321818.6202	4248582.0009	35I	321823.7800	4248561.7200
36D	321783.7310	4248575.3023	36I	321788.0500	4248554.8600
37D	321756.7692	4248569.0820	37I	321761.8700	4248548.8200
38D	321717.4385	4248558.3453	38I	321722.8200	4248538.1600
39D	321657.5374	4248542.7563	39I	321662.8000	4248522.5400
40D	321590.2375	4248525.2327	40I	321595.3600	4248504.9800
41D	321533.8842	4248511.3975	41I	321538.8650	4248491.1100
42D	321477.3210	4248497.5108	42I	321482.3700	4248477.2400
43D	321383.3576	4248473.9090	43I	321393.0000	4248454.7800
44D	321356.2102	4248451.4940	44I	321370.5700	4248436.2600
45D	321345.3392	4248439.8077	45I	321359.3700	4248424.2200

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Nevada», tramo comprendido desde las instalaciones de Aguas de Lanjarón, hasta el límite de términos con El Pinar, en el término municipal de Lanjarón, provincia de Granada (VP 307/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sierra Nevada», en el tramo comprendido desde las instalaciones de Aguas de Lanjarón, hasta el límite de términos con El Pinar, en el término municipal de Lanjarón (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Nevada», en el término municipal de Lanjarón, en la provincia de Granada, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 12 de diciembre de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de agosto de 2003, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Sierra Nevada», en el término municipal de Lanjarón, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 27 de noviembre de 2003, 22 de julio y 14 de diciembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 252, de fecha 3 de noviembre de 2003.

En las Actas de apeo levantadas al efecto se recogen alegaciones que serán informadas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 140, de fecha 25 de julio de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de noviembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Nevada», en el término municipal de Lanjarón, en la provincia de Granada, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 12 de diciembre de 2000, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En las operaciones materiales de deslinde se recogen las siguientes alegaciones:

- Don Dionisio Salazar Gardo manifiesta no reconocer la vía pecuaria con la anchura con la que se ha deslindado.
- Doña María del Mar Peregrina Chaves alega que el camino que existe en la actualidad lo hizo su familia para acceder a la finca matriz, que actualmente está dividida, y el camino antiguo iba a la altura de las instalaciones del cable de Dúrcal.
- Don José Lara Lara, en representación de doña María del Carmen Peregrina Chaves y doña Antonia Chaves Alvarez, en representación de su hija Isabel Peregrina Chaves se adhieren a lo manifestado anteriormente.

- Doña Eugenia Puertas Rodríguez, doña Ana López Coderque, doña Ana Coderque Lara, don José López Gordo, y don Antonio López Alvarez también muestra su disconformidad con el trazado propuesto.

- Por su parte, todos los presentes en el acto de apeo del día 14 de diciembre de 2004, manifiestan igualmente su desacuerdo con parte del trazado de la Cañada.

En cuanto a las manifestaciones anteriores, indicar que se han estimado dichas alegaciones, habiéndose comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, reflejándose en la proposición de deslinde, y realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 11 de octubre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Nevada», en el término municipal de Lanjarón, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.397,91 metros.
- Anchura: 75 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Lanjarón, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco metros y una longitud deslindada de dos mil trescientos noventa y siete metros con noventa y un centímetros, la superficie deslindada es de diecisiete hectáreas, noventa y siete áreas y treinta y siete con setenta y ocho centiáreas, que se conoce como Cañada Real de Sierra Nevada, tramo que parte por su extremo Sur, en el límite de términos entre Lanjarón e Izbor, hoy integrado en El Pinar, de donde procede, hasta su extremo Norte, en límite urbano del municipio de Lanjarón, discurriendo de ahí en adelante en un segundo tramo». Linda:

- Al Norte: con zona urbana del municipio de Lanjarón.

- Al Sur: con la Cañada Real de La Marga, en el término municipal de Izbor, que hoy pertenece a El Pinar.

- Al Este: desde el inicio, en el punto núm. 1 D, hasta el final, en el punto núm. 36 D y de forma consecutiva don Eduardo Salazar Barranco (polígono 11/parcela 121), don Juan Corominas Masip (11/108), desconocido (11/9007), don Antonio Sánchez Murillo (11/107), don Laureano Lozano Ruiz (11/105), don José Reyes Rubio (11/102), doña Isabel Pelegrina Chávez (11/98), desconocido (11/9003), doña Isabel Pelegrina Chávez (11/97), doña Minerva Rosa Pelegrina Chávez (11/95), doña María del Mar Peregrina Chávez (11/93), doña María Carmen Pelegrina Chávez (11/90), don Francisco Bonet López (11/89), don Antonio Valdés Lozano (11/79), doña Joaquina Ramos Mingorance (11/78), doña María Gallardo Reyes (11/77), don Dionisio Salazar Gordo (11/75), don Dionisio Salazar Gordo (11/76), doña Lourdes Fernández-Figares Marchesi (11/1), don José Jiménez Lozano (11/139), desconocido (11/9001).

- Al Oeste: desde el inicio, en el punto núm. 1I, hasta el final, en el punto núm. 35I y de forma consecutiva con don Francisco Rodríguez Rodríguez (polígono 11/parcela 56), don José Gordo Salazar (11/55), don Francisco Rodríguez Rodríguez (11/56), doña Angustias López González (11/58), don Antonio Sánchez Murillo (11/107), don José López López (11/61), don Francisco Rodríguez Rodríguez (11/62), don Antonio Sánchez Murillo (11/106), don Laureano Lozano Ruiz (11/104), don José Reyes Rubio (11/103), doña Francisca Muñoz Ramos (11/67), doña Encarnación Jiménez Fiestas (11/68), doña María López Salazar (11/69), doña Minerva Rosa Pelegrina Chávez (11/96), doña María del Mar Peregrina Chávez (11/92), doña María Carmen Pelegrina Chávez (11/91), don Eduardo Gallardo Reyes (11/70), desconocido (11/9003), don Eduardo Gallardo Reyes (11/71), don Manuel López Alvarez (11/72), doña María Alvarez Rubio (11/73), don Dionisio Salazar Gordo (11/74), doña María Alvarez Rubio (11/73), don Antonio Suárez Moreno (11/3), doña Lourdes Fernández-Figares Marchesi (11/2), doña Lourdes Fernández-Figares Marchesi (11/1), desconocido (10/9015), doña Lourdes Fernández-Figares Marchesi (10/264), don José Jiménez Lozano (10/259).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE SIERRA NEVADA», TRAMO COMPRENDIDO DESDE LAS INSTALACIONES DE AGUAS LANJARON, HASTA EL LIMITE DE TERMINOS CON EL PINAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LANJARON, PROVINCIA DE GRANADA
(VP 307/03)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

«CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA», T.M. LANJARON (GRANADA)

PUNTO	X	Y
1D	455120,4006	4083670,7879
2D	455127,5371	4083675,5962
3D1	455146,3044	4083693,1906
3D2	455151,9810	4083699,1295
3D3	455156,9739	4083705,6534
4D1	455187,9377	4083751,0637
4D2	455192,6096	4083758,9006
4D3	455196,2953	4083767,2465
4D4	455198,9405	4083775,9783
5D1	455204,0147	4083797,3335
5D2	455205,6325	4083806,8052

PUNTO	X	Y
5D3	455206,0261	4083816,4059
5D4	455205,1890	4083825,9783
5D5	455203,1348	4083835,3652
6D1	455186,0500	4083894,8817
6D2	455183,2658	4083902,8566
6D3	455179,6026	4083910,4678
6D4	455175,1068	4083917,6187
6D5	455169,8354	4083924,2189
7D	455154,8442	4083940,9606
8D	455137,7424	4084052,8614
9D	455113,9003	4084155,9676
10D1	455116,7604	4084165,2739
10D2	455118,6788	4084172,9290
10D3	455119,7822	4084180,7435
10D4	455120,0584	4084188,6303
10D5	455119,5043	4084196,5029
11D1	455111,3589	4084262,4435
11D2	455109,8088	4084270,9363
11D3	455107,2932	4084279,1948
12D	455083,3397	4084344,1599
13D	455068,6337	4084393,0982
14D	455048,9128	4084436,8269
15D	455035,7246	4084463,2030
16D	455033,6825	4084508,7911
17D1	455043,8844	4084527,7181
17D2	455047,3180	4084534,9983
17D3	455049,9515	4084542,6043
17D4	455051,7548	4084550,4489
17D5	455052,7067	4084558,4417
18D1	455054,0775	4084579,5451
18D2	455054,1104	4084588,7417
18D3	455053,0170	4084597,8731
18D4	455050,8139	4084606,8023
19D1	455042,5000	4084633,3764
19D2	455039,2888	4084641,8179
19D3	455035,0862	4084649,8124
20D	455000,4671	4084707,0172
21D	454965,5403	4084790,4912
22D1	454955,6807	4084874,0911
22D2	454954,2478	4084882,2947
22D3	454951,9139	4084890,2887
22D4	454948,7084	4084897,9750
22D5	454944,6703	4084905,2583
22D6	454939,8498	4084912,0491
23D	454881,5711	4084985,1783
24D1	454804,2725	4085178,0187
24D2	454800,3879	4085186,2319
24D3	454795,5384	4085193,9142
24D4	454789,7960	4085200,9543
24D5	454783,2443	4085207,2482
24D6	454775,9794	4085212,7036
24D7	454768,1088	4085217,2408
25D	454716,3966	4085243,0110
26D1	454699,2786	4085280,9023
26D2	454694,9923	4085289,0242
26D3	454689,7456	4085296,5613
27D1	454612,0875	4085394,7098
27D2	454606,4007	4085401,1092
27D3	454600,0216	4085406,8193
27D4	454593,0335	4085411,7651

PUNTO	X	Y
27D5	454585,5270	4085415,8821
27D6	454577,6005	4085419,1168
27D7	454569,3570	4085421,4274
27D8	454560,9039	4085422,7831
28D	454502,8583	4085428,7209
29D	454468,5758	4085466,2297
30D	454460,3776	4085481,3993
31D	454458,5060	4085500,2689
32D	454464,0990	4085513,3797
33D	454487,1999	4085543,7248
34D1	454592,3016	4085640,2688
34D3	454603,5615	4085653,2962
34D4	454607,9966	4085660,6919
35D	454626,4599	4085695,9269
36D	454632,1124	4085716,5899
1I	455049,6444	4083713,8139
2I	455080,3312	4083734,1456
3I	455095,0082	4083747,9055
4I	455125,9720	4083793,3161
5I	455131,0461	4083814,6713
6I	455113,9612	4083874,1881
7I1	455098,9703	4083890,9300
7I2	455093,5671	4083897,7163
7I3	455088,9836	4083905,0810
7I4	455085,2816	4083912,9255
7I5	455082,5093	4083921,1455
7I6	455080,7052	4083929,6301
8I	455064,0316	4084038,7271
9I1	455040,8283	4084139,0704
9I2	455039,2446	4084148,7871
9I3	455038,9474	4084158,6275
9I4	455039,9413	4084168,4219
9I5	455042,2099	4084178,0016
10I	455045,0701	4084187,3080
11I	455036,9246	4084253,2486
12I	455012,1748	4084320,3722
13I	454998,2305	4084366,7753
14I	454981,1602	4084404,6272
15I1	454968,6426	4084429,6620
15I2	454964,6275	4084439,3246
15I3	454961,9962	4084449,4516
15I4	454960,7998	4084459,8469
16I1	454958,7580	4084505,4347
16I2	454958,9860	4084515,5334
16I3	454960,5695	4084525,5096
16I4	454963,4793	4084535,1829
16I5	454967,6626	4084544,3772
17I	454977,8645	4084563,3042
18I	454979,2355	4084584,4073
19I	454970,9214	4084610,9814
20I	454933,4248	4084672,9408
21I1	454896,3525	4084761,5419
21I2	454893,0004	4084771,4395
21I3	454891,0565	4084781,7069
22I	454881,1968	4084865,3068
23I1	454822,9182	4084938,4357
23I2	454816,7490	4084947,4540
23I3	454811,9554	4084957,2731
24I	454734,6568	4085150,1143
25I1	454682,9447	4085175,8845

PUNTO	X	Y
25I2	454675,5244	4085180,1265
25I3	454668,6349	4085185,1852
25I4	454662,3656	4085190,9951
25I5	454656,7982	4085197,4805
25I6	454652,0049	4085204,5571
25I7	454648,0479	4085212,1336
26I	454630,9296	4085250,0244
27I	454553,2714	4085348,1726
28I1	454495,2262	4085354,1100
28I2	454486,2473	4085355,5835
28I3	454477,5129	4085358,1334
28I4	454469,1514	4085361,7218
28I5	454461,2859	4085366,2973
28I6	454454,0326	4085371,7907
28I7	454447,4976	4085378,1223
29I1	454413,2154	4085415,6311
29I2	454407,4469	4085422,7758
29I3	454402,5947	4085430,5718
30I1	454394,3965	4085445,7414
30I2	454390,2722	4085454,7500
30I3	454387,3709	4085464,2234
30I4	454385,7441	4085473,9965
31I1	454383,8722	4085492,8662
31I2	454383,5327	4085502,2681
31I3	454384,3727	4085511,6380
31I4	454386,3793	4085520,8295
31I5	454389,5207	4085529,6972
32I1	454395,1137	4085542,8083
32I2	454399,2731	4085551,0969
32I3	454404,4234	4085558,8090
33I	454431,5585	4085594,4533
34I	454541,5646	4085695,5027
35I	454552,6144	4085716,5899

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino Real de Granada», en el tramo que va desde su inicio hasta completar la longitud de 1.600 metros, en el término municipal de Luque, provincia de Córdoba. (VP@085/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Real de Granada», en el tramo que va desde su inicio hasta completar la longitud de 1.600 metros, en el término municipal de Luque (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Luque, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2004, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino Real de Granada», en el término municipal de Luque, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 17 de septiembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 115, de 5 de agosto de 2004.

Durante el Acto de Apeo y en el Acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 3, de 7 de enero de 2005. A dicha proposición no se han presentado alegaciones.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas al Acta de Apeo, se informa lo siguiente:

1. Don José Membiela Bravo manifiesta que quiere que el camino salga por debajo de los olivos, que el camino guarde la perilaguna.

A lo que se le responde que revisada la documentación que sirvió de base para trazar la vía pecuaria, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde por ajustarse a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria, con una anchura legal de 6 metros. El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Luque, fue aprobado por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1959, y dicho trazado y anchura han sido determinados después de haber sido estudiada la clasificación y croquis de las vías pecuarias de este término, toda la documentación disponible, tanto actuales como antiguas, fotografías aéreas, así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar marcado en los planos no siendo arbitraria su determinación. Por lo tanto, se ratifica el trazado y debido a que el alegante no aporta prueba alguna que acredite que el trazado no es el propuesto, se procede a desestimar su alegación.

2. Don José Miguel Sánchez Lama, en nombre y representación de Angeles Lama Fernández manifiesta que los mojones que delimitan la plantación de olivos, delimitación que marcó la Junta de Andalucía, han sido arrancados. Que el proyecto de caminos que se me presenta invade en parte la

zona que autorizó la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía como olivar.

Comprobado «in situ», por los técnicos lo alegado por don José Miguel Sánchez Lama, en los actos materiales del apeo, se responde que lo pretendido como mojones no eran más que piedras sueltas sobre el terreno y sin ninguna indicación como tal, rechazándose que aquello fueran mojones. Por otro lado en cuanto a la autorización para el cultivo de olivos en el terreno donde se halla la vía pecuaria, decir que el objeto de este expediente de deslinde es el de delimitar o definir los límites de la vía pecuaria y que las autorizaciones concedidas no pueden tener validez sobre un dominio público, que por otro lado es imprescriptible, inalienable e inembargable, y dicho otorgamiento no prejuzgan ni establecen los límites de la vía pecuaria, siendo esto posible solamente a través del procedimiento de deslinde. Además de lo dicho añadir que no existe constancia alguna de dicha autorización ni el alegante la aporta, por lo que se desestima la misma.

3. Don Francisco Urbano Lama, en representación de doña Trinidad Fernández y doña Mercedes Lama Fernández manifiesta su disconformidad con la delimitación presentada por no corresponder con la históricamente, invadiendo terrenos privados de mi propiedad.

A lo que se le responde remitiéndole a lo dicho al primero de los alegantes.

4. Don Laureano Cano Pedrajas, en representación de doña Elena Serrano Benítez alega que «las estacas que se han colocado delimitando la vía pecuaria no bordean la Laguna según dice el Decreto de Clasificación del año 59, ya que el borde de la Laguna es un antiguo camino que puede verse en los planos del catastro, de la Junta y en las fotografías aéreas del año 57 y el 97, que además muestro en un ordenador al representante de la Administración, prueba de ello es que las autorizaciones que ha dado la Delegación de Medio Ambiente para plantación de olivos y que se concedían a una distancia de 50 metros del borde de la Laguna, parte de ellas están ocupadas o atravesadas por las estacas colocadas para delimitar la vía pecuaria. En consecuencia no estoy de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria».

A lo que se responde lo mismo que se le decía al primer alegante en cuanto a la disconformidad con el trazado, por lo que nos remitimos a lo allí dicho. Aclarar, por otro lado que no se habla por parte de esta Administración de «Decreto» de Clasificación, sino de Proyecto de Clasificación, que en el caso que nos ocupa fue aprobado por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1959.

5. Don Cristóbal Olmedo Marín, en representación de Sucesores Hermanos López, S.A., manifiesta que «yo llevo 45 años labrando y no he conocido ningún camino que tuviera que cortar las fincas propiedad de los Sucesores de Hermanos López, que el camino iba por debajo de una zanja que delimitaba a la Laguna con la finca».

A lo que se responde que, partiendo de la base que el objeto del presente procedimiento es la definición de los límites de la vía pecuaria en base a la clasificación aprobada y, que la clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; el no conocimiento sobre la existencia de la misma no obsta a su existencia, que queda comprobada y demostrada con el Proyecto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 19 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de septiembre de 2005.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino Real de Granada», en el tramo que va desde su inicio hasta completar la longitud de 1.600 metros, en el término municipal de Luque (Córdoba), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.735,5056 metros.
- Anchura: 6 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Luque, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 6 metros, la longitud deslindada es de 1.735,5056 metros, la superficie deslindada es de 10.412,1913 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada del Camino Real de Granada», en el tramo que va desde su inicio hasta completar la longitud de 1.600 metros, que linda:

- Al Norte, con el Cordel de Córdoba a Granada.
- Al Sur, con la continuación de la Colada del Camino Real de Granada.
- Al Este, con fincas de Serrano Funes, Juan; Serrano Funes, Juan; Serrano Funes, Juan; Baliño Molina, Ana María; Peláez Sánchez, Manuel y González Serrano, María Luisa.
- Al Oeste, con fincas de Membiela Bravo, José; Lama Fernández, Angela; Lama Fernández, Trinidad; Lama Fernández, Mercedes; Serrano Benítez, Elena; Poyato Carrillo, Antonio; Sucesores Hermanos López S.A.; Serrano Benítez, Elena; Ramírez Luque, Nicolás; Pérez Jiménez, Antonio; Serrano Benítez, Elena y González Serrano, María Luisa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO REAL DE GRANADA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO HASTA COMPLETAR LA LONGITUD DE 1.600 METROS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LUQUE, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS CORRECTAS

«COLADA DEL CAMINO REAL DE GRANADA»

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	393204,6981	4160151,4171	1I	393210,6467	4160150,5874
2D	393202,0701	4160123,3537	2I	393208,0296	4160122,6410
3D	393199,1598	4160103,3788	3I	393205,0345	4160102,0841
4D1	393183,6036	4160051,0859	4I	393189,3545	4160049,3751
4D2	393183,3618	4160049,6699			

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
4D3	393183,4635	4160048,2370			
5D	393193,1153	4159998,2769	5I	393198,9514	4159999,6998
6D	393206,9872	4159951,3516	6I	393212,5814	4159953,5927
7D	393220,7324	4159924,5994	7I	393225,8620	4159927,7447
8D	393254,8012	4159877,4280	8I	393259,1363	4159881,6734
9D	393306,9343	4159838,0930	9I	393310,3444	4159843,0364
10D	393369,1971	4159798,9399	10I	393371,8775	4159804,3420
11D	393416,6564	4159781,0858	11I	393418,3054	4159786,8760
12D	393484,0202	4159767,7771	12I1	393485,1831	4159773,6633
			12I2	393486,5301	4159773,2269
			12I3	393487,7374	4159772,4869
			12I4	393488,7376	4159771,4847
13D	393525,7126	4159714,7296	13I	393530,4750	4159718,3799
14D	393601,6563	4159613,1212	14I	393606,3682	4159616,8390
15D	393630,5704	4159578,3852	15I1	393635,1818	4159582,2238
			15I2	393636,0492	4159580,8312
			15I3	393636,5069	4159579,2557
16D	393643,8224	4159488,0092	16I1	393649,7590	4159488,8797
			16I2	393649,7925	4159487,4105
			16I3	393649,4679	4159485,9773
17D	393617,6055	4159415,1654	17I	393623,3969	4159413,5388
18D1	393613,2810	4159394,0629	18I	393619,1588	4159392,8584
18D2	393613,1606	4159392,7102			
18D3	393613,3476	4159391,3652			
18D4	393613,8322	4159390,0966			
19D	393630,5550	4159357,8441	19I1	393635,8816	4159360,6059
			19I2	393636,2978	4159359,5819
			19I3	393636,5192	4159358,4990
20D	393632,9222	4159336,2888	20I	393638,7888	4159337,8321
21D1	393656,5316	4159281,2303	21I	393662,0460	4159283,5949
21D2	393657,4631	4159279,7223			
21D3	393658,7946	4159278,5523			
22D	393696,8527	4159254,0130	22I	393700,7937	4159258,6110
23D1	393742,7536	4159202,3363	23I	393747,2395	4159206,3209
23D2	393743,9356	4159201,3125			
23D3	393745,3420	4159200,6288			
23D4	393746,8773	4159200,3318			
23D5	393748,4372	4159200,4416			
24D	393792,5555	4159209,4296	24I	393791,4553	4159215,3287
25D	393835,5725	4159216,7166	25I	393834,1104	4159222,5544
26D	393887,2788	4159234,0237	26I	393885,0513	4159239,6053
27D	393915,4454	4159247,1609	27I	393913,2468	4159252,7560
28D	393972,7476	4159265,6700	28I	393971,4565	4159271,5582
29D	394000,7085	4159269,0201	29I1	393999,9947	4159274,9775
			29I2	394001,1306	4159275,0053
			29I3	394002,2514	4159274,8184
30D	394082,5034	4159247,2556	30I	394083,9284	4159253,0852
31D	394115,9288	4159239,8007	31I	394117,1291	4159245,6805
32D	394150,0306	4159233,4790	32I	394152,0800	4159239,2013
33D	394189,3027	4159211,7928	33I1	394192,2031	4159217,0452
			33I2	394193,6223	4159215,9571
			33I3	394194,6578	4159214,4989
34D	394211,0088	4159168,8384	34I	394216,3639	4159171,5445

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada o Vereda Real de Jerez», tramo primero, en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla (VP @266/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada o Vereda Real de Jerez», tramo primero, que va desde su inicio en la población hasta su entronque con la Cañada o Colada de Montellano, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948, publicada en el BOE de 26 de junio de 1948.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de mayo de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada o Vereda Real de Jerez», tramo primero, en el término municipal de Morón de la Frontera, actuación enmarcada dentro del deslinde de las conexiones de los municipios de Morón, El Coronil y Montellano, con la Vía Verde de la Sierra a través de vías pecuarias, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 26 de octubre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 216, de fecha 19 de septiembre de 2004.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 113, de fecha 19 de mayo de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de octubre de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de noviembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante las operaciones materiales de deslinde se presentaron las siguientes alegaciones:

- Don Ignacio Siles González por sí y en representación de Lalos Siles, S.A., don Juan Manuel Sánchez-Villanueva Gamero, en representación de doña Justa Gamero Albarreal, don Antonio Paniagua Cala, en representación de Andaluza de Cales, S.A., y don José Tagua Medinilla, manifiestan no estar conformes con el trazado propuesto.
- Don Ezequiel González Vera manifiesta no estar de acuerdo con el trazado, proponiendo una modificación del mismo y reducción de la anchura en la zona afectada, manifiesta también que las construcciones afectadas poseen licencia municipal y proyecto técnico correspondiente.

Las anteriores alegaciones son desestimadas, al considerarse desde esta Administración que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás carac-

terísticas recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Esta documentación, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

El objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en un momento posterior.

Finalmente, el territorio ha de concebirse como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. Las licencias municipales de obras, se conceden exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además en ningún caso puede interpretarse que los actos citados implican la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, y aún menos la legitimación de la ocupación de los mismos.

Durante los trámites de audiencia e información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- Don Juan Lara Velasco y don Mario Lara Andrade, en nombre de «Aceitunas Hermanos Lara, S.L.», alegan lo siguiente:

1. En el expediente de deslinde figuran como desconocidos.

Las notificaciones han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria, así como a la totalidad de interesados, y se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La vereda real nunca ha tenido la anchura que se propone, más que una recuperación, se pretende una expropiación de terrenos a sus legítimos propietarios.

De conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. El art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en este caso aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948, que establece una anchura de 75,22 metros. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusos.

3. Existencia de licencias de apertura, licencias de obras, así como el abono de tasa e impuesto de actividades económicas que legitiman cualquier posible ocupación.

En este punto hacemos extensible la contestación efectuada a don Ezequiel González Vera en sus manifestaciones durante las operaciones materiales de deslinde.

4. La industria está asentada en terrenos de titularidad privada, con escritura pública y debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

Las vías pecuarias, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995 tienen la naturaleza de bien de dominio público de las Comunidades Autónomas, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. En este sentido, recordar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada, por otra parte la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

- Don Manuel Sánchez Jiménez, en nombre y representación de la mercantil «Andaluza de Cales, S.A.», alega la declaración de innecesariedad y sobrante de la vía en la Orden Ministerial de aprobación del proyecto de clasificación de 5 de abril de 1948.

El artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias determina la Clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

En este sentido, respecto a la reducción de la vía pecuaria a vereda de 20,89 metros, aclarar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias, distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se

preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. En la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias se establece el procedimiento para declarar la innecesariedad para las vías pecuarias que ya no cumplen su finalidad, a partir de la cual han de considerarse enajenables, y los diversos supuestos previstos para su aplicación a otros destinos o para su enajenación, mediante los que pasarán del dominio público al de sus nuevos titulares, pero sin adquirir en ningún momento la condición de bienes patrimoniales.

En este sentido, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía establece que la declaración de innecesariedad o de terreno sobrante efectuada en la clasificación no convertía en bien patrimonial a la vía pecuaria, ni hacía que ésta perdiera su naturaleza. Simplemente, la hacía enajenable: abría el camino para que consumada la enajenación y no antes, pasara del dominio público al de sus nuevos titulares sin pasar por el estadio intermedio de bien patrimonial.

Y respecto a las porciones de vía pecuaria innecesarias o sobrantes cuya enajenación no se haya consumado, han continuado siendo vía pecuaria, y por tanto bien de dominio público. Luego el deslinde que de la vía pecuaria se haga debe comprender la totalidad de la anchura y superficie de la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes.

Habiendo desaparecido dichas categorías de la Ley así como el régimen a fin de cuentas simplificado de enajenación previsto, la Comunidad Autónoma, vinculada por el principio de legalidad, necesariamente deberá atenerse a la Ley vigente que ya no prevé como parámetros únicos a estos efectos la utilidad para el tránsito del ganado o las comunicaciones rurales.

- Don Antonio Salas Sierra alega que la finca afectada por el deslinde fue transmitida a un nuevo propietario mediante escritura pública.

Los datos que aparecen en el presente expediente, han sido extraídos de la Gerencia Territorial del Catastro, no obstante, lo manifestado es tenido en cuenta por esta Administración para las sucesivas actuaciones.

- Don Francisco Javier Ruiz Naranjo manifiesta su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, que no existen antecedentes documentales que permitan separar el deslinde de la vía pecuaria de la carretera de Coripe hasta el cruce con la Colada del Molinillo e inexistencia de márgenes de discrecionalidad en los supuestos de deslinde.

El deslinde de las vías pecuarias no se realiza de forma discrecional. Constituye un procedimiento reglado, que se ha llevado a cabo conforme al trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación anteriormente citado, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Esta documentación, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

- Don Ignacio J. Siles González alega lo siguiente:

1. El trazo señalado con el número 40 en el inicio de la Colada de Montellano y que aparece a nombre de José Gordillo Gil, debería aparecer a nombre de Ignacio Siles González.

Se admite lo alegado y se corrige este dato en la propuesta de deslinde.

2. El tramo señalado con el número 77 que aparece como intrusión, siempre se ha considerado de su propiedad, y sobre el mismo se ha realizado un Plan de Reforestación por así haberlo exigido la Delegación de Medio Ambiente y la Jefatura de Minas en los Planes de Explotación de la Cantera Sierra de Morón.

El artículo 2 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas. Los Planes citados no son incompatibles con la finalidad del presente procedimiento, es decir, definir los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

- Don Joaquín Galán Pérez alega su disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, y que en el deslinde se habla de Cañada, siendo una Vereda.

En cuanto a la disconformidad con la anchura nos remitimos a lo contestado anteriormente a don Manuel Sánchez Jiménez. La vía pecuaria en cuestión se denomina «Cañada o Vereda Real de Jerez», las denominaciones reseñadas en la Ley de Vías Pecuarias son compatibles con otras de índole consuetudinaria, dejando claro que se trata de una cañada, y como tal fue clasificada con una anchura de 75,22 metros.

- Don José Paradas Núñez alega lo siguiente:

1. Los terrenos de su propiedad figuran a nombre de otro particular y según el alegante se encuentran en terreno urbano.

Según el Plano del Planeamiento Urbanístico facilitado por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, las naves supuestamente propiedad del alegante se encuentran en terreno rústico, siendo el propietario de esa parcela catastral el que aparece en la propuesta de deslinde.

2. Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

En este punto nos remitimos a lo contestado anteriormente a don Manuel Sánchez Jiménez.

3. El replanteo de la vía pecuaria se ha efectuado por personal laboral de EGMASA sin contar con la presencia de funcionario que valide su realización.

En las operaciones materiales de deslinde estuvo presente el representante de la Administración y Director Facultativo don Rafael Soria Cascajosa, circunstancia que consta en el Acta levantada al efecto.

- Doña María Cristina Durban Carmona alega lo siguiente:

1. Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo contestado a don Manuel Sánchez Jiménez.

2. Falta de motivación y arbitrariedad del deslinde.

La alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo, por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación. Esta manifestación es errónea, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen:

- Expediente de Clasificación del término municipal de Morón de la Frontera.
- Croquis de las vías pecuarias del término municipal de Morón de la Frontera.
- Bosquejo planimétrico del siglo XIX, planos catastrales históricos del término municipal de Morón de la Frontera.
- Imágenes del vuelo americano del año 1956.
- Plano topográfico nacional del Instituto Geográfico Nacional escala 1:50.000 y 1:25000.
- Datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

El acto de Deslinde de la vía pecuaria se realiza en base a un acto de clasificación en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, siendo en este caso la anchura de 75,22 metros, y que como establece la sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 1999, es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

3. Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento por falta de notificación personal del expediente de clasificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española.

No procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, debido a que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y entonces vigente no exigía tal notificación.

4. En cuanto a las situaciones posesorias existentes, no se aporta ningún documento acreditativo de las inscripciones registrales mencionadas, por lo que nada cabe decir respecto de las mismas, no obstante se informa que el art 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno.

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994, y 22.6.1995).

- Don Manuel Muñoz Escudero alega lo siguiente:

1. El deslinde no se realiza conforme al Proyecto de Clasificación.

Desde esta Administración que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Esta documentación, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

2. El Ayuntamiento de Morón de la Frontera le informó que su parcela no se encuentra afectada por el deslinde.

Una vez estudiados los Planos y demás documentación que obran en el Expediente de Deslinde de la Cañada o Vereda Real de Jerez se comprueba que el alegante figura como titular de la parcela catastral número 75/22, que se corresponde con la colindancia número 2 del expediente de deslinde de la vía pecuaria.

3. En el Planeamiento Urbanístico de Morón, el Cortinal de la Plata (parcela del alegante) está informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente.

Esta alegación es estimada, debido a que no son objeto del presente procedimiento de deslinde aquellos tramos de vía pecuaria que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/1998 por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La finalidad de la vía pecuaria está superada en la actualidad, máxime cuando pasa por una población por la que no se permite el paso de ganado.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 3/1995 y con el artículo 2 del Decreto 155/1998, las vías pecuarias son las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, aunque también podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios, en términos acordes con su naturaleza y fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

La legislación vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público idóneo para satisfacer los intereses generales.

Por tanto queda desestimada la alegación.

- Don Pedro Font Guerrero alega lo siguiente:

1. Alega que es propietario de una parcela de 1.000 m^2 desde agosto de 1974.

Nos remitimos a lo contestado a doña María Cristina Durban Carmona.

2. Cuando le concedieron los permisos de cerramiento y construcción de casa y piscina, sólo le obligan a colocar la cerca a trece metros del eje de la carretera.

El territorio ha de concebirse como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. Los actos administrativos alegados, se conceden exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además en ningún caso puede interpretarse que los actos citados implican la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, y aún menos la legitimación de la ocupación de los mismos.

3. Nunca nadie le dijo que ocupara ninguna vía pecuaria.

La Vereda Cañada Real fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948, publicada en el BOE de 26 de junio de 1948. La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, establece que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación,

anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

4. Según la clasificación la anchura necesaria de la vía pecuaria era de 20,89 metros.

Nos remitimos a lo contestado en relación con la anchura a don Manuel Sánchez Jiménez.

5. Los rebaños siempre han pasado y pasan perfectamente por los carriles y espacios libres paralelos a la carretera.

En este punto señalar que el deslinde en cuanto acto definitorio de los límites de la vía pecuaria, debe comprender la totalidad de su anchura, tal y como se determinó por la clasificación aprobada por la Orden Ministerial antes referida, en este caso 75,22 metros.

- Don Jacinto Macía Becerra, don Manuel Duarte Barrera, don José Domínguez Pérez, don Manuel Cuevas Carrillo, don José Tagua Medinilla, doña Ana María Ballesteros Muñoz, don Morgan Barrera Toro, don Andrés Gómez López, don Luis Víctor Ballestero Muñoz, don Angel Moisés Ballesteros Muñoz, don Javier Ballesteros Muñoz, don Marcelino Ballesteros M., don Luis Ballesteros Martínez y don Rafael Ballesteros M., alegan lo siguiente:

1. Ausencia de fondo documental y arbitrariedad del deslinde.

Nos remitimos a las alegaciones de doña María Cristina Durban Carmona.

2. Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo contestado sobre dicho extremo a don Manuel Sánchez Jiménez.

3. Irregularidades técnicas.

Se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta la técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa relacionada en la contestación a la primera alegación.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

4. Usucapión de los terrenos.

El artículo 2 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo establece que las vías pecuarias tienen la naturaleza de bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no siendo posible respecto de ellas la adquisición por usucapión.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 10 de octubre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de noviembre de 2005.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada o Vereda Real de Jerez», tramo primero, que va desde su inicio en la población hasta su entronque con la Cañada o Colada de Montellano, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.080,16 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción:

La vía pecuaria denominada «Cañada o Vereda Real de Jerez», tramo 1.º, constituye una parcela rústica en el término municipal de Morón de la Frontera de forma rectangular, con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 5.080,16 metros, con una superficie total de 371.418,21 metros cuadrados con una orientación Noroeste-Suroeste y tiene los siguientes linderos:

Norte: linda con el núcleo urbano de Morón de la Frontera y con las fincas rústicas propiedad de don Manuel Muñoz Escudero, Amarquillo de Morón, S.L., don Antonio Ayllón Montoro, don José Martín Romero, don Miguel Gallego Lozano, don José Montoro Durán, don Angel Lozano López, don Juan Gonzalo Olmos, don Manuel Seño Morillo, don José Navarro Maguilla, don José Montoya, don José María Ayala Carrillo, don Francisco Garabito Jiménez, doña Encarnación Oliva González, doña Juana Reina Palomo, Desconocido, don Antonio Troya Pino, don Marcelino Ballesteros Martínez, don Antonio Rivera Chacón, don Pedro Font Guerrero, Victoriano Ballesteros Martínez, don Angel Moisés Ballesteros Muñoz, don Francisco Rojo Serrano, don Francisco Luque Valle, don José Fernández Porras, doña Justa Gamero Albarreal, don José Villalba, doña Justa Gamero Albarreal, don Francisco Ceñoo Pinto, Colada de Genoves Alto, doña María Cristina Durban Carmona.

Sur: linda con las fincas rústicas propiedad de don Juan Núñez Fajardo, don José Luis Galvilán Castro, Cordel o Colada de Puerto Serrano, don Luis Nuñez Martín, Comunidad de Herederos la Hiquerilla y C, doña Dolores Siles Nuñez, Aldea de Guadaíra, don José Martín Romero, Lalo Siles, S.A., Ayuntamiento de Morón de la Frontera, don José Torres Reina, doña Carmen González Sánchez, don Ignacio Siles González.

Este: linda con el núcleo urbano de Morón de la Frontera y con las fincas rústicas propiedad de don Juan Núnez Fajardo, don José Luis Gavilán Castro, Colada de Molinillo, don Luis

Núñez Martín, Comunidad de Herederos la Hiquerilla y C, doña Dolores Siles Núñez, Aldea de Guadaíra, don Manuel Salas Hermosín, don José Gordo Vega, don Juan Muñoz Linares, don José Martín Romero, don Ignacio Siles González.

Oeste: linda con el núcleo urbano de Morón de la Frontera y con las fincas rústicas propiedad de don Manuel Muñoz Escudero, Amarquillo de Morón, S.L., don Francisco Javier Ruiz Naranjo, Desconocido, don Francisco Javier Ruiz Naranjo, Comunidad de Herederos la Hiquerilla y C, don José Martín Romero, don Antonio Ayllón Montoro, don Manuel Seño Morillo, don José Navarro Maguilla, don José Montoya, don José María Ayala Carrillo, don Francisco Garabito Jiménez, doña Encarnación Oliva González, doña Juana Reina Palomo, Desconocido, don Antonio Troya Pino, don Marcelino Ballesteros Martínez, don Antonio Rivera Chacón, don Pedro Font Guerrero, don Victoriano Ballesteros Martínez, don Angel Moisés Ballesteros Muñoz, Francisco Rojo Serrano, Aldea de Guadaíra, don José Tagua Medinilla, Andaluza de Cales, S.A., Ayuntamiento de Morón de la Frontera, Andaluza de Cales, S.A., don Francisco Luque Valle, Colada de Genoves Alto, doña María Cristina Durbán Carmona.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico.

Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA O VEREDA REAL DE JEREZ», TRAMO PRIMERO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MORON DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	281553,34	4111000,43
1-1D	281534,61	4110975,91
1-2D	281529,83	4110969,42
1-3D	281521,00	4110956,02
1-4D	281507,19	4110932,96
1-5D	281462,43	4110853,51
1-6D	281451,53	4110837,24
2D	281442,61	4110825,53
3D1	281325,97	4110760,86
3D2	281319,55	4110756,86
3D3	281313,56	4110752,24
3D4	281308,06	4110747,04
4D	281247,27	4110683,41
5D1	281142,42	4110595,49
5D2	281136,58	4110590,05
5D3	281131,36	4110584,01
5D4	281126,80	4110577,46
5D5	281122,96	4110570,46
6D	281088,25	4110498,28
7D1	280983,24	4110299,40
7D2	280979,35	4110290,75
7D3	280976,58	4110281,69
7D4	280974,97	4110272,34
8D	280943,56	4109981,03
9D	280842,86	4109813,13
10D	280796,07	4109717,00
11D	280754,65	4109658,62
12D	280710,00	4109605,82
13D	280622,97	4109553,35
14D	280520,02	4109522,40
15D1	280434,24	4109482,03
15D2	280425,79	4109477,38
15D3	280418,01	4109471,68
16D	280343,96	4109409,75
17D	280214,08	4109305,36
18D	280073,52	4109194,16
19D	279925,14	4109093,02
20D1	279812,82	4109000,03
20D2	279807,34	4108995,02
20D3	279802,39	4108989,50
21D	279651,73	4108803,94
22D1	279505,19	4108730,45
22D2	279497,62	4108726,08
22D3	279490,61	4108720,87
22D4	279484,25	4108714,88
23D	279386,04	4108610,98
24D1	279186,37	4108555,63
24D2	279176,75	4108552,24
24D3	279167,67	4108547,58
25D	279122,18	4108520,19
26D	279066,30	4108510,07
27D	278937,78	4108547,42
28D1	278881,94	4108557,79
28D2	278873,45	4108558,87
28D3	278864,88	4108558,98
28D4	278856,36	4108558,12
29D	278717,91	4108536,03
29-1D	278696,62	4108528,76
30D	278669,38	4108519,46
30-1D	278631,16	4108510,00
31D1	278590,30	4108499,90
31D2	278582,10	4108497,36
31D3	278574,23	4108493,91
31D4	278566,82	4108489,58
31D5	278559,94	4108484,44
31D6	278553,70	4108478,55
32D	278346,21	4108259,02
33D	278153,54	4108172,88
34D	277864,18	4108044,35
2I1	281505,92	4110785,06
2I2	281501,10	4110778,24
2I3	281494,57	4110771,15
2I4	281487,19	4110764,95
2I5	281479,08	4110759,75
3I	281362,45	4110695,08
4I	281298,79	4110628,44
5I	281190,75	4110537,85
6I	281155,42	4110464,41
7I	281049,76	4110264,28
7-1I	281025,21	4110036,61
7-2I	281022,96	4110015,80
8I1	281018,34	4109972,97

MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y
8I2	281017,04	4109964,94
8I3	281014,87	4109957,10
8I4	281011,87	4109949,53
8I5	281008,06	4109942,34
8-1I	280996,31	4109922,73
9I	280909,05	4109777,26
10I	280861,00	4109678,52
11I	280814,15	4109612,49
12I1	280767,43	4109557,24
12I2	280761,82	4109551,30
12I3	280755,60	4109546,00
12I4	280748,84	4109541,40
13I1	280661,80	4109488,93
13I2	280653,45	4109484,59
13I3	280644,62	4109481,32
13-1I	280605,11	4109469,44
13-2I	280579,28	4109461,67
14I	280547,01	4109451,97
15I	280466,26	4109413,97
16I	280391,66	4109351,58
17I	280260,98	4109246,55
18I	280118,09	4109133,51
19I	279970,40	4109032,84
20I	279860,78	4108942,09
21I1	279710,13	4108756,53
21I2	279704,79	4108750,62
21I3	279698,85	4108745,30
21I4	279692,38	4108740,65
21I5	279685,46	4108736,71
22I	279538,92	4108663,21
23I1	279440,70	4108559,31
23I2	279434,78	4108553,69
23I3	279428,28	4108548,74
23I4	279421,28	4108544,53
23I5	279413,87	4108541,10
23I6	279406,13	4108538,49
24I	279206,47	4108483,14
25I1	279160,98	4108455,75
25I2	279152,92	4108451,54
25I3	279144,41	4108448,33
25I4	279135,57	4108446,17
26I1	279079,70	4108436,06
26I2	279071,08	4108435,01
26I3	279062,40	4108434,95
26I4	279053,78	4108435,90
26I5	279045,31	4108437,84
27I	278920,38	4108474,14
28I	278868,21	4108483,84
29I	278736,12	4108462,76
30I	278690,60	4108447,22
31I	278608,36	4108426,88
32I1	278400,88	4108207,35
32I2	278393,66	4108200,65
32I3	278385,62	4108194,95
32I4	278376,91	4108190,35
33I	278184,16	4108104,17
34I	277890,09	4107973,56
1C	281562,78	4110992,68
2C	281554,58	4110983,83
3C	281558,49	4110980,20
4C	281561,30	4110977,61
5C	281538,40	4110938,28
6C	281535,29	4110933,19
7C	281530,82	4110928,15
8C	281526,10	4110919,87

MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y
9C	281519,13	4110909,71
10C	281499,38	4110873,64
11C	281476,76	4110837,24
12C	281465,99	4110819,41
13C	281457,27	4110805,32
14C	281493,88	4110783,21

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de las Mantecas y Coripe», Tramo I, en el término municipal de El Coronil, provincia de Sevilla (VP 099/03).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Mantecas y Coripe», tramo primero, desde el límite del suelo urbano de El Coronil hasta el término municipal de Arahal, en el término municipal de El Coronil (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de El Coronil, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 25 de marzo de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Mantecas y Coripe», tramo primero, en el término municipal de El Coronil, provincia de Sevilla. El objeto de este deslinde es la realización de un Sistema Relacional en la Cuenca del Río Guadaíra de itinerarios a través de determinadas vías pecuarias y favorecer así el desarrollo de los usos compatibles y complementarios que la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, satisfaciendo de manera simultánea la demanda social en cuanto a esparcimiento y contacto de los ciudadanos con la naturaleza.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 29 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 87, de 15 de abril de 2003.

Durante el Acto de Apeo y en el acta levantada al efecto se recogieron manifestaciones por parte de los asistentes al acto relativas todas a cambios de titularidad de los terrenos así como los nuevos domicilios a efectos de notificaciones, lo que se corrige en la redacción de la Propuesta de Resolución del Deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 118, de 24 de mayo de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. A las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde se informa lo que sigue:

1. Renfe alega que se tenga en cuenta la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y al Reglamento que los desarrolla.

A lo que se le responde que dicha manifestación no puede ser considerada como alegación en sí, a ésta y otras vías pecuarias, pues lo único que solicita es que se tenga en cuenta la normativa referida en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y al Reglamento que la desarrolla, y con ello las zonas de dominio público, servidumbre y afección, existentes a ambos lados de la vía del ferrocarril, a la hora de realizar los deslindes.

2. Don Miguel Afán de Ribera, en representación de ASAJA y don Maurino Sosa Naranjo, en nombre propio, hacen referencia a cuestiones varias como:

- Falta de Motivación.

A lo que se responde que el presente procedimiento tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria que nos ocupa, de acuerdo con la clasificación aprobada, que constituye el acto administrativo, de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, denominación, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

- Desacuerdo con la anchura de la vía.

Respecto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, considerando que la Orden Ministerial que aprueba la clasificación de las vías pecuarias de El Coronil, propone una reducción de la anchura útil a 10 metros, la filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público. Ello choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. En la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias se establece el procedimiento para declarar la innecesariedad para las vías pecuarias que ya no cumplen su finalidad, a partir de la cual han de considerarse enajenables, y los diversos supuestos previstos para su aplicación a otros destinos o para su enajenación, mediante los que pasarán del dominio público al de sus nuevos titulares, pero sin adquirir en ningún momento la condición de bienes patrimoniales.

En este sentido, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía establece que la declaración de innecesariedad o de terreno sobrante efectuada en la clasificación no convertía en bien patrimonial a la vía pecuaria, ni hacía que ésta perdiera su naturaleza. Simplemente, la hacía enajenable: abría el camino para que consumada la enajenación y no antes, pasara del dominio público al de sus nuevos titulares sin pasar por el estadio intermedio de bien patrimonial.

Y respecto a las porciones de vía pecuaria innecesarias o sobrantes cuya enajenación no se haya consumado, han continuado siendo vía pecuaria, y por tanto bien de dominio público. Luego el deslinde que de la vía pecuaria se haga debe comprender la totalidad de la anchura y superficie de la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes.

Habiendo desaparecido dichas categorías de la Ley así como el régimen a fin de cuentas simplificado de enajenación previsto en la legislación derogada por la Ley 3/1995, la Comunidad Autónoma, vinculada por el principio de legalidad, necesariamente deberá atenerse a la ley vigente que ya no prevé como parámetros únicos a estos efectos la utilidad para el tránsito del ganado o las comunicaciones rurales.

- Arbitrariedad del deslinde.

Respecto a la arbitrariedad del deslinde, debe rechazarse de plano dado que la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, esto es, conforme a los antecedentes documentales recopilados y estudios técnicos necesarios efectuados. Todo ello sin olvidar la puesta a disposición de todo interesado del expediente mediante el trámite de la exposición pública. Más concretamente y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen Informe, con determinación de la longitud, anchura y superficies deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones; plano de situación de la vía, de ubicación del tramo y plano del deslinde, así como los listados de coordenadas U.T.M. de todos los puntos que definen la citada vía y que han sido trasladados durante el acto de apeo, conforme se recoge en las reglamentarias actas que también constan en el proyecto.

Por otro lado, destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero y, aun cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida tras la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

- Irregularidades desde el punto de vista técnico.

Respecto a las irregularidades desde el punto de vista técnico decir que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de

deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas base que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en el campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma. Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria, y su eje, no se determinan de un modo aleatorio y caprichoso.

● La técnica del GPS se ha tenido en cuenta en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

● Con respecto a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...) y sólo se pueden verificar.

● Por otra parte, respecto a la apreciación que expone el recurrente, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

- Efectos, alcance del deslinde y situaciones posesorias existentes.

En relación a los efectos y el alcance del deslinde, aparecen determinados en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.». Señalar también, que el alegante no aporta escrituras de propiedad ni certificación registral alguna en la que fundar su alegación, no obstante se informa que el art 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

- Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento.

Frente a la alegación de nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento decir que al amparo de lo establecido en el artículo 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el artículo 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurren en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su artículo 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

- Nulidad del deslinde. Vía de hecho.

Respecto a la nulidad del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

- Desarrollo del artículo 8 de la Ley como competencia estatal.

Sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

- Indefensión.

No puede admitirse la indefensión como alegación cuando estamos ante un procedimiento público, que prevé y recoge todas las garantías procedimentales que exige la normativa para su tramitación, cuando además el alegante ha podido tener acceso a toda la información que contiene el expediente, el cual integra todos los documentos que han sido detallados.

- Perjuicio económico y social.

Sostiene el recurrente el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria

en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

3. Don Diego Jurado Luque alega:

- Que no se modifique el actual trazado de la vía, ya que considero que tiene una anchura más que suficiente para cualquier uso que se haga de ella, encontrándose en la actualidad asfaltada y en perfecto estado.

A lo que se responde diciendo que, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde, por ajustarse a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, ya que éste constituye el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, sin perjuicio de su carácter firme y consentido, dictado por un órgano competente en su momento, cuya impugnación en el presente procedimiento resulta extemporáneo e improcedente utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde para cuestionarse otro distinto (así lo ha establecido expresamente la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001).

- Que en caso de modificación, se tome como referencia para su ensanche, el centro de la actual vía, afectando así de igual manera a los vecinos de ambas márgenes y no cargando los perjuicios que se pudieran producir al propietario de un solo lado.

A lo que se responde que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la de definir los límites de la vía pecuaria que nos ocupa, a partir de la clasificación aprobada; cualquier modificación que se plantee sobre la misma será objeto de tratamiento en otro momento posterior y desde luego no en este procedimiento. Señalar asimismo que el trazado y anchura han sido determinados después de recabar toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar marcado en los planos no siendo en absoluto arbitraria su determinación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 5 de julio de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de diciembre de 2004.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Mantecas y Coripe», tramo primero, desde el límite del suelo urbano de El Coronil hasta el término municipal de Arahal, en el término municipal de El Coronil (Sevilla), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 2.540,61 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: Finca rústica, que discurre por el término municipal de El Coronil, de forma rectangular, con una anchura de 20,89 metros y una longitud deslindada de 2.540,6195 metros dando una superficie total de 53.164,9658 m^2, que en adelante se conocerá como Vereda de las Mantecas y Coripe tramo primero, que linda:

- Al Norte con doña Ana y doña Isabel Bernal Lara, don José Carvajal Márquez, don José García de la Vega Singüenza, don Juan Marín García, don Juan Manuel Recuerda Recuerda, doña Ana Recuerda Recuerda, don José Recuerda Recuerda, don Cristóbal Recuerda Recuerda, don Antonio Valle Bernal, doña Isabel Bernal Lara, Colada de Fresnadilla, don Antonio Márquez Carreño, doña Filomena Márquez Carreño, doña Dolores Márquez Carreño, doña Rosario Muñoz Pizarro, doña Rosario Bernal Sariego, doña Ana de los Reyes Chaves, don Maurino Naranjo Sosa, don Pedro Romero Jiménez, don Juan Rodríguez Rodríguez, doña Rosario Bernal Sariego, don Juan Lara Rodríguez, doña Isabel Bernal Lara, y doña Araceli Luque Valle;
- Al Sur doña Carmen Castejón del Valle, don Diego González Rodríguez, don Diego Bocanegra Moya, Hnos. Bernal Gómez, don Francisco Naranjo Sosa, doña Rosario Bernal Sariego, doña Dolores Jiménez Gordo, don Manuel Chacón Martorán, doña María Castejón Muñoz, doña Ana Mariscal López, don Maurino Naranjo Sosa, Explotaciones Agrícola M.M.F., don Juan Jiménez Rodríguez, don José García de la Vega Singüenza, don José Molina Márquez, don Salvador Cruz Arjona y don Juan S. Muñoz Marín; y
- Al Este con el término municipal de Arahal; y finalmente,
- Al Oeste con el casco urbano del pueblo de «El Coronil».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LAS MANTECAS Y CORIPE», TRAMO I, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL CORONIL, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

VEREDA DE LAS MANTECAS Y CORIPE
(Tramo Primero)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	266260.6298	4107187.6398	1'	266302.7940	4107203.1831
1A	266299.7875	4107182.5084			
2	266445.4984	4107159.2166	2'	266449.4144	4107179.7459

3	266664.2601	4107110.6497	3'	266669.2226	4107130.9466
4	266823.3039	4107068.1511	4'	266828.8815	4107088.2836
5	267048.3455	4107003.5802	5'	267056.6399	4107022.9333
6	267209.7047	4106908.9541	6'	267219.6535	4106927.3368
7	267335.8088	4106846.2007	7'	267344.7073	4106865.1062
8	267620.5704	4106719.6863	8'	267628.3560	4106739.0863
9	268075.4844	4106556.1002	9'	268082.4275	4106575.8031
10	268332.8587	4106467.2533	10'	268341.8007	4106486.2662
11	268408.4072	4106421.2625	11'	268422.0619	4106437.4064
12	268483.2637	4106334.7883	12'	268496.1016	4106351.8759
13	268621.2336	4106271.2821	13'	268625.5577	4106292.2885

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Vicario» en su totalidad, en el término municipal de Alhama de Granada (Granada) (VP 303/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Granada», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Alhama de Granada, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 17 de junio de 1967, publicada en el BOE de fecha 9 de agosto de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de octubre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Por Resolución de fecha de 8 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente se acordó la ampliación del plazo establecido para resolver el procedimiento durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 15 de marzo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 33, de 19 de febrero de 2004.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 137, de fecha 19 de julio de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7 de octubre de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de noviembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 23 de septiembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 3 de noviembre de 2005.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alhama a Granada», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 760,79 m.
- Anchura: 20,89 m.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Alhama de Granada, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros, y de una longitud deslindada de setecientos sesenta metros con setenta y nueve centímetros, la superficie deslindada es de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y noventa y tres con cuarenta y siete centiáreas, que en adelante se conocerá como Vereda del Vicario, tramo que va desde su extremo Este, entre los kilómetros 44 y 45 de la Carretera de Málaga a Granada (C-340), en el entronque entre dicha carretera, el Arroyo de la Venta y la Cañada Real de Vélez Málaga y Zafarraya, hasta su extremo Oeste en el antiguo límite de términos entre Ventas de Zafarraya y Alhama de Granada, por donde continúa su recorrido con el mismo nombre, manteniendo una anchura en todo su trazado de 20,89 metros, y que linda:

Al Norte, desde el inicio en el punto 1D al final en el punto 11D y de forma consecutiva, con la vía pecuaria Cañada Real de Vélez-Málaga y Zafarraya, con fincas rústicas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente, carretera de

Málaga a Granada C-340 (referencia catastral: polígono 19/parcela 9005), don Antonio Bueno Zamora (25/46), Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (25/9010; Camino), don Simeón Vázquez Romero (25/10), don José Bueno Zamora (25/9), don Antonio Bueno Zamora (25/4), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (25/3), don Simeón Vázquez Romero (25/2), don Miguel y don José Moreno Jiménez (25/1), Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (25/9009; Camino), doña Paulina Ros Guerrero (104/225).

Y al Sur, desde el inicio en el punto 1I al final en el punto 10I y de forma consecutiva, con las fincas rústicas pertenecientes a: Don Antonio Bueno Zamora (Referencia Catastral polígono 25/parcela 47), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (25/9002), don Antonio Bueno Zamora (25/46), don Simeón Vázquez Romero (25/10), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (25/9002), doña Antonia García Retamero (25/11), doña Carmen Retamero Serrano (25/8), doña María Retamero Serrano (25/7), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (25/9002), don Antonio Bueno Zamora (25/4), don José Bueno Zamora (25/3), don Simeón Vázquez Romero (25/2), don Enrique Guerrero Linares (105/21).

Al Este, con la Cañada Real de Vélez-Málaga y Zafarraya y con la Carretera de Málaga a Granada (C-340).

Al Oeste, con la Vereda del Vicario y antiguo límite de términos entre Alhama de Granada y el Anejo de Ventas de Zafarraya.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL VICARIO» EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

RELACION DE COORDENADS UTM DE LA VIA PECUARIA HUSO 30

	X	Y
1D	406403,1302	4090064,1030
2D	406271,7932	4090039,7766
3D	406215,0703	4090025,7530
4D	406182,5303	4090021,0850
5D	406121,7751	4090007,8020
6D	406022,2652	4089973,1860
7D	405911,9740	4089964,6923
8D	405822,1548	4089944,4713
9D	405771,6351	4089945,9707
10D	405686,5862	4089963,5641
11D	405675,5486	4089970,7040
1I	406450,6835	4090051,6656
2I	406276,2062	4090019,3486
3I	406219,0703	4090005,2230
4I	406186,2494	4090000,5146
5I	406127,4580	4089987,6610
6I	406026,5702	4089952,5657
7I	405915,0863	4089943,9801
8I	405824,1706	4089923,5123
9I	405769,1909	4089925,1441
10I	405691,8263	4089941,1479

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 501/05, interpuesto por don Alfonso Berbel López, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Alfonso Berbel López, recurso núm. 501/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19.1.05, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2004/1067/AGMA./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 501/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1681/05-S.3.ª, interpuesto por don Jessy David Lorenzon, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Jessy David Lorenzon, recurso núm. 1681/05-S.3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 22.2.05, por la que se aprueba el deslinde del Monte denominado «Sierra Alhamilla», núm. 44 del C.U.P., código AL-70016-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Níjar (Almería), Expte. 733/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 1681/05-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1680/05-S.3.ª, interpuesto por don Pierrot Lorenzon, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Pierrot Lorenzon, recurso número 1680/05-S.3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 22.2.05, por la que se aprueba el deslinde del monte denominado «Sierra Alhamilla», núm. 44 del CUP, código AL-70016-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Níjar (Almería), Expte. 733/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1680/05-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 250/05, interpuesto por don Eduardo Torrado Valiente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don Eduardo Torrado Valiente, recurso núm. 250/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.4.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de fecha 9.4.03, recaída en el procedimiento sancionador núm. SPA-002/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos y Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 250/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 205/05, interpuesto por doña Juana García Domínguez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por doña Juana García Domínguez, recurso contencioso-administrativo núm. 205/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 6 de octubre de 2004, recaída en el expediente sancionador HU/2004/334/AG.MA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 205/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 77/2005. (**PD. 4635/2005**).*

NIG: 0401342C20030007942.
Núm. Procedimiento: Ap. Civil 77/2005.
Asunto: 300196/2005.
Autos de: Proced. Ordinario (N) 16/2004.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez).
Negociado:

Apelante: José Juan Román Tortosa.
Procurador: José Antonio Torres Caparrós.
Abogada: Diana María Martínez Sáez.
Apelada: Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, S.A.
Procurador: Vizcaíno Martínez, Angel.
Abogado: Moreno Otto, Manuel.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Almería 3.
Recurso Ap. Civil 77/2005.
Parte Apelado, Rebelde, Apelante y Rebelde.
Sobre

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Audiencia Provincial de Almería.
Sección Tercera.
Rollo de Apelación Civil núm. 77/05.

SENTENCIA NUMERO 148/05

Ilmos. Sres.
Presidenta: Doña Társila Martínez Ruiz.
Magistrados:
Don Jesús Martínez Abad.
Doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En la Ciudad de Almería, a 17 de junio de 2005.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto en grado de apelación, Rollo número 77/05, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, seguidos con el número 16/04, sobre Reclamación de Cantidad, entre partes, de una, como demandante, «Distribuciones Electrónicas Granadina», y de otra, como demandada, don José Juan Román Tortosa, don Juan Navarro Fernández y «Cerca Electric, S.L.», representada la primera por el Procurador don Angel Vizcaíno Martínez y dirigida por el Letrado don Manuel Moreno Otto, y la segunda declarada en rebeldía en primera instancia, si bien el codemandado don José Juan Román Tortosa ha estado representado en esta alzada por el Procurador don José Antonio Torres Caparrós y dirigida por la Letrado doña Diana M.ª Martínez Sáez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de la Instancia núm. Seis de Almería, en los referidos autos se dictó sentencia con fecha 23 de julio de 2004, estimando la demanda y condenando a los demandados a abonar solidariamente a la actora la suma de 14.310,11 €, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como pago de costas.

Tercero. Contra la referida sentencia y por la representación procesal del codemandado don José Juan Román Tortosa, se interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación, mediante escrito en el que se solicitó se dicte nueva sentencia en sentido absolutorio para él, por las razones expuestas en dicho escrito.

Cuarto. El recurso deducido fue admitido en ambos efectos, dándose traslado del mismo a la parte demandante y apelada, quien solicitó la confirmación de la mencionada resolución.

Quinto. A continuación, se elevaron las actuaciones a este Tribunal donde, formado y registrado el correspondiente Rollo, se turnó de ponencia y, no habiéndose solicitado prueba en esta segunda instancia, ni habiéndose estimado necesaria la celebración de vista, se señaló para deliberación, votación y fallo el pasado 3 de junio de 2005.

Sexto. En la tramitación de esta instancia se han observado las prescripciones legales.

Ha sido Ponente la Ilma. Sra. Magistrado doña Társila Martínez Ruiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Reclama la parte actora en la presente litis el precio (14.310,11 €) de materiales suministrados por ella a la sociedad demandada, dirigiendo dicha reclamación no sólo frente a ésta –acción personal de reclamación de cantidad–, sino frente a los administradores de la misma, permaneciendo todos ellos en rebeldía en primera instancia.

Como se ha expuesto, la sentencia recurrida estima íntegramente la demanda y condena tanto a la citada entidad demandada, como a sus dos administradores, asimismo, demandados.

Igualmente, según se ha indicado antes, apela dicha sentencia tan sólo uno de los administradores codemandados, don José Juan Román Tortosa, insistiendo en su escrito de recurso que nunca ha mantenido una conducta negligente, sino que ha actuado con la diligencia de un buen comerciante, teniendo en cuenta la situación de crisis que atravesaba la sociedad.

Segundo. Partiendo de que no se ha discutido la realidad de la deuda, ha de limitarse el análisis de esta alzada únicamente a la posible responsabilidad del administrador.

Pues bien, para la resolución de la cuestión planteada, debe señalarse previamente, de forma genérica, que, en orden a la responsabilidad de los administradores, la vigente Ley de Sociedades Anónimas –a la que se remite a estos efectos la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tanto en su redacción actual (art. 69), como en la anterior (art. 11)– contempla varios tipos de acciones: Unas de carácter general y otras concretadas a determinadas actuaciones de los administradores.

Así, encontramos la acción social de responsabilidad, regulada en el art. 134 de la primera Ley citada, en relación con los arts. 127 y 133 de dicho texto; la acción individual de responsabilidad del art. 135 de la misma Ley; o la acción de responsabilidad solidaria y objetiva, que establece el

art. 262.5 de dicha Ley, y también, el art. 105.5 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

La acción individual de responsabilidad del art. 135 de la LSA es la que se ejercita en la demanda y se estima en la sentencia de primera instancia, aunque también se alude en dicha demanda al art. 262.5 de la misma Ley.

En cualquier caso, lo que se atribuye a los administradores es una conducta negligente, habiendo hecho desaparecer de facto la sociedad sin cumplir con sus obligaciones, negligencia que es negada por el recurrente.

Tercero. Esta acción individual de responsabilidad pretende la reparación del perjuicio directamente causado por los administradores en el patrimonio de los socios o de los acreedores; pudiendo ejercitarse la misma, de modo indistinto, tanto por los socios como por terceros, frente a los administradores, por actos que lesionen los intereses de aquellos, exigiéndose los requisitos propios de toda acción de responsabilidad por daño: Daño, culpa y relación de causa a efecto entre uno y otra.

Por ello, se ha situado dicha acción en el ámbito de la responsabilidad extracontractual (T.S. ss. 11.10.91, 4.11.91, 21.5.92).

Cuarto. Aplicando lo anterior al caso que nos ocupa, y en cuanto a la existencia del daño patrimonial, éste ha quedado evidenciado ante la realidad de la deuda que aquí se reclama; realidad que, como hemos dicho, no ha sido siquiera discutida.

También hemos de estimar acreditada, pese a las alegaciones de la parte recurrente, la actuación negligente de los administradores, pues consta en autos el cese de la actividad que constituía el objeto social de la empresa y el cierre de «facto» de su establecimiento, habiendo llegado a desaparecer la sociedad sin haber cancelado el crédito pendiente; y a lo que debe añadirse que, ante esa situación constatada de crisis, reconocida por el propio demandado, no se haya procedido por los administradores, como responsables de la misma, a la disolución y liquidación de la sociedad, conforme imponen los artículos 260, 262 y concordantes de la Ley, ni se haya instado la suspensión de pagos o la quiebra, pues los administradores no pueden limitarse a eliminar la sociedad sin más, ya que deben liquidarla en cualquiera de las formas previstas legalmente y que están precisamente orientadas a salvaguardar los intereses de terceros en el patrimonio social (T.S. ss. 21.5.92, 22.4.94, 19.4.01).

La relación de causalidad entre la conducta del recurrente, como co-administrador, y el daño patrimonial ocasionado, también es evidente, pues a la notoria negligencia referida, se añade la ocultación de la propia sociedad que, como ya se ha dicho, se ha colocado en una situación de inactividad social plena, habiendo desaparecido del tráfico mercantil de forma totalmente incorrecta; desaparición que ha sido la causa determinante de que el acreedor no haya podido percibir el importe de su crédito, con el consiguiente perjuicio patrimonial.

En resumen, la sociedad codemandada ha devenido inoperante, ha desaparecido de su domicilio social y no consta desarrollo de actividad mercantil alguna, sin que se demuestre que tal circunstancia haya sido puesta en conocimiento de sus acreedores y sin realizar los administradores operación alguna de liquidación, ni formular procedimiento concursal alguno.

Quinto. Por todo ello, compartiendo íntegramente los razonamientos de la resolución recurrida, hemos de rechazar la apelación planteada, confirmándose dicha resolución e imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante (arts. 394, 398 LEC).

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación.

Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada con fecha 23 de julio de 2004 por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, en los autos sobre Reclamación de Cantidad de los que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada y rebelde Cerca Electric, S.L., por providencia de esta misma fecha el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de: Notificación de Sentencia.

En Almería a uno de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1038/2002. (**PD. 4695/2005**).*

Número de Identificación General: 4109100C20020031003.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 1038/2002. Negociado: 2S.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Número Veintiuno de Sevilla.
Juicio: Proced. ordinario (N) 1038/2002.
Parte demandante: María Elisa Zapatero García.
Parte demandada: Astursa.
Sobre: Proced. ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego Escobar.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Cinco de julio de dos mil cinco.
Parte demandante: María Elisa Zapatero García.
Abogado:
Procurador: Pedro Gutiérrez Cruz.
Parte demandada: Astursa.
Abogado:
Procurador:
Objeto del juicio: Ordinario 1038/02.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Pedro Gutiérrez Cruz, en nombre y representación de doña Elisa Zapatero García, se

presentó demanda de juicio ordinario contra Asturiana de Inversiones y Finanzas, S.A., con base en los hechos y fundamentos de derecho que en la misma se recogen. Acompañando a la demanda los documentos en que basaba su pretensión.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la demandada, no pudiéndose hacer por desconocerse el domicilio, por lo que se tuvo que llevar a cabo por edictos.

Se señaló Audiencia Previa a la que sólo asistió la actora, que solicitó que se reprodujera la documental presentada con la demanda y se dictara sentencia conforme al suplico de la misma.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades exigidas por la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los documentos que se acompañan a la demanda, que se han reproducido como prueba documental en la Audiencia Previa, acreditan de forma clara que la actora adquirió en compra-venta, a la entidad mercantil demandada, la finca urbana que se describe en el hecho primero de la demanda, y lo que ahora se solicita es que el citado contrato se eleve a escritura pública conforme al artículo 1.280 del Código Civil y la facultad que lo concede el artículo 1.279 del mismo cuerpo legal.

Segundo. El hecho que se solicita, que no supone una aptitud de no aceptación de la demandada, impedido por su imposibilidad de emplazamiento, no debe llevar consigo la imposición de costas a ninguna de las partes, conforme al párrafo 2.º del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de doña María Elisa Zapatero García, y se condena a la entidad demandada Asturiana de Inversiones y Finanzas, S.A., a otorgar escritura pública de compra-venta de la finca urbana que se describe en el hecho primero de la demanda, en favor de la actora, y caso de no hacerlo, se hará a su costa. No se hace expresa condena de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26 de octubre de 2005, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para la notificación de la referida sentencia a la demandada Asturiana de Inversiones y Finanzas, S.A. (Astursa).

En Sevilla, a veintiséis de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (**PD. 4698/2005**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes consultoría y asistencia:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrios, 10.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
d) Teléfono: 955 058 500.
e) Telefax: 955 058 516.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 1 de febrero de 2006.
b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrios, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envien por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envio en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrios, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fechas: Apertura técnica: 1.3.2006. Apertura económica: 19.4.2006.

e) Horas: Apertura técnica: Once. Apertura económica: Once.

10. Otras informaciones: La declaración referente a la capacidad de obrar y prohibiciones de contratar exigidas en el apartado 9.2.1.g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá ser completada con la referencia a la Ley 3/2005 de 8 abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Junta de Andalucía.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2005/3132 (03-CA-0568-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Redacción del estudio informativo variante de La Barca de la Florida en las carreteras CA-501 y CA-502.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 65.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.300,00 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2005/3134 (02-SE-0575-0.0-0.0EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Redacción del estudio informativo variantes de Villaverde del Río y Brenes en la carretera A-460.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 102.172,06 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.043,44 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2005/3135 (02-HU-0581-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Redacción del estudio informativo variantes de Villablanca, San Silvestre de Guzmán y Villanueva de los Castillejos.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 120.202,42 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.404,05 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de

que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Sevilla, 12 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (**PD. 4700/2005**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2005/2500.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización del estudio de velocidades en la red principal de carreteras de Andalucía.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 179.935,14 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: Tres mil quinientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (3.598,70 euros).

b) Definitiva: Siete mil ciento noventa y siete euros con cuarenta y un céntimos (7.197,41 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrios, 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 955 058 500.

e) Telefax: 955 058 516.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del último día de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 1 de febrero de 2006 a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrios, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrios, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha. Apertura técnica: 1.3.2006. Apertura económica: 19.4.2006.

e) Hora. Apertura técnica: Once. Apertura económica: Once.

10. Otras informaciones: La declaración referente a la capacidad de obrar y prohibiciones de contratar exigidas en el apartado 9.2.1.g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá ser completada con la referencia a la Ley 3/2005, de 8 abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Junta de Andalucía.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Director General de Carreteras, Jesús Merino Esteban.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (**PD. 4697/2005**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.
c) Número de expediente: 2005/4204.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y dirección de obras de demolición de las edificaciones e instalaciones de nueva planta realizadas en la finca de Las Beatillas en El Puerto de Santa María (Cádiz).
b) División por lote y números: No.
c) Lugar de ejecución: El Puerto de Santa María (Cádiz).
d) Plazo de ejecución: 8 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: De urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 125.147,51 euros.
5. Garantías.
a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).
b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, s/n.
c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.
d) Teléfono: 956 006 317.
e) Telefax: 956 006 378.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día de finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
a) Clasificación: No se exige clasificación.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, deberán designar de entre ellos un Coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los «currículum» de todos los miembros y colaboradores. En el escrito de designación del Coordinador deberá indicarse la dirección, teléfono y fax de las oficinas en las que vaya a realizar el trabajo.
Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Informe de instituciones financieras.
Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: 9 de enero de 2006, a las 14,00.
b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
Núm. de fax del Registro General: 956 006 378.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.
b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, s/n.
c) Localidad: Cádiz.
d) Fecha: Apertura técnica, 1 de febrero de 2006. Apertura económica, 13 de febrero de 2006.
e) Hora: Apertura técnica, 9,30. Apertura económica, 9,30.
11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones.

Cádiz, 14 de diciembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (**PD. 4683/2005**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Domicilio: Pza. de España. Puerta de Navarra. Sector III.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
d) Teléfono: 955 066 078.
e) Telefax: 955 066 067.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: 23 de enero de 2006 a las 14,00 horas.
b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
Núm. de fax del Registro General: 955 066 067.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.
b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.
c) Localidad: Sevilla.
d) Fecha. Apertura técnica: 14 de febrero de 2006. Apertura económica: 20 de febrero de 2006.
e) Hora: Apertura técnica 10,00. Apertura económica: 10,00.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2005/2840 (3-SE-1764-0.0-0.0-RF).
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del contrato: Refuerzo del firme en la A-3104 de Sevilla a Los Rosales (SE-111), pp.kk. 0,000 al 2,175; 4,950 al 15,380 y 21,800 al 29,175.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Sevilla).
d) Plazo de ejecución: 15 meses.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe total: 1.199.976,78 euros.
5. Garantías.
a) Provisional: 23.999,54 euros.
b) Definitiva: 47.999,07 euros.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2005/3304 (3-SE-1842-0.0-0.0-RN).
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del contrato: Renovación del pavimento en las carreteras SE-162 de Alanís a San Nicolás del Puerto y SE-163 de San Nicolás del Puerto a intersección A-455.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Sevilla).
d) Plazo de ejecución: 15 meses.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe total: 1.157.672,67 euros.
5. Garantías.
a) Provisional: 23.153,45 euros.
b) Definitiva: 46.306,91 euros.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2005/3653 (2-SE-1848-0.0-0.0-SV).
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del contrato: Mejora de la seguridad vial mediante ejecución de vías lentas en la carretera A-432. Tramo: Cantillana-Cazalla de la Sierra.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Sevilla).
d) Plazo de ejecución: 26 meses.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe total: 901.011,95 euros.
5. Garantías.
a) Provisional: 18.020,24 euros.
b) Definitiva: 36.040,48 euros.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación:
Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c.
Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.
Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Delegación Provincial de Granada, de 24 de noviembre de 2005, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (BOJA núm. 237, de 5.12.2005). (**PD. 4699/2005**).*

Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de 24 de noviembre de 2005, publicada en el BOJA número 237 de fecha 5 de diciembre de 2005, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 75, columna 2.ª, líneas 24 y 25, donde dice: «a) Fecha límite de presentación: 14 de enero de 2006, a las 14,00»; debe decir: «a) Fecha límite de presentación: 16 de enero de 2006, a las 14,00 horas».

Con motivo de la presente rectificación, se modifica la fecha de fin de plazo de presentación, que pasa a ser la siguiente:

Fin de plazo de presentación: 16 de enero de 2006, a las 14,00. Apertura de proposiciones económicas: 17 de febrero de 2006, a las 10,00.

Granada, 12 de diciembre de 2005.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 5 diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número del expediente: 597/2005-1.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de 200 microordenadores.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 291.160 euros (doscientos noventa y un mil cientos sesenta euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 5.12.2005.
b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 291.160,00 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número del expediente: 598/2005-1.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario con destino a centros dependientes del Servicio Andaluz de Empleo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 188.935,65 euros (ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 5.12.2005.
b) Contratista: Ofita, S.A.M.M.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 188.935,65 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número del expediente: 632/2005-1.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de 40 microordenadores portátiles con destino al Servicio Andaluz de Empleo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 62.681,20 € (sesenta y dos mil seiscientos ochenta y un euros con veinte céntimos).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 12.12.2005.
b) Contratista: Informática Sevilla Cádiz, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 62.681,20 euros.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número del expediente: 631/2005-1.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de 236 impresoras láser para la Red de Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.026,76 (setenta y cinco mil veintiséis euros con setenta y seis céntimos).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 12.12.2005.
b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 75.026,76 euros.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +6PCHTN). (**PD. 4682/2005**).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CCA. +6PCHTN.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Suministro de medio granada.
b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.
c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
d) Lugar de entrega: En los distintos laboratorios del Complejo Hospitalario Torrecárdenas.
e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.625,28 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
Información.
a) Entidad: Véase punto 1.b).
b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.
c) Localidad y código postal: Almería, 04009.
d) Teléfonos: 950 016 121 y 950 016 518.
e) Telefax: 950 016 121.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).
Documentación.
a) Entidad: Copistería Proilabal.
b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226, 3.ª planta, del Edificio Bola Azul.
c) Localidad y código postal: Almería, 04009.
d) Teléfono: 950 266 190.
e) Telefax: 950 266 190.
e) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital Torrecárdenas, a las 10,00 horas del día que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de adjudicación de contrato. (**PP. 4404/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
c) Número expediente: 39/05.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto: Restauración de arbolado en Parque Alcosa.
c) Lote:
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 9.5.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.626,45 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 13.10.2005.
b) Contratista: Galante y González, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 56.494,10 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de contrato. (**PP. 4403/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
c) Número Expediente: 45/05.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Colaboración.
b) Objeto: Colaboración para tratamiento de plagas y malas hierbas.
c) Lote:
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 27.6.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.000 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 6.10.2005.
b) Contratista: Fitonovo, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 90.000 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de contrato. (**PP. 4402/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
c) Número expediente: 70/05.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Objeto: Restauración arbolado en Tres Barrios y Rochelambert.
c) Lote:
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18.5.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.768,52 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 3.8.2005.
b) Contratista: Galante y González, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 95.802,84 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de contrato. (**PP. 4401/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
c) Número Expediente: 80/05.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Objeto: Restauración de arbolado en Sevilla Este.
c) Lote:
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 24.6.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 114.657,32 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 13.10.05.
b) Contratista: Galante y González, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 91.714,39 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de contrato. (**PP. 4400/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
c) Número Expediente: 134/05.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Objeto: Reforma y ampliación del centro de trabajo Las Delicias.
c) Lote:
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 1.8.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 218.251,33 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 27.10.2005.
b) Contratista: Construcciones y Reformas Camarena, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 205.156,25 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de contrato. (**PP. 4411/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
c) Número Expediente: 120/04.

2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Objeto: Adquisición de maquinaria para el Servicio de Parques y Jardines.
c) Lote:
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 17.11.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 44.596,97 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 12.5.2005.
b) Contratista: Bormujardín XXI, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 38.500,91 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de contrato. (**PP. 4405/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
c) Número expediente: 114/04.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Objeto: Adquisición de maquinaria para Viveros Municipales.
c) Lote:
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 17.11.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 52.109,52 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 12.5.2005.
b) Contratista: Plantas Europeas, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 51.957,47 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de contrato. (**PP. 4410/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
c) Número Expediente: 137/04.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Objeto: Conservación de las áreas de juegos infantiles de titularidad municipal.
c) Lote:
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 10.12.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 540.910 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 25.5.2005.
b) Contratista: Fitonovo, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 432.778 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de contrato. (**PP. 4409/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento, de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
c) Número Expediente: 175/04.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Objeto: Adecuación del Jardín Rafael García Minguel.
c) Lote:
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 11.2.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 139.879,66 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 23.6.2005.
b) Contratista: Riegosur, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 110.504,93 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de contrato. (**PP. 4408/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
c) Número Expediente: 138/04.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Objeto: Realización de plantaciones arbóreas en la Barriada de las Letanías.
c) Lote:
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 1.12.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 189.868,85 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 23.6.2005.
b) Contratista: Servicios Forestales, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 129.699,41 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de contrato. (**PP. 4407/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
c) Número Expediente: 176/04.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Objeto: Poda de limpieza de palmeras de responsabilidad municipal.
c) Lote:
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 4.3.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 205.214,23 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 25.5.2005.
b) Contratista: Azahar Jardinería y Riegos, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 163.751,40 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de contrato. (**PP. 4406/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
c) Número Expediente: 36/05.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Colaboración.
b) Objeto: Contrato de colaboración de escarda de alcorques de arbolado y desbroce de espacios públicos de la ciudad.
c) Lote:
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 9.5.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.000 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 28.7.2005.
b) Contratista: Tratamientos Agrícolas Brenes, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 90.000 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación. (**PP. 4460/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.
c) Número del expediente: 13/2005.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Administrativo.
b) Descripción del objeto: Elaboración y publicación del informe socioeconómico anuario estadístico de Ciudad de Sevilla 2004.
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 146, de 28.7.05.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: 102.172,06 €, IVA incluido.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 13 de octubre de 2005.
b) Contratista: Sociedad de Estudios Económicos de Andalucía (ESECA).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 97.000,00 €, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

*ANUNCIO de concurso (Expte. 205/05). (**PP. 4517/2005**).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
a) Servicio Administrativo de Parques y Jardines Sección de Contratación.
2. Expte.: 205/05 de Contratación.
a) Objeto: Restauración de la red de riego del Paseo de Colón.
b) Presupuesto de licitación: 216.281 euros.
c) Partida presupuestaria: 1601-43301-61103/05.
d) Fianza provisional: 4.325,62 euros.
e) Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses.
f) Lugar de ejecución: Sevilla.
3. Forma de contratación: Concurso.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de la documentación.
a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. C.P. 41012. Sevilla. Teléfono: 954 592 995. Telefax: 954 593 025.
b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación:
Grupo E. Subgrupo 7. Categoría D.
Grupo K. Subgrupo 6. Categoría B.
b) Solvencia económica y técnica:
6. Presentación de ofertas.
a) Plazo: 13 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.
8. Los gastos de publicación: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla 18 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de concurso (Expte. 204/05). (**PP. 4518/2005**).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
a) Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
2. Expte.: 204/05 de Contratación.
a) Objeto: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto de reconstrucción de los Jardines de la Algaba.
b) Presupuesto de licitación: 184.181,64 euros.
c) Partida presupuestaria: 1601-43301-61103/05.
d) Fianza provisional: 3.683,63 euros.
e) Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.
f) Lugar de ejecución: Sevilla.
3. Forma de contratación: Concurso.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de la documentación.
a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. C.P. 41012. Sevilla. Teléfono: 954 592 995. Telefax: 954 593 025.
b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo C (completo) Categoría C.
b) Solvencia económica y técnica:
6. Presentación de ofertas.
a) Plazo: 13 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.
8. Los gastos de publicación: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de concurso (Expte. 191/05). (**PP. 4519/2005**).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
a) Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
2. Expte.: 191/05 de Contratación.
a) Objeto: Rehabilitación de la Glorieta Virgen de los Reyes en el Parque de María Luisa.
b) Presupuesto de licitación: 249.858,20 euros.
e) Partida presupuestaria: 1601-43301-61102/05.
d) Fianza provisional: 4.997,16 euros.
e) Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses.
f) Lugar de ejecución: Sevilla.
3. Forma de contratación: Concurso.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de la documentación:
a) Sección de Contratación. Avda, Moliní, núm. 4, C.P. 41012, Sevilla. Teléfono 954 592 995. Telefax: 954 593 025.
b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo C (completo), Categoría D.
b) Solvencia económica y técnica.
6. Presentación de ofertas.
a) Plazo: 13 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
e) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva 1. Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.
8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

*ANUNCIO de concurso (Expte. 192/05). (**PP. 4520/2005**).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
a) Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
2. Expte.: 192/05 de Contratación.
a) Objeto: Adquisición de una barredora con destino al Servicio de Parques y Jardines.
b) Presupuesto de licitación: 39.000 euros.
c) Partida presupuestaria: 1601-43301-62300/05.
d) Fianza provisional: 780 euros.
e) Plazo de ejecución: 1 (un) meses.
f) Lugar de ejecución: Sevilla.
3. Forma de contratación: Concurso.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de la documentación:
a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. C.P. 41012. Sevilla. Teléfono: 954 592 995. Telefax: 954 593 025.
b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: No procede.
b) Solvencia económica y técnica: La determinada en el Pliego.
6. Presentación de ofertas.
a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
e) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 conteniendo

las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva 1. Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del Sobre m 1.

8. Los gastos de publicación: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, por la que se anuncia la licitación, por el sistema de lotes, del servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores de Egmasa y dispositivo sanitario de la campaña Infoca. (**PD. 4696/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tlfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET 003757.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores de Egmasa y dispositivo sanitario de la campaña INFOCA.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón cincuenta mil euros (1.050.000,00 euros, IVA excluido).

5. Garantía.

a) Provisional: 2% importe licitación.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) En nuestra la página web www.egmasa.es Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 13,00 horas del día 30 de diciembre de 2005.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura de oferta técnica.

a) Fecha y hora de apertura de oferta técnica: 10 de enero de 2006, a las 12,00 horas.

b) Lugar: Sala de Contratación de Egmasa (C/ Johan G. Gutemberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

10. La fecha de apertura pública del sobre núm. 3 será publicada en la página web de Egmasa, en el tablón de anuncios de Egmasa y mediante comunicación a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis Jiménez Piñanes.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Reparación y mejoras de las estructuras de sombra en los Puertos de Marbella y Estepona. (**PD. 4685/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección Internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2004/000126 - MAD/09/04.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Reparación y mejoras de las estructuras de sombra en los Puertos de Marbella y Estepona.

b) Lugar de ejecución: Varios Puertos.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y dos mil euros (82.000,00 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 9 de enero de 2006.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del día 30 de enero de 2006, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Suministro e instalación de circuitos cerrados de televisión en los Puertos de Marbella y Estepona. (**PD. 4686/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011. Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección Internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2005/000121-MAD0509.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro e instalación de circuitos cerrados de televisión en los Puertos de Marbella y Estepona.

b) Lugar de ejecución: Varios Puertos.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Treinta y seis mil euros (36.000,00 euros).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 9 de enero de 2006.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: A las 12,15 horas del día 30 de enero de 2006, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Servicios de desratización y desinsectación en los Puertos de la Zona de Cádiz Levante. (**PD. 4687/2005**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección Internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2005/000117 - SP0502.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicios de desratización y desinsectación en los Puertos de la Zona de Cádiz Levante.

b) Lugar de ejecución: Varios Puertos.

c) Plazo de ejecución: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Veinte mil euros (20.000,00 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 9 de enero de 2006.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del día 31 de enero de 2006, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de ejecución de obra en Samaniego, 8, en el ARC del Centro Histórico de Santa Fe (Granada).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/1986. Contrato de ejecución de obra en Samaniego, 8, en el ARC del Centro Histórico de Santa Fe (Granada).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 4 de agosto de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento noventa y nueve mil setecientos setenta euros con dieciséis céntimos (199.770,16 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de octubre de 2005.

b) Contratista: Reparsur, S.L.

c) Importe de adjudicación: 187.224,58 euros (ciento ochenta y siete mil doscientos veinticuatro euros con cincuenta y ocho céntimos).

Sevilla, 24 de noviembre de 2005.- El Gerente Provincial, Miguel Ocaña Torres.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (**PD. 4684/2005**).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente G-GI0083/PAT0. Asistencia Técnica y Consultoría para Supervisión Geotécnica de Proyectos de Infraestructuras (III).

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (139.765,50), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 19 de enero de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente G-GI0083/PAT0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (**PD. 4688/2005**).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI0082/PAT0. Asistencia Técnica y Consultoría para Supervisión Geotécnica de Proyectos de Infraestructuras (II).

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso. Ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (139.765,50) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de enero de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

d) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, 41013, Sevilla.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, deben mencionarse el expediente siguiente G-GI0082/PAT0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

IAVANTE FUNDACION PARA EL AVANCE TECNOLOGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL

*ANUNCIO para convocatoria de concurso para la contratación del servicio de mantenimiento integral de CMAT (Complejo Multifuncional Avanzado de Simulación e Innovación Tecnológica) a cargo de Fundación IAVANTE (Expte. 003/05). (**PD. 4681/2005**).*

Convocatoria de concurso para la contratación del servicio de mantenimiento integral de CMAT (Complejo Multifuncional Avanzado de Simulación e Innovación Tecnológica) a cargo de Fundación IAVANTE.

Entidad adjudicadora: Fundación IAVANTE.

Número de expediente: 003/05.

Objeto del contrato. Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de CMAT-Sede de la Fundación IAVANTE en Granada.

Plazo de entrega: Del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

Tratamiento, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros), IVA incluido.

Fianza provisional: No se requiere aval para licitación.

Fianza definitivas: 4% del importe adjudicado.

Obtención de documentación e información. Entidad: IAVANTE, C/ María Curie, 16, Edificio Possibilia 2005, 1.ª planta. 29590 Campanillas-Málaga. Teléfono: 951 015 300. Fax: 951 015 301. Correo electrónico: iavante@iavante-fundacion.com.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Hasta el octavo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, hasta las 13,00 horas.

Documentación a presentar: Véase documentación del concurso.

Lugar de presentación: Domicilio de IAVANTE.

Admisión de variante: No.

División por lotes: No.

Apertura de las ofertas: Domicilio de IAVANTE.

Fecha: 48 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Hora: 11,00.

Gastos de publicación: A cargo del adjudicatario.

Málaga, 12 de diciembre de 2005.- La Directora Gerente, Carmen Blanco Dalmau.

EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA, A.I.E.

*ANUNCIO de convocatoria de concurso abierto, con admisión de variantes, para la contratación de una agencia de viajes para las sociedades integrantes de la agrupación «Empresas Munipales de Sevilla, A.I.E.» (DeSevilla). (**PP. 4522/2005**).*

1. Objeto del contrato: La contratación de las prestaciones y servicios propios de agencia de viajes para el asesoramiento, asistencia técnica, gestión de los viajes y prestaciones asociadas de la Agrupación de Interés Económico «Empresas Municipales de Sevilla, A.I.E.» y de las sociedades mercantiles locales integrantes de la misma, con el alcance y necesidades que figuran en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Condiciones Particulares.

2. Lugar de ejecución: Sevilla y su área metropolitana.

3. Plazo del contrato: Los que figuran en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Condiciones Particulares.

4. Presupuesto tipo de licitación: Dada la naturaleza del contrato, no existe presupuesto base de licitación.

5. Garantías. Provisional: 3.000 euros. Definitiva: 12.000 euros.

6. Retirada de los Pliegos: Copistería Copysevilla, C/ Zaragoza, 14, 41001-Sevilla, previa solicitud al teléfono 954 562 942, en horario comercial, desde la publicación del anuncio en BOJA y hasta transcurridos quince días naturales desde su publicación.

7. Obtención de información: Las consultas se realizarán a través de correo electrónico, aie@desevilla.org.

8. Presentación de ofertas: La entrega de las ofertas finalizará a las 14 horas del día 27 de enero de 2006. La documentación a presentar será la exigida en los Pliegos de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas.

9. Lugar de presentación de proposiciones: Domicilio de «Empresas Municipales de Sevilla, A.I.E.», sito en calle Sol, núm. 12 (entrada por calle Escuelas Pías, 1), 41003, Sevilla.

10. Plazo de validez de las ofertas: Obligación de mantenerlas hasta transcurridos seis (6) meses a contar desde el último día fijado para su presentación.

11. Admisión de variantes: Se admitirán y valorarán las mejoras en las prestaciones incluidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Condiciones Particulares.

12. Apertura de las ofertas: El acto público de apertura de las proposiciones económicas y técnicas admitidas se celebrará en el lugar y día que previamente se señale.

13. Gastos de anuncios: Será a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios que sean preceptivos, más el IVA correspondiente.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Vicepresidente del Consejo de Administración, Fernando Martínez Salcedo.

*ANUNCIO de convocatoria de concurso abierto, con admisión de variantes, para la contratación de los trabajos y servicios de mensajería, reparto de envíos y notificaciones de la agrupación «Empresas Municipales de Sevilla, A.I.E.» (De Sevilla) y las sociedades que la integran. (**PP. 4521/2005**).*

1. Objeto del contrato: La contratación de los trabajos y servicios de mensajería, reparto de envíos y notificaciones de la Agrupación y de las sociedades mercantiles locales que la integran con el alcance y necesidades que figuran en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.

2. División por lotes: Sí. Lote 1: Trabajos y servicios de mensajería. Lote 2: Trabajos y servicios de correspondencia.

3. Lugar de ejecución: Sevilla y su área metropolitana.

4. Plazo del contrato: Los que figuran en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.

5. Presupuesto tipo de licitación: Dada la naturaleza del contrato, no existe presupuesto base de licitación.

6. Garantías. Provisional: 1.600 euros para el lote 1 y 3.000 euros para el lote 2; definitiva, 3.000 euros para el lote 1, y 18.000 euros para el lote 2.

7. Retirada de pliego: Copistería Copysevilla, C/ Zaragoza, 14, 41001, Sevilla, previa solicitud al teléfono 954 562 942, en horario comercial, desde la publicación del anuncio en BOJA y hasta transcurridos quince días naturales desde su publicación.

8. Obtención de información: Las consultas se realizarán a través de correo electrónico, aie@desevilla.org.

9. Presentación de ofertas: La entrega de las ofertas finalizará a las 14 horas del día 26 de enero de 2006.

La documentación a presentar será la exigida en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.

10. Lugar de presentación de proposiciones: Domicilio de «Empresas Municipales de Sevilla, A.I.E.», sito en calle Sol, núm. 12 (entrada por calle Escuelas Pías, 1) 41003, Sevilla.

11. Plazo de validez de las ofertas: Obligación de mantenerlas hasta transcurridos seis (6) meses a contar desde el último día fijado para su presentación.

12. Admisión de variantes: Se admitirán y valorarán las mejoras en las prestaciones incluidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.

13. Apertura de las ofertas: El acto público de apertura de las proposiciones económicas y técnicas admitidas se celebrará en el lugar y día que previamente se señale.

14. Gastos de anuncios: Será a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios que sean preceptivos, más el IVA correspondiente.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Vicepresidente del Consejo de Administración, Fernando Martínez Salcedo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto: «Ensanche y mejora de la A-369. Tramo: Almoraima-cruce con la CA-5121». Clave: 2-CA-1667.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 10.11.05 ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto: «Ensanche y mejora de la A-369. Tramo: Almoraima-cruce con la CA-5121». Clave: 2-CA-1667.

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes -P.D. Orden de 29 de diciembre de 2000- con fecha 7.11.05, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia y del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo, para que comparezcan en el(los) Ayuntamiento(s) del(los) término(s) municipal(es), en el(los) día(s) y hora(s) que se indica(n) en la relación adjunta, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de perito y un notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento: Castellar de la Frontera.
Día: 16 de enero de 2006.

Hora: 11,00.
Finca: 1.
Propietario/Arrendatario: Delta Chapatal, S.A.
Sup. (m^2): 35.730.

Hora: 11,30.
Finca: 2.
Propietario/Arrendatario: Renfe.
Sup. (m^2): 371.

Hora: 12,00.
Finca: 3.
Propietario/Arrendatario: Diputación de Cádiz.
Sup. (m^2): 9.508.

Ayuntamiento: San Roque.
Día: 17 de enero de 2006.

Hora: 11,00.
Finca: 4.
Propietario/Arrendatario: Renfe.
Sup. (m^2): 340.

Hora: 11,30.
Finca: 5.
Propietario/Arrendatario: Don Fernando Vázquez Troya.
Sup. (m^2): 31.567.

Cádiz, 9 de diciembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificado del Acuerdo de 23 de noviembre de 2005, en relación con el expediente de concesión de subvención a EPSA, referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada UE-1 del PP Residencial 1 en el municipio de Rute.

EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION A EPSA REFERENTE A LA ACTUACION DENOMINADA UE-1 DEL PP RESIDENCIAL 1 EN EL MUNICIPIO DE RUTE

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba en relación con el expediente de concesión de subvención a EPSA referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbani-

zación para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada UE-1. Plan Parcial Residencial 1 en el municipio de Rute.

Examinado el expediente relativo a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada UE-1. Plan Parcial Residencial 1 del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

H E C H O S

I. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba de 27 de septiembre de 2004 se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada UE-1. Plan Parcial Residencial 1 sita en el término municipal de Rute promovida por EPSA, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

II. Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son, según se desprende de la Cédula de Calificación Provisional, las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.
Edificabilidad total: 10.708,55 m^2t (75 viviendas).
Edificabilidad de Viviendas de Protección Oficial: 10.708,55 m^2t (75 viviendas).

III. La Cédula de Calificación propone, por un lado, la concesión de la subvención prevista en el artículo 41 del citado Real Decreto por importe de 90.000 euros, equivalente al 18,70% del presupuesto protegible de la actuación, que asciende a 481.272,57 euros. Y por otro, la percepción del 18% sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma, que asciende a 86.629,03 euros.

IV. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

CONCEPTOS	IMPORTES	1T	2T
Planeamiento	24.309,60 €	5%	
Urbanización	456.962,97 €	71,21%	23,73%
TOTAL	481.272,57 €	76,21%	23,73%

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 8 de junio de 2003, para la calificación de la actuación UE-1. Plan Parcial Residencial 1 como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Segundo. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 90.000 euros correspondiente a la anualidad 2005.

Tercero. De los datos existentes en esta Delegación Provincial, se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por 90,000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1. 13.00.18.14. .74013 .43B .9. denominada «A EPSA Actuaciones de Suelo y Proyecto presupuestario 1999140128».

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de la subvención correspondiente a las anualidades futuras quedará supeditada al libramiento por el Ministerio de la Vivienda de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de ayudas complementarias, otorgar a EPSA la subvención de 86.629,03, con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.14. 74013. 43B .2. y Proyecto presupuestario 2000140204.

Subvención complementaria Junta Andalucía	Anualidad 2005
86.629,03 €	86.629,03 €

Sexto. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba resolver sobre la concesión de las ayudas de las actuaciones protegidas en materia de suelo.

Séptimo. El pago de la citada ayuda se realizará por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, según el apartado 4 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, y su adecuación a la programación establecida en la resolución de concesión de la subvención.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial,

R E S U E L V O

1.º Conceder a EPSA la subvención prevista en el artículo 41 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada UE-1. Plan Parcial Residencial 1, por un importe de 90.000 euros, para el 2005.

2.º Conceder a EPSA la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevista en el artículo 127 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para la financiación de la citada actuación, por un importe de 86.629,03 euros, para el 2005.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Córdoba, 23 de noviembre de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a don Manuel, doña Carmen, don Francisco, don Joaquín y doña Dolores Guerrero Gámez, a don David Hernández Guerrero y a doña Ana Gámez Medina.

Se ha intentado la notificación sin éxito a don Manuel, doña Carmen, don Francisco, don Joaquín y doña Dolores Guerrero Gámez, a don David Hernández Guerrero y a doña Ana Gámez Medina, con último domicilio conocido de los mismos en Avda. de Europa, núm. 34, Bajo 3, de esta capital.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica que en virtud de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga en Providencia de 20 de septiembre de 2005, en el recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario 110/2005 e interpuesto por doña Raquel Hernández Guerrero contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes, reclamando la titularidad de la vivienda sita en Avda. Europa, núm. 34, Bajo 3, de Málaga, expediente MA-2634, CTA. 69, y de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a don Manuel, doña Carmen, don Francisco, don Joaquín y doña Dolores Guerrero Gámez, a don David Hernández Guerrero y a doña Ana Gámez Medina, para que se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, como demandados en el Procedimiento Ordinario 110/2005, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 30 de noviembre de 2005.- El Delegado, José M.ª Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a don Pablo García Escobar, resolución en expediente de desahucio administrativo, en relación con la vivienda sita en Málaga, Grupo «San Jorge», C/ Juan de la Encina, número 37, blq. 1, Bajo A (Expte. MA-92-090/C, CTA. 15).

Se ha intentado la notificación sin éxito de don Pablo García Escobar, con DNI 24.762.697, como adjudicatario de la vivienda sita en Málaga, Grupo «San Jorge», C/ Juan de la Encina, número 37, blq. 1, Bajo A.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica resolución en expediente de desahucio administrativo ante esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga (Expediente MA-92-090/C, CTA. 15).

Indicándole que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, en Málaga, durante un plazo de diez (10) días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndose que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 30 de noviembre de 2005.- El Delegado, José M.ª Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador MA-59/05.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-59/05, incoado a doña María Encarnación Santiago Real, titular del establecimiento denominado Cafetería Salitre, con último domicilio conocido en C/ Salitre, 20, de Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 12 de diciembre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, del acuerdo de ampliación de plazo para resolver del procedimiento sancionador correspondiente al expte.: MA-41/05.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de ampliación de plazo para resolver del expediente sancionador MA-41/05, incoado a Acuario 5269, S.L., «Restaurante La Posada de Antonio», con último domicilio conocido en Centro de Ocio Plaza Mayor, 40-41 de Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples) de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para

presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 12 de diciembre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad Alimentaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, que aparece publicado el acuerdo de inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castelao, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 94/05-S.
Notificado: Salvador Jiménez Urbaneja. Centro de Clasificación y Embalaje de Huevos.
Ultimo domicilio: C/ Ermita, 25, 29130, Alhaurín de la Torre, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 28 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

N*EXPT.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
476/05	NARVAEZ NOGUERAS, JOSE MANUEL ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
692/05	SANCHEZ CASAS, VICTORIA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
817/05	DELGADO ALCONCHEL, MONICA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 4/05
194/05	BERRENCHINA NOTARIO, M*CARMEN LA LINEA CONCEPCION.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 4/05
405/05	ESPEJO GARCIA, ROCIO LA LINEA CONCEPCION.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 205
380/05	MARTINEZ FRIAS, SONIA BARBATE.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/05
1059/05	SANCHEZ VILLACAÑAS C., EDURNE BARBATE.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.3//05
971/05	CASTAÑO MUÑOZ, NATALIA ARCOS FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 3/05
1070/05	GALVEZ BAZO, FCO. JAVIER PUERTO SANTA MARIA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 3/05
1272/05	DELGADO SARMIENTO, JOSE ANT° SANLUCAR BDA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
2898/05	GRIMALDI ESTEVEZ, ENCARNACION ROTA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA

Cádiz, 1 de diciembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: Francisca Pretel Fernández.
Núm. expediente: 167/05.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo al menor (F.J.R.P.).
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 9 de diciembre de 2005.- La Delegada, P.S.R. (D. 21/85), La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

ACUERDO de 5 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2005, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Vanesa Vilches Martín al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de archivo y cese de medidas en el expediente de protección núm. 353/2005/23/31, de fecha 30 de noviembre de 2005, sobre el menor: S.M.V.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de confor-

midad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 5 de diciembre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acto administrativo relativo al procedimiento sancionador que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo contenido íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, C/ Imagen núm. 12, 1.ª Planta de Sevilla:

Interesado: Carlos Paris Rico.
Expediente: SE 22/05.
Acto notificado: Acuerdo, de fecha 27 de octubre de 2005, por el que se inicia procedimiento sancionador, designándose instructor al funcionario de este Organismo Carlos Almarza Cano, contra quien podrá promover recusación si considera que concurre alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
Infracciones: La de los artículos 53.c) y 52.h) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores.
Sanciones: Multa desde 60.101,22 a 300.506,05 euros, para la infracción muy grave, y multa desde 6.010,13 a 60.101,21 euros para la infracción grave.
Plazo: Quince días, a partir del siguiente al de notificación del presente acto, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

AYUNTAMIENTO DE ILLORA

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Toral Peinado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illora.

Hago saber: Que mediante Resolución núm. 880/2005, de 11 de noviembre, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Illora, publicado en la OEP de 2005 (BOE núm. 262, de 2 de noviembre de 2005).

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2005 (BOE NUM. 262, DE 2 DE NOVIEMBRE)

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.
1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Administrativo de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Illora, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y las retribuciones complementarias que figuran en el Anexo de personal que acompaña al Presupuesto Municipal.
1.2. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/1991, de 7 de junio, y supletoriamente por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.
1.3. La plaza ofertada se cubrirá por el sistema de oposición libre.

2. Requisitos.
2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95, o extranjero residente en España según la Ley 4/2000, de 11 de enero (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre).
b) Tener cumplidos 18 años de edad.
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
e) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.
f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Instancias y documentos a presentar.
3.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Illora.
3.2. Los aspirantes presentarán instancia, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Illora, sito en Plaza del Arco, s/n. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de la Junta de Andalucía.
3.3. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2.ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción del título académico exigido en la base 2.1.c), o documento oficial de la solicitud del mismo, del que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia y, además una fotocopia del Documento Nacional de Identidad. La fotocopia del título académico, o documento de su solicitud, y del DNI deberá estar compulsada por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.
3.4. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Asimismo, se acompañarán los documentos justificativos del pago de la tasa por importe de 18,03 euros, prevista en la Ordenanza número 20, reguladora de la tasa por Derechos de Examen, publicada en el BOP de 26.2.01. No abonar esta tasa constituirá la exclusión automática del proceso selectivo.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Presidente del Ayuntamiento de Illora dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Deberá publicarse en el BOP y se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, y la composición del Tribunal Calificador.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos.

4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Junta de Andalucía, en representación de ésta.
- Dos vocales a designar por la Corporación entre funcionarios de carrera.

Secretario: Un titular designado por la Corporación. Con voz y voto.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número. Los Vocales y el Secretario deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAPPAC). Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

5.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante oposición libre.

6.1. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.2. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «S», de conformidad con resolución 10 de enero de 2005 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE de 17 de enero de 2005).

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.7. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre. Y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización de entre los temas del Grupo I y Grupo II, en tiempo máximo de dos horas.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

Las puntuaciones obtenidas de cada ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.8. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por

los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja.

6.9. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación del candidato que hubiese superado la misma, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2. La relación definitiva del aspirante aprobado será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3. Los opositores que no se hallen incluidos en esta relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva para presentar los documentos que acreditan los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionario de carrera al aprobado en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o cualquier otro recurso que estime procedente.

A N E X O

GRUPO I

Tema 1. Constitución Española de 1978: Características. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión, La regencia y la tutela. El refrendo.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución: Las Comunidades Autónomas. Formas de acceso a la Autonomía. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. Competencias de las Comunidades Autónomas. Control de las actividades de las Comunidades Autónomas. Financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6. El Régimen Local Español: Entidades Locales existentes. Principios constitucionales.

Tema 7. Las Haciendas Locales. Potestad tributaria de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 8. Tasas. Contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 9. Impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 10. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Especial referencia al municipio de Illora.

Tema 11. Clases de bienes de las Entidades Locales.

Tema 12. Intervención administrativa en la propiedad privada: La expropiación forzosa.

Tema 13. Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local.

Tema 14. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15. Principios de actuación de la Administración: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 16. Organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Tenientes de Alcalde. Organos complementarios: Concejales Delegados. Comisiones informativas. Representantes personales del Alcalde en los poblados.

Tema 17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones. Actas. Certificaciones.

Tema 18. Potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 19. Las Ordenanzas fiscales municipales.

Tema 20. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 21. El administrado. Concepto y clases. Capacidad y representación. Derechos del administrado.

Tema 22. Otras Entidades Locales: Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades Locales que agrupen a varios municipios. Areas Metropolitanas. Las entidades de ámbito inferior al municipal.

Tema 23. Fases del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 24. Régimen general de las elecciones locales.

GRUPO II

Tema 25. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tema 26. Clasificación del suelo: Distintas clases de suelo.

Tema 27. El régimen del suelo no urbanizable: Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable. Aprobación de Proyectos de Actuación.

Tema 28. Parcelaciones urbanísticas: Concepto. Actos sujetos a licencia. Declaración de Innecesariedad. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares.

Tema 29. Planes Parciales de Ordenación: Objeto, ámbito y determinaciones. Tramitación y aprobación de los mismos.

Tema 30. Planes Especiales: Objeto, finalidades, contenido. Tramitación y aprobación de los mismos.

Tema 31. Proyectos de Urbanización: Concepto, documentación y limitaciones. Tramitación y aprobación de los mismos.

Tema 32. Unidades de Ejecución: Delimitación, características y requisitos. Sistemas de Actuación. Elección del sistema de Actuación.

Tema 33. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 34. Infracciones urbanísticas y sus consecuencias. Personas responsables. Competencia y procedimiento.

Tema 35. Infracciones urbanísticas y sanciones: Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones. Tipos básicos de infracciones y sanciones. Prescripción de las mismas.

Tema 36. Tipos específicos de infracciones urbanísticas y las sanciones: Infracciones y sanciones en materia de parcelación. Infracciones y sanciones en materia de ejecución. Infracciones y sanciones en materia de edificación y uso del suelo.

Tema 37. Tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas en este termino municipal.

Tema 38. La prestación compensatoria en suelo no urbanizable. Regulación de la misma en este municipio.

Tema 39. El patrimonio público del suelo: Clases y constitución. Naturaleza y registro. Gestión. Bienes y recursos integrantes del patrimonio público del suelo. Destino de esos bienes y recursos. Disposición sobre los bienes del patrimonio público del suelo.

Tema 40. Condiciones particulares de la edificación de uso residencial en suelo urbano en la Revisión General de las Normas Subsidiarias de Illora.

Segundo. Ordenar la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y un extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución al Area de Personal.

Illora, 11 de noviembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Antonio Toral Peinado.

SDAD. COOP. AND. A.D. ADYTE

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (**PP. 4606/2005**).*

Se convoca a los socios de A.D. ADYTE, Soc. Coop. And., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 23 de diciembre, a las 20 horas, con el siguiente orden del día:

Punto único. Aprobación de la liquidación de la cooperativa.

Las Cabezas de San Juan, 30 de noviembre de 2005.- La Liquidadora, Inmaculada de la Rosa Alonso.

SDAD. COOP. AND. CARMEN IGLESIAS

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General. (**PP. 4351/2005**).*

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 2005, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), C/ Doctor Ferrand, núm. 29, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del Activo.

2.º Ruegos y preguntas.

3.º Lectura y aprobación del Acta.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- La Liquidadora, María del Carmen Iglesias Mateos, DNI 28.549.165-R.

SDAD. COOP. AND. MRS GESTION INMOBILIARIA

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General. (**PP. 4353/2005**).*

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 2005, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núm. 1, portal 1, módulos 8 y 9, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del Activo.

2.º Ruegos y preguntas.

3.º Lectura y aprobación del Acta.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- El Liquidador, Manuel Pedro Salvatierra Barba, DNI 28.676.467-K.

SDAD. COOP. AND. EL MELAR

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General. (**PP. 4352/2005**).*

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 2005, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Los Molares (Sevilla), C/ Palomar, núm. 49, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del Activo.

2.º Ruegos y preguntas.

3.º Lectura y aprobación del Acta.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- El Liquidador, Francisco Javier Angulo Gómez, DNI 14.328.042-P.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

● *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

● *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

●*LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico